

13
2EJ

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES



**LA CRISIS POLITICA EN PANAMA. POSICION DE
MEXICO EN EL MARCO DE LA NUEVA CONCEPCION
DE POLITICA EXTERIOR DEL GOBIERNO DE
CARLOS SALINAS DE GORTARI
(MAYO 1989-ABRIL 1990)**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

PRESENTA

LESLIE CARREON VALENCIA

ASESORA: MTRA. CRISTINA ROSAS GONZALEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

FEBRERO DE 1995

FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mis padres:
Javier y Maria, por su ejemplo**

**A mis hermanos:
Tania, Javier, Oscar y Karla, por su apoyo**

**A mis amigos:
Javier O., Verónica, Irma, Joe, Alejandra, Juan
Carlos, Mónica y Manuel, por su tiempo**

"Los dirigentes panameños y los hechos de Panamá pasarán y quedarán como una página en la historia de América, pero este mismo experimento, tomado por el establishment de los Estados Unidos, será aplicado a otros países cuando estos no agraden al sistema evolutivo estadounidense. Así que ésa es la sentencia que nosotros, con un gran respeto y un profundo concepto de doctrina, advertimos a los otros países."

Manuel Antonio Noriega
Junio de 1989

INDICE

PAGINA

INTRODUCCION	01
1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO	03
1.1. La tradicional política exterior mexicana. De Venustiano Carranza a Miguel De la Madrid	03
1.2. La ubicación de México en el contexto internacional. El derecho internacional frente a la política del poder	13
2. LA CONCEPCION DE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO DEL GOBIERNO DE CARLOS SALINAS DE GORTARI	17
2.1. El papel de la política exterior en el proyecto de modernización de México	17
2.2. La soberanía	20
2.3. Los principios	21
2.4. La relación con Estados Unidos	23
3. ANTECEDENTES HISTORICOS DE PANAMA Y DE LOS INTERESES DE ESTADOS UNIDOS EN LA ZONA (1903-1987)	26
3.1. El nacimiento de la República de Panamá	26
3.2. El Tratado Hay - Bunau Varilla y la construcción del canal	27
3.3. Los intereses económicos y militares de Estados Unidos en Panamá	29
3.4. Trece años de negociación: los Tratados Torrijos-Carter	31
3.5. Las relaciones Estados Unidos - Panamá después de los Tratados	36
4. EL INICIO DE LA CRISIS POLITICA EN PANAMA (junio 1987 - mayo 1988)	39
4.1. El ascenso de Manuel Antonio Noriega a "hombre fuerte" de Panamá	39
4.2. Las acusaciones contra Manuel Antonio Noriega	42
4.3. La destitución del presidente Delvalle y la suspensión de Panamá del Grupo de los Ocho	45
4.4. La guerra de baja intensidad	47
5. EL PROCESO ELECTORAL, SU ANULACION Y EL AGUDIZAMIENTO DE LA CRISIS EN PANAMA (agosto 1988 - octubre 1989)	49
5.1. Preparativos electorales	49
5.2. Los comicios y su anulación	52
5.3. La declaración de México	53
5.3.1. Su impacto internacional	56

PAGINA

5.4. La XXI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA	59
5.4.1. La misión de la OEA y el diálogo tripartita	60
5.4.2. El papel de México	61
5.5. El gobierno de Francisco Rodríguez Poveda	63
6. LA INVASION ESTADOUNIDENSE A PANAMA (20 diciembre 1989 - febrero 1990)	67
6.1. La invasión en el ocaso de la guerra fría	67
6.2. La incursión militar estadounidense: Operación Causa Justa	69
6.3. La reacción internacional	73
6.3.1. La Organización de Estados Americanos	73
6.3.2. La Organización de Naciones Unidas	74
6.3.3. La posición de México	76
6.3.3.1. La aplicación de la Doctrina Estrada y la apertura de la embajada mexicana	78
6.4. La búsqueda de Manuel Antonio Noriega	80
6.4.1. Las violaciones a la inmunidad y al asilo diplomáticos	81
6.5. La rendición de Manuel Antonio Noriega	83
6.6. El gobierno de Guillermo Endara y las relaciones interamericanas	84
7. EL CONFLICTO DIPLOMATICO ENTRE MEXICO Y PANAMA (marzo - abril 1990)	86
7.1. La VI Reunión de Cancilleres del Grupo de Río	86
7.2. Las declaraciones de Guillermo Endara sobre México y la reacción del gobierno de Salinas de Gortari	87
7.3. El caso del asilado en la embajada mexicana en Panamá	90
CONCLUSIONES	93
CRONOLOGIA	96
BIBLIOGRAFIA	113
ANEXOS	

INTRODUCCION

A partir de junio de 1987 en Panamá empieza a gestarse un conflicto político resultado de varias situaciones. Al interior, la ausencia de consenso en la clase dominante -militares y empresarios- respecto a las cuotas de poder y el deterioro de los niveles de bienestar en las clases populares. Al exterior, el reforzamiento de la política hegemónica de Estados Unidos -que se traduce en cuanto a Panamá en la intención de preservar sus bases militares más allá del año 2000- como consecuencia de los cambios en la correlación de fuerzas internacionales.

Justamente en virtud de los procesos de transformación del entorno mundial -la distensión este-oeste, el surgimiento de nuevos polos de poder-, Estados Unidos pudo personalizar la crisis panameña en la figura de Manuel Antonio Noriega y lograr, tras dos años de conflicto de baja intensidad, invadir territorio panameño ante la displicente mirada del mundo, a fin de capturar y procesar por narcotráfico al militar, a la vez que un gobierno títere era instalado en el poder.

Mientras tanto, en México en 1988 se lleva a cabo el cambio de administración. Desde su campaña, el actual presidente Carlos Salinas de Gortari expone una serie de innovaciones a ejecutar en el país a partir de dos consideraciones: la transformación mundial y las exigencias sociales internas. En este tenor, el proyecto modernizador del gobierno salinista tiene un fundamento económico. En materia de política exterior la modernización supone importantes cambios, tanto en la concepción como en la ejecución, a fin de que la diplomacia coadyuve de manera sustancial al desarrollo nacional.

Ahora bien ¿cómo es la política exterior de México hacia la crisis panameña en el marco de los cambios emprendidos por la administración de Salinas de Gortari si, por un lado, se encuentran más de 150 años de historia diplomática caracterizada por la defensa continua del principio de no intervención y, por el otro, se encuentra la intención de evitar conflictos con Estados Unidos a fin de, no sólo mejorar la relación bilateral, sino alcanzar estadios superiores de cooperación?

Es a partir de esta pregunta que se establece la hipótesis central de esta investigación:

Durante la crisis política en Panamá, la actuación de México fue el resultado de la nueva concepción de política exterior del gobierno de Carlos Salinas de Gortari, la cual, en el marco del proyecto de modernización nacional, se define fundamentalmente a partir de objetivos económicos. Así, ante la crisis panameña,

el gobierno de México privilegió su relación económica con Estados Unidos sobre su tradicional política exterior, defensiva y activa hacia América Latina, no obstante que en ella ha residido la propia defensa de México como nación independiente y soberana.

Si bien el período estudiado es aparentemente corto y reciente, de mayo de 1989 a abril de 1990, ésta investigación inicia con un marco histórico de la política exterior de México y con un marco teórico en el que se precisa, a través del realismo político, la ubicación de nuestro país en el contexto internacional. A continuación se señalan los principales cambios en el planteamiento conceptual de la política exterior del gobierno de Salinas de Gortari.

En el siguiente capítulo se desarrollan los antecedentes históricos de Panamá y de su relación con Estados Unidos, ya que sería imposible comprender el desarrollo de la crisis panameña de finales de los ochenta sin conocer los intereses estratégicos que Estados Unidos tiene en el país istmeño desde principios de siglo.

El conflicto panameño se estudia desde sus inicios en 1987 hasta su culminación en 1990, después de la invasión militar estadounidense. Simultáneamente, se analiza la posición del gobierno de México tras los diversos acontecimientos. Especial atención se dedica a las declaraciones oficiales de la presidencia y la cancillería mexicanas, así como a la participación de nuestro país en los organismos internacionales y regionales en los que se ventiló el caso. Asimismo, se revisa la aplicación de la Doctrina Estrada y del derecho de asilo por parte de México y su relación con el conflicto diplomático suscitado entre nuestro país y Panamá en 1990.

Finalmente, además de las conclusiones, se incluye una cronología y una sección de anexos que comprende mapas, los comunicados de prensa emitidos por el gobierno de México relativos a Panamá y el texto de los Tratados Torrijos-Carter.

A lo largo del estudio de la crisis panameña se pretenden señalar los cambios en la concepción y aplicación de política exterior del actual gobierno. México vive un proceso de modernización el cual exige, desde la óptica salinista, la utilización de todos los recursos disponibles; la política exterior no escapa a él.

1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO

1.1. LA TRADICIONAL POLITICA EXTERIOR MEXICANA. DE VENUSTIANO CARRANZA A MIGUEL DE LA MADRID

El movimiento revolucionario iniciado por Madero en 1910 determinó sustancialmente la consolidación del Estado en México. A partir de la Revolución se crea el sistema político y las instituciones que prevalecen hasta nuestros días.

La ideología del nacionalismo revolucionario plasmada en la Constitución de 1917 requería de una firme posición respecto a las relaciones que México debía tener con el exterior. El objetivo era evitar que los privilegios de los extranjeros, la protección diplomática y las intervenciones militares obstaculizaran el proyecto nacional emanado de la Revolución. "Con la Revolución se inició una nueva etapa de la diplomacia mexicana. Durante este período, la política exterior se convirtió en la línea de defensa externa de las reformas que produjo dicho movimiento."¹

Durante la fase armada de la Revolución, la intervención estadounidense en México se manifestó ampliamente, desde las amenazas hasta la ocupación militar. La respuesta del gobierno de Carranza no se hizo esperar. Mediante diversos discursos pronunciados en varias ciudades del país y en el informe presentado al Congreso en 1918, Venustiano Carranza expone una serie de lineamientos en materia de política exterior que se conocen como "Doctrina Carranza".

A través de conceptos generales, la intención de Carranza fue apuntalar la débil posición de México frente a su vecino del norte. "Sería inútil ignorar que la posición de Carranza la dictaba la presencia extranjera en nuestro país y la posibilidad permanente de un conflicto con los Estados Unidos. Esta era la verdadera motivación de la política exterior que había adoptado..."²

¹ OJEDA, Mario. Alcances y límites de la política exterior de México. 2a.ed., México, El Colegio de México, 1984, p.4.

² CORDOVA, Arnaldo. La ideología de la Revolución mexicana. 15a.ed., México, Ediciones Era, 1988, p.257.

La llamada Doctrina Carranza expone que:

"Las ideas directrices de la política internacional son pocas, claras y sencillas. Se reducen a proclamar: Que todos los países son iguales; deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía; que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio universal de no intervención; que ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentran; y finalmente, que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinción por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía."³

Así, la igualdad jurídica de los Estados, el derecho de las naciones a la autodeterminación, la no intervención de un Estado en los asuntos internos de otro y la eliminación de los privilegios para los inversionistas extranjeros -Cláusula Calvo-, serán las principales innovaciones del proyecto revolucionario en materia internacional.

Con este pronunciamiento, Carranza sentaba las bases sobre las cuales se edificaría la política exterior de México durante las siguientes administraciones. "La Doctrina Carranza se convirtió en el credo nacionalista de los revolucionarios mexicanos: todos los gobiernos que se sucedieron al del antiguo Primer Jefe, hasta nuestros días, la adoptaron como su plataforma de principios sobre política exterior."⁴

Aunado a lo expuesto en la Doctrina Carranza, el artículo 27 de la Constitución de 1917 contiene las disposiciones relativas a la propiedad originaria de la nación de las tierras y aguas y su concesión a particulares mediante la propiedad privada, señalando los límites de participación de los extranjeros.

Así, en la Constitución de 1917 queda plasmada la ideología nacionalista del México post-revolucionario.

³ Ibid. p.258.

⁴ Ibid. p.31.

A partir de la muerte de Carranza en 1920, el problema del reconocimiento de gobiernos fue el elemento central de las negociaciones entre México y la comunidad internacional en los siguientes años.

La práctica del reconocimiento condicionado, utilizado especialmente por Estados Unidos en sus relaciones con los países latinoamericanos, se manifestó ampliamente en el caso de México durante los gobiernos de De la Huerta y Alvaro Obregón. Las presiones de Estados Unidos en ese entonces llegaron al grado de exigir al gobierno de México la firma de un tratado internacional en el que se dieran garantías a los estadounidenses de derechos adquiridos, pago de las reclamaciones, reanudación del servicio de la deuda y otras demandas menores, a cambio del reconocimiento de Washington.⁵

La posición de México respecto a la práctica del reconocimiento se establecería años más tarde - 1930- siendo presidente Pascual Ortiz Rubio. El secretario de Relaciones Exteriores, Genaro Estrada, expide un comunicado de prensa que contiene lo que se llamaría "Doctrina Estrada":

"... el Gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a posteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades."⁶

A partir de su pronunciamiento, la Doctrina Estrada se ha interpretado y aplicado de varias formas. Sin embargo, lo realmente importante es que:

- 1.- rechaza la doctrina del reconocimiento, en virtud de que el juicio de valor sobre la legalidad o ilegalidad de un gobierno es un asunto de la exclusiva competencia de la soberanía nacional;
- 2.- representa una protesta contra la práctica del reconocimiento como medio para obtener ciertas ventajas unilaterales, o como un acto intervencionista;
- 3.- constituye una reacción ostensible contra la posición intervencionista del gobierno estadounidense en los asuntos de América Latina.

⁵ MEYER, Lorenzo. México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores. Tomo VI. México, Senado de la República, 1991, p.48.

⁶ SEPULVEDA, César. Derecho Internacional. 16a.ed., México, Porrúa, 1991, pp.269-270.

Así, de acuerdo con la Doctrina Estrada, México se limita a ejercer su derecho de legación, absteniéndose de calificar al nuevo gobierno. Con esta tesis, se asentaba otro de los pilares que han caracterizado la práctica internacional del México post-revolucionario.

Por otra parte, uno de los sectores en los cuales se dan las mayores reclamaciones por parte del gobierno estadounidense a las autoridades mexicanas, es el sector petrolero.

"El petróleo era la principal fuente de ingresos del gobierno mexicano por tres motivos: la industria no sufrió daños durante la lucha armada, el puerto de Tampico y la aduana estuvieron en poder de los carrancistas desde 1914 y el combustible tuvo gran demanda en la Guerra Mundial. Por otra parte, la cuestión petrolera fue uno de los aspectos más importantes de la política nacionalista de Carranza..."⁷

Desde la promulgación de la Constitución de 1917, las disposiciones contenidas en el artículo 27 respecto al dominio directo de la nación de los minerales o sustancias del subsuelo -incluyendo el petróleo- suscitaron el recelo de las compañías y el gobierno de los Estados Unidos.

Al principiar 1938 la disputa petrolera iniciada tres años antes ya no era realmente entre el sindicato y las empresas, sino entre éstas últimas y el gobierno mexicano a través de las autoridades laborales. "De esta manera, la fase legal de la nueva batalla de la vieja guerra entre el gobierno mexicano y los petroleros había concluido; lo que siguiera sería un asunto abiertamente político. Una vez más, las empresas se habían negado a someterse a las condiciones propuestas por las autoridades mexicanas, y en cambio buscaron la salida del pasado: llegar a una crisis y dentro de ella hacer prevalecer sus intereses con el apoyo político de sus gobiernos, particularmente el norteamericano."⁸

No obstante que no lograron el apoyo de Washington, las empresas mantuvieron sus posiciones, por lo que el 18 de marzo de 1938 el presidente Cárdenas anunció la expropiación petrolera. Con este acto nacionalista, se cerraba un ciclo en el proceso de consolidación del Estado en México.

⁷ ULLOA, Berta. "La lucha armada (1911-1920)", en *Historia General de México*. 3a.ed., México, El Colegio de México, 1981, p.1175.

⁸ MEYER, Lorenzo, *México y el... op. cit.*, p.158.

Si bien las empresas afectadas consiguieron que sus gobiernos implementaran un boicot contra los productos mexicanos, el inicio de la segunda guerra mundial desvió la atención no sólo de las naciones europeas, sino también de Estados Unidos.

Mientras tanto, en México el gobierno concentraba sus esfuerzos en el crecimiento económico a través de la sustitución de importaciones, fundamentalmente industriales. En materia de política exterior, el acercamiento con los Estados Unidos se manifestó en todos los sectores, inclusive en el militar. Si bien México entró a la segunda guerra mundial apoyando a los aliados y colaboró estrechamente, tanto con la economía de los Estados Unidos, como en los planes de defensa hemisférica, "...en el marco bilateral y latinoamericano México mantuvo la validez del principio de no intervención y autodeterminación frente a Estados Unidos."⁹

Así, durante los años de la guerra, las relaciones entre México y Estados Unidos pasan de la confrontación a la cooperación, marcando así el inicio de un largo período de entendimiento, aunque no exento de tropiezos y diferencias.

"En esos años el gobierno mexicano mostró gran interés en participar en la creación de organismos internacionales, con la confianza en que éstos recogerían muchos de los objetivos de los países del tamaño del nuestro. Sin embargo, este entusiasmo se fue enfriando conforme se advirtió que los países desarrollados y, en particular Estados Unidos, tenían prioridades distintas."¹⁰

En efecto, México fue un activo promotor de la conformación de organismos internacionales. Destaca en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el "proyecto de documento constitutivo de una organización internacional para mantener la paz y la seguridad colectiva". Respecto a la Organización de Estados Americanos, México promovió la inclusión en su acta constitutiva de principios y procedimientos relativos a: el apego al derecho internacional, la solución pacífica de controversias limitando las facultades del organismo, la compatibilidad con la ONU y la cooperación para el desarrollo. Destaca el liderazgo de México en el grupo de países

⁹ VAZQUEZ, Josefina y MEYER, Lorenzo. México frente a Estados Unidos. Un ensayo histórico 1776-1980. México, El Colegio de México, 1982, p.179.

¹⁰ TORRES, Blanca. México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores, Tomo VII "De la guerra al mundo bipolar". México, Senado de la República, 1991, pp.213-214.

que se opuso a que el organismo se convirtiera en un sistema de defensa militar hemisférica, logrando en su lugar un organismo regional de cooperación, al menos en el papel.

Con algunas excepciones, durante la guerra fría los países de América Latina subordinaron su política exterior a la de Estados Unidos. "México no fue ajeno a la influencia hegemónica norteamericana. Sin embargo, dentro de este cuadro general de sumisión política de la América Latina a los Estados Unidos, el caso de México se hizo notorio, pues constituyó en medida apreciable, una excepción singular. Esto resulta cierto a pesar de que México no haya podido -o querido- escapar al aprisionamiento que le marcaba el sistema interamericano, pues es verdad que redujo también su actuación internacional fundamentalmente al ámbito continental."¹¹

Precisamente en los inicios de la guerra fría (1947) se firma en Río de Janeiro el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Si bien México es signatario del TIAR, es importante señalar que este fue concebido por la delegación mexicana no como una alianza militar sino como "una asociación jurídica de naciones, libres y soberanas en sus designios. Unidas para la defensa legítima de sus territorios..."¹²

Los ejemplos más notables de excepción al alineamiento político con los Estados Unidos por parte de México son: Guatemala (1954), Cuba (1960 y 1964) y República Dominicana (1965).

En el primer caso, México rechazó en el seno de la OEA, junto con Argentina, la resolución condenatoria del gobierno guatemalteco de Jacobo Arbenz -calificado de comunista por Estados Unidos-, señalando además, que dicha resolución no debía interpretarse como una justificación para intervenir militarmente. Posteriormente, tras la intervención de tropas estadounidenses, México reafirma su posición al señalar que Guatemala tiene el derecho de determinar su forma de gobierno, por lo que México mantiene "su tradicional actitud en contra de cualquier forma de hegemonía externa."¹³

¹¹ OJEDA, Mario. *Alcances y límites...* op.cit., pp.42-43.

¹² SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. *Memoria, septiembre de 1947 - agosto de 1948*, p.69, citado por OJEDA, Mario. *Alcances y límites...* op.cit., p.55.

¹³ SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. *Política exterior de México, 175 años de historia*, Tomo I, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1985, p.318.

Respecto al caso cubano, en 1960 Estados Unidos buscó de la comunidad latinoamericana el apoyo a su política anti-cubana, a través de la OEA. "Convocada para sancionar al gobierno de Fidel Castro, la reunión obtuvo una simple condena en abstracto de la agresión externa y un llamado a la solidaridad continental, sin referencia directa al gobierno cubano."¹⁴ Además, México incluyó una reserva en el acta final en el sentido de que dicha resolución no constituía una condena o amenaza al gobierno de La Habana.

"... con el proceso de radicalización de la Revolución cubana, sus crecientes nexos con la Unión Soviética y la declaración de Castro de ser marxista-leninista, el gobierno mexicano cambió su posición original."¹⁵ Así, durante la VII Reunión de Consulta de la OEA celebrada en 1962, México acuerda que un régimen marxista-leninista es incompatible con el sistema interamericano, aunque vota en contra de la expulsión de Cuba del organismo.

Dos años más tarde, durante la VIII Reunión de Consulta, los países miembros de la OEA aprobaron una resolución que estipulaba la ruptura de relaciones diplomáticas de todos los países miembros con el régimen cubano. "México votó contra ella por considerarla atentatoria de la soberanía de los Estados y luego se abstuvo de acatarla..."¹⁶

La constante en la política exterior de México hacia el caso cubano desde el triunfo de la revolución de Castro, fue la aplicación del principio de no intervención, no sólo en su actuación individual, sino en la insistencia para que el resto de las naciones americanas se abstuvieran de intervenir en los asuntos nacionales de la isla.

Ahora bien, con relación a la crisis política prevaleciente en la República Dominicana, en 1965 el gobierno de Washington decidió invadir la capital dominicana, a fin de evitar que el conflicto derivara en un proceso revolucionario similar al cubano. En las reuniones de la OEA, si bien México apoyó las sanciones económicas contra el país caribeño, votó en contra de la creación de una fuerza interamericana de paz, y presentó un proyecto de resolución, tanto en la OEA como en la ONU, para la salida de las tropas estadounidenses de aquel país y el cese al fuego.

¹⁴ OJEDA, Mario. México: el surgimiento de una política exterior activa. México, Secretaría de Educación Pública, 1986, p.35.

¹⁵ OJEDA, Mario. México y América Latina: la nueva política exterior. México, El Colegio de México, 1974, p.56.

¹⁶ OJEDA, Mario. México: el surgimiento... op.cit., p.36.

"... ante la intervención norteamericana en la República Dominicana y la sanción legal que con posterioridad otorgó la OEA a dicho acto, la frialdad mexicana se trocó en manifiesta desilusión. La intervención norteamericana significaba la vuelta a la política del 'gran garrote' y la OEA, al sancionarla, echaba por la borda todos los acuerdos y estatutos vigentes que prohibían la injerencia política y militar en los asuntos internos de los estados. A partir de este incidente, México pasó a sostener -sin ningún atenuante- la supremacía de la ONU frente a los organismos regionales... Se puede concluir, en consecuencia, que la subordinación de la OEA al intervencionismo norteamericano fue el factor fundamental que llevó a México a cambiar su actitud original y a sustentar la supremacía del organismo mundial frente al regional."¹⁷

En 1970 asciende al poder Luis Echeverría, quien, ante la situación de crisis política y económica en el interior y los cambios en el sistema económico mundial, decide aplicar un planteamiento novedoso en política exterior a fin de activar la actuación internacional de México. Dicho programa consistía en:

- 1.- diversificación de mercados y estímulos fiscales a las exportaciones;
- 2.- exaltación del nacionalismo a fin de fomentar la estabilidad y el consenso internos;
- 3.- cambio de estrategia: de la concentración bilateral -con Estados Unidos- al énfasis multilateral, a fin de aminorar la dependencia.

Durante su gobierno, el presidente Echeverría realizó, además de una visita a la OEA y dos a la ONU, doce giras internacionales visitando 36 estados y ampliando las relaciones diplomáticas de México, de 67 a 129 países.¹⁸ Destaca el acercamiento de México con los gobiernos de Salvador Allende en Chile y de Fidel Castro en Cuba, así como el proyecto presentado por México en la Tercera UNCTAD de Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, "... documento concebido como instrumento para la defensa de la economía de los países en desarrollo."¹⁹

Ya durante la administración del presidente José López Portillo, la crisis económica del país redujo notoriamente la capacidad de negociación internacional de México. "Pero si bien López Portillo durante sus dos primeros años de gobierno concentró su mayor esfuerzo en el manejo

¹⁷ OJEDA, Mario. *Alcances y límites...* op.cit., pp.52,53 y 54.

¹⁸ OJEDA, Mario. *México: el surgimiento...* op.cit., p.64.

¹⁹ *Ibid.*, p.66.

interno de la crisis, por otra parte, en el plano internacional se vió forzado por la propia crisis a buscar en los Estados Unidos el apoyo necesario para enfrentarla. Los Estados Unidos constituían no solamente el principal socio comercial de México, sino la primera fuente para la asistencia financiera internacional..."²⁰

El boom petrolero de finales de los setenta significó para México el apoyo a una política exterior activa.

Un caso interesante del sexenio de López Portillo fue la posición mexicana respecto a Nicaragua. En mayo de 1979, México decide romper relaciones con el gobierno de Somoza, argumentando no su proceso electoral dudoso, sino señalando que "la violación reiterada de los derechos humanos y un evidente genocidio hacían necesario aislar diplomáticamente a Somoza para precipitar su caída."²¹

El romper relaciones con un gobierno legítimamente establecido, el calificar las acciones de éste y el hacer proselitismo a fin de apoyar el bloqueo diplomático contra el gobierno de Somoza, constituyeron un viraje en la tradicional política exterior mexicana; sin embargo, esta política se explica en virtud de la importancia que a partir de entonces otorgaría México a la estabilidad política de Centroamérica y, sobre todo, al análisis del costo-beneficio de dicha posición.

En julio de 1979 cuando triunfa la Revolución sandinista en Nicaragua, México continúa su diplomacia activa a través de varias acciones: gestionando ante Washington el no intervenir en Nicaragua y abasteciendo de petróleo y ayuda económica al país centroamericano.

Para 1980, el agudizamiento del conflicto interno en El Salvador y la violencia exacerbada en Guatemala, ponen en peligro la estabilidad de toda la región. "Es dentro de este contexto crítico que el gobierno de México emite, el 28 de agosto de 1981, un comunicado conjunto con el gobierno de Francia. El comunicado, que es presentado ante las Naciones Unidas, solicitaba que se advirtiera la representatividad que tienen, como fuerza política para negociar, las organizaciones revolucionarias salvadoreñas."²² Independientemente de las críticas que generó

²⁰ Ibid. p.104.

²¹ OJEDA, Mario. *Las relaciones de México con los países de América Central*. México, El Colegio de México, 1985, p.19.

²² OJEDA, Mario. *México: el surgimiento...* op.cit., p.143.

este comunicado, marcó el inicio de la política mexicana de promoción de la negociación y la concertación en Centroamérica.

Durante la actuación internacional del gobierno de López Portillo, destaca el apoyo otorgado a Panamá para la reivindicación de su vía interoceánica. "... desde 1977 México pugná abiertamente por la soberanía panameña sobre el Canal de Panamá -a pesar de las bases norteamericanas en el área- y en octubre de 1979, en la ceremonia del tratado sobre la soberanía del canal, López Portillo fue el orador en representación de los Jefes de Estado latinoamericanos, ocasión que aprovechó para expresar una severa crítica a los que llamó 'neocolonialismos'..."²³

Asimismo sobresalen el Acuerdo de San José para el suministro de petróleo a los países de Centroamérica y del Caribe, suscrito en 1980 y vigente hasta la fecha; y la capacidad de convocatoria manifestada por nuestro país en la Cumbre Norte-Sur celebrada en Cancún en 1981.

"Sin embargo, la grave crisis económica que enfrentó México hacia el final del sexenio de José López Portillo obligó al gobierno a matizar la diplomacia mexicana. Así como unos años atrás la fuerza del crudo le brindó a México la posibilidad de crecer en el ámbito internacional, para 1982 la inestabilidad económica y política que vivía el país obligó al gobierno a retraerse y a abocarse a la solución de sus propios problemas internos."²⁴

Durante la administración del presidente Miguel de la Madrid, no obstante la severa crisis económica y los recursos destinados a su atención por parte del gobierno, la política exterior no fue desplazada a un segundo plano.

El ejemplo más notable del dinamismo de la política exterior fue la atención que dedicó el gobierno de De la Madrid a la pacificación de Centroamérica. Así, en enero de 1983 en la isla panameña de Contadora, los cancilleres de México, Colombia, Panamá y Venezuela, acuerdan la conformación del grupo Contadora con el objetivo de buscar la paz en la región. Intensas negociaciones realizadas durante varios meses logran como resultado el documento "Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica". En 1985, la conformación del Grupo de Apoyo a Contadora, integrado por los gobiernos de Argentina, Brasil, Perú y Uruguay

²³ MIRON, Rosa Ma. y PEREZ, Germán. López Portillo: Auge y crisis de un sexenio. México, Plaza y Valdés - UNAM, 1988, pp.91-92.

²⁴ *Ibid.*, p.112.

fortaleció no sólo los esfuerzos pacificadores en Centroamérica, sino también la posición de "liderazgo diplomático" de México en el área.

Esta política pacifista de México se manifestó igualmente en la Iniciativa de Paz y Desarrollo, conformada por los gobiernos de Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania, la cual fue más conocida como Grupo de los Seis o de los Cinco Continentes.

En el sexenio de De la Madrid la complejidad de las relaciones con los Estados Unidos se hizo aún más intrincada por varios factores comerciales, financieros, migratorios y de política anti-narcotráfico. En este contexto, cuando Estados Unidos invade militarmente la isla de Granada en octubre de 1983, en el comunicado emitido por México se condena la violación de las normas de derecho internacional y se expresa la preocupación por el "desembarco de tropas extranjeras", sin mencionar directamente a Estados Unidos. Sin embargo, dos días después, el representante mexicano en la OEA plantea la invalidez de los argumentos jurídicos enunciados por el gobierno de Reagan para justificar la invasión a la isla.²⁵

Finalmente, en 1987 son incorporados a la Constitución los principios de política exterior que a lo largo del siglo XX guiaron la actuación internacional de nuestro país.

1.2 LA UBICACION DE MEXICO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL. EL DERECHO INTERNACIONAL FRENTE A LA POLITICA DEL PODER

Desde que México surge a la vida independiente, su vulnerabilidad frente a las grandes potencias se pone de manifiesto toda vez que, a lo largo del siglo XIX y principios del XX México es víctima de diversas invasiones e intromisiones en sus asuntos internos.

"México al convertirse en un Estado independiente se inserta en un complejo entorno cuyas relaciones con el exterior influyeron en su debilidad y en el difícil camino para lograr definirse."²⁶ En efecto, durante los primeros años de existencia del país, las intenciones españolas

²⁵ "No a injerencias de cualquier tipo", *Excélsior*, miércoles 26 de octubre de 1983, pp.1,16 y NAVA, José Manuel, "Invalidez de los argumentos jurídicos: México en la OEA", *Excélsior*, jueves 27 de octubre de 1983, pp.1,16.

²⁶ VAZQUEZ, Josefina Zoraida. *México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores*. Tomo II "México, Gran Bretaña y otros países 1821-1848". México, Senado de la República, 1990, p.13.

de reconquista, las reclamaciones infundadas de Francia y las ambiciones expansionistas de Estados Unidos constituyeron el obstáculo más significativo para el proceso de formación del Estado en México.

Al interior, México inicia su vida autónoma con serios problemas estructurales derivados de la dependencia económica de la colonia respecto a España. Aunado a esto, las diferencias políticas de los grupos predominantes en el país, con la consiguiente desorganización administrativa que prevaleció durante varios años, llevarán a México a una continua dependencia de los capitales y los mercados del exterior.

Es entonces, en virtud del sistema de poder existente a nivel mundial y el proceso interno de formación de Estado mexicano, que la defensa de la soberanía constituiría desde 1821 una constante de la política exterior.

En estas consideraciones, el elemento central del entorno internacional para México es, sin duda, su vecindad con los Estados Unidos. "Desde el momento en que México se constituyó como Estado soberano al principiarse el siglo XIX, su relación con el país vecino del norte tuvo una importancia vital en el sentido más pleno del término. La existencia misma de México como país independiente estuvo subordinada al resultado del choque entre la violenta expansión territorial y económica de los Estados Unidos de Norteamérica y la capacidad de la sociedad y los gobiernos de México para resistir este embate."²⁷

La política expansionista de los Estados Unidos durante el siglo XIX no sólo se expresó en la pérdida de los territorios de Texas, Alta California y Nuevo México, sino que marcó definitivamente en la conciencia nacional la realidad geopolítica en que México se ubicaba. En virtud de ello, el escudo del país ante la estructura de poder internacional se establecería, desde entonces, a partir del derecho internacional -político del status quo-, a fin de preservar la independencia y la soberanía.²⁸

²⁷ VAZQUEZ, Josefina y MEYER, Lorenzo. *México frente a Estados Unidos...* op.cit., p.1.

²⁸ Para el realismo político la política del status quo es aquella que busca no alterar la distribución de poder a nivel internacional, en este caso, preservación de la independencia y la soberanía mexicanas. El "disfraz ideológico" de dicha política es la invocación del derecho internacional. MORGENTHAU, Hans. *La lucha por el poder y la paz* (Politics among nations), trad. de Francisco Cuevas Cancino. Buenos Aires, Sudamericana, 1963, pp.66 y 127.

Después de la Revolución mexicana, "la capacidad de un país periférico como México, colocado al lado de una gran potencia emergente, fue un factor inhibitor del posible activismo internacional mexicano, pero justamente por esa razón el nuevo régimen fue contundente en la formulación de una serie de principios generales de política internacional, de carácter básicamente defensivo y anti-imperialista, y que intentó que fueran adoptados como propios por otros países en igualdad de condiciones, especialmente en América Latina."²⁹

Así, los principios enunciados por Venustiano Carranza -igualdad jurídica de los Estados, autodeterminación de los pueblos y no intervención- surgían como necesidad del proyecto revolucionario mexicano frente al esquema internacional de poder. "... lo que se llama la 'Doctrina Carranza', no fue una simple posición nacionalista, sino sobre todo, la adopción de un credo universalista en los derechos legítimos de los países débiles frente a los poderosos, cuya mejor defensa fue la intransigencia en su postulación y en su sostenimiento."³⁰

La segunda guerra mundial generó a nivel global una reestructuración del balance de poder, sin embargo, para América Latina significó la consolidación de la hegemonía hemisférica estadounidense.

La continuidad en la política juricista -política del status quo- fue la respuesta de los gobiernos mexicanos a los desafíos que Estados Unidos generó en el continente a través de políticas como la de "la soberanía limitada", "el destino manifiesto" y "del gran garrote".

Es entonces, a partir del interés nacional³¹ que México ha aplicado, firme y continuamente, el derecho internacional, y especialmente el principio de no intervención en sus relaciones internacionales.

²⁹ MEYER, Lorenzo. *México y el mundo...*, op.cit., p.39.

³⁰ CORDOVA, Arnaldo. *La ideología de la Revolución...*, op.cit., p.255.

³¹ El interés nacional es entendido, a la vez, como un factor determinante del diseño de política exterior y, como el objetivo fundamental de dicha política. El interés nacional de México -o del grupo en el poder en México- tradicionalmente ha consistido en los siguientes elementos:

- 1.- mantenimiento de la independencia;
- 2.- estabilidad político-social;
- 3.- integridad territorial;
- 4.- soberanía nacional (económica, social, política, cultural e ideológica) y
- 5.- autodeterminación política

Sería iluso pensar que México se conduce en el exterior a partir de una ideología de desafío a las naciones poderosas en defensa de las más débiles por "nobles sentimientos" y jugando un papel de redentor o mártir. Como señala Riordan Roett: "la política exterior no tiene mucha relación con la nostalgia y sí con una evaluación fría y calculadora de las necesidades futuras del Estado-nación."³²

En efecto, la activa defensa de la no intervención en otras naciones, especialmente en el continente americano, ha tenido como objetivo la propia defensa de la independencia, la soberanía y la seguridad de la nación mexicana³³ al menos hasta el gobierno de Miguel de la Madrid.

³² ROETT, Riordan (comp.) Relaciones exteriores de México en la década de los noventa. México, Siglo XXI, 1991, p.39.

³³ Varios autores coinciden en esta afirmación, ver por ejemplo: Modesto Seara, Política exterior de México p.60; Mario Ojeda, Alcances y límites de la política exterior de México p.80; Secretaría de Relaciones Exteriores, Política exterior de México. 175 años de historia, tomo II p.317.

2. LA CONCEPCION DE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO DEL GOBIERNO DE CARLOS SALINAS DE GORTARI

2.1. EL PAPEL DE LA POLITICA EXTERIOR EN EL PROYECTO DE MODERNIZACION DE MEXICO

A lo largo de su campaña electoral, Carlos Salinas de Gortari planteó la necesidad de llevar a cabo una serie de reformas en el país, a fin de superar los graves problemas heredados de la crisis de la década de los ochenta.

Inspirado por las ideologías neoliberal y neorealista, y a partir del análisis de la situación económica, política y social de México y sus perspectivas en los albores del nuevo milenio, el presidente Salinas expone en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, una serie de cambios a realizarse tanto dentro del país como en sus vínculos con el exterior.

Desde la perspectiva salinista, el fin del bipolarismo este-oeste, la emergencia de nuevos centros financieros y comerciales, y la competencia por los mercados afectan directamente a México. "Un nuevo mundo -retador, globalizado, vibrante y vertiginoso- está ya aquí. Se nos presenta como oportunidad y como amenaza. Y no ofrece alternativa alguna. No es posible hacerse a un lado y dejarlo pasar. Hay que asumirlo."³⁴

Entonces la estrategia de modernización del Estado y de la economía persigue la satisfacción de los siguientes objetivos nacionales:

- 1) Defensa de la soberanía y promoción de los intereses de México en el mundo.
- 2) Fortalecimiento de la vida democrática.
- 3) Restablecimiento del crecimiento económico con estabilidad de precios.
- 4) Mejoramiento de los niveles de vida del pueblo mexicano mediante una mayor eficiencia de la economía.³⁵

³⁴ Fernando Solana, Secretario de Relaciones Exteriores. Discurso pronunciado en la ceremonia conmemorativa del CLXXX Aniversario de la Independencia de México, septiembre de 1990, en: La política exterior de México en el nuevo orden mundial. Antología de principios y tesis. México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p.125.

³⁵ PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Agenda de México. 13a.ed., México, Dirección General de Comunicación Social, 1992, p.17.

En este proyecto de adecuación de la estructura económica del país a la nueva realidad mundial, la política exterior juega un papel determinante.

Durante años, la política exterior del país se definió a partir de un proyecto político y de una tradición jurídica. Bajo la administración salinista, la situación económica y el modelo de crecimiento son el marco a partir del cual se definen los lineamientos en materia de política exterior. "A diferencia de momentos anteriores, en la crisis actual la política exterior ocupa un lugar particularmente importante, y difícilmente puede ser relegada a desempeñar un papel tradicional, que no esté vinculado con las áreas de negociación económica".³⁶

Además, para el actual régimen, la política exterior debe intensificar sus estrategias de acción: "Postulamos una política exterior activa. Queremos participar en la orientación y la conducción del proceso de cambios que se producen en la sociedad internacional, para que éstos sirvan también a los intereses nacionales. No creemos que la pasividad o la inercia nos favorezcan, ya que estaríamos dejando en manos de otros las decisiones en asuntos vitales para la conformación del perfil del futuro del mundo, del que es parte, inevitablemente, nuestro propio futuro."³⁷

Entonces, en el Plan Nacional de Desarrollo encontramos como objetivos de la política exterior, los siguientes:

- 1) Preservación y fortalecimiento de la soberanía.
- 2) Mejor inserción de México en el mundo, a fin de apoyar el desarrollo nacional.
- 3) Protección de los derechos y los intereses de los mexicanos en el exterior.
- 4) Cooperación internacional.
- 5) Hacer de la cultura nacional un instrumento de reafirmación de la identidad nacional.
- 6) Promoción de la imagen de México en el exterior.³⁸

³⁶ GONZALEZ Y GONZALEZ, Guadalupe. "La política exterior de México (1983-1985): ¿cambio de rumbo o repliegue temporal?", en GARZA ELIZONDO, Humberto (comp.) Fundamentos y prioridades de la política exterior de México. México, El Colegio de México, 1986, p.242.

³⁷ Fernando Solana, Secretario de Relaciones Exteriores. Discurso pronunciado durante la Reunión de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, Puebla, 26 de agosto de 1989, en: La política exterior de México en el nuevo orden... op.cit., p.125.

³⁸ SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994. México, Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 1989, primera sección, pp.45-46.

Es, sin lugar a dudas, el segundo objetivo -mejor inserción de México en el mundo- el principal reto del gobierno de Salinas en materia de política exterior: "El punto es claro: debemos reconocer las nuevas reglas de la competencia global, acelerar internamente las transformaciones económicas, incrementar nuestra participación en los mercados mundiales... Por eso luchamos palmo a palmo, como el mejor por el lugar que nuestro país puede y debe ocupar en el mundo. Queremos que México sea parte del Primer Mundo y no del Tercero."³⁹

Es justamente ésta la base de toda la estrategia de modernización nacional de la actual administración. Su innovación consiste, precisamente, en el papel determinante de la política exterior en el proceso de modernización de México. "La transformación de las relaciones internacionales del Estado mexicano son, más que una tradición sexenal de cambio de lenguaje, resultado de una nueva conceptualización."⁴⁰

"La política exterior, en esta perspectiva, se desempeñó en tres niveles: 1. Gestionar la nueva agenda económica; 2. Mantener y promover la presencia diplomática en áreas que podrían considerarse tradicionales como, por ejemplo, la actuación en los organismos internacionales y regionales; 3. Crear un lobby publicitario destinado a cambiar la imagen de un México desordenado, corrupto y populista por otro serio, cumplidor y esforzado con capacidad para tutearse con los grandes centros de poder económico mundial".⁴¹

Ahora bien, aunque en el discurso prevalecen algunos conceptos tradicionales de política exterior, en la actuación de México vemos una serie de cambios principalmente en sus relaciones con el entorno inmediato: Estados Unidos y América Latina.

"En el contexto de la reestructuración del Estado surgido de la Revolución Mexicana, la política exterior es concebida como parte fundamental del nuevo papel que se le ha asignado a la actividad estatal. La relación con el exterior se convierte en un punto determinante para el

³⁹ SALINAS DE GORTARI, Carlos. *Segundo Informe de Gobierno*. México, Presidencia de la República, 1990, p.9.

⁴⁰ *La política exterior de México en el nuevo orden...* op.cit. (prólogo), p.62.

⁴¹ ABELLA, Gloria. "La política exterior en la administración de Carlos Salinas de Gortari: la propuesta del cambio estructural", en *Relaciones Internacionales*. No. 62, abril-junio de 1994, FCPyS -UNAM, pp.60-61.

funcionamiento del modelo económico adoptado por la actual administración y para reconstituir las bases materiales que, según esta visión, permitirán fortalecer la soberanía nacional."⁴²

2.2. LA SOBERANIA

Bajo la frase "ejercicio moderno de la soberanía" el presidente Salinas justifica el por qué México debe integrarse a los nuevos centros financieros y comerciales del mundo, ya que, desde su punto de vista, de lograrse una inserción acertada en el concierto internacional; el resultado será la elevación del nivel de bienestar de los mexicanos:

"La soberanía, que es la forma más acabada de la libertad de la nación, no nos ha sido obsequiada ni facilitada. La hemos exigido, arrancado, en luchas sangrientas a veces, heroicas siempre... Hoy la soberanía no sólo es la defensa de la integridad territorial: El ejercicio moderno de la soberanía implica también asegurar de manera efectiva y permanente la existencia política del Estado nacional frente a la competencia de los demás Estados, la vigencia del derecho de gentes, base de la justicia y la seguridad entre nosotros... El ejercicio moderno de la soberanía exige una inserción eficaz en los mercados internacionales que ensanche los márgenes de acción al propiciar nuevas oportunidades tecnológicas, comerciales y financieras en beneficio nuestro."⁴³

Hacia el exterior la estrategia se basa en la diversificación de nuestras relaciones... Hacia el interior, fortalecemos la soberanía promoviendo la justicia y elevando el bienestar del pueblo".⁴⁴

En síntesis, en esta ambiciosa concepción de la soberanía se concentran los lineamientos principales, tanto del modelo de desarrollo como de la política social del régimen salinista.

⁴² ABELLA, Gloria. "La política exterior de México en el gobierno de Carlos Salinas de Gortari: ¿una nueva concepción?", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, No. 148, abril-junio de 1992, DEP - FCPyS - UNAM, p. 75.

⁴³ SALINAS DE GORTARI, Carlos. Discurso pronunciado en el Acto de Instalación de la Comisión Nacional de Asuntos Internacionales, Cuatro Ciénagas, Coah., 9 de febrero de 1988, en *Discursos de Campaña*. México, Partido Revolucionario Institucional, s.f.e., p. 10.

⁴⁴ SALINAS DE GORTARI, Carlos. *Segundo Informe...* op.cit., pp. 8-9.

2.3. LOS PRINCIPIOS

Como vimos en el capítulo I, a lo largo de la historia, en México se fueron generando una serie de principios que guiaron el quehacer internacional de nuestro país. En 1987, son incorporados al texto constitucional los siguientes principios de política exterior:

- 1) autodeterminación de los pueblos
- 2) no intervención en los asuntos internos de los estados
- 3) solución pacífica de las controversias
- 4) igualdad jurídica de los estados
- 5) cooperación internacional para el desarrollo
- 6) proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza
- 7) lucha por la paz y la seguridad internacionales

Más allá del hecho de que los principios de política exterior sean un precepto constitucional, además de una tradición en su aplicación -especialmente en América Latina-, su práctica ha significado, como ya se explicó en páginas anteriores, la propia defensa de México como nación.

Es cierto, como lo señalan los documentos oficiales, que el mundo de hoy dista mucho del de hace tan sólo una década. La interdependencia no es sólo un término, es una realidad concreta de las sociedades modernas. De ahí que México deba aprovechar este proceso de reestructuración a nivel mundial.

Ahora bien, ¿cómo armonizar en las relaciones de México con el exterior una doctrina juricista con un proyecto económico neoliberal?

"...el régimen de Salinas ha concluido que los meros principios no deben determinar los objetivos de la política exterior del país. Por el contrario, estos objetivos -cuya prioridad fundamental es la modernización- deben estructurar la forma en la cual el país defiende sus principios y persigue la satisfacción de sus intereses."⁴⁵

⁴⁵ ESCHBACH, Cheryl. "Relaciones de México y Centroamérica en la década de 1990: cambio de rumbo, persistencia de intereses", en ROETT, Riordan (comp.) *Relaciones exteriores de México... op.cit.*, p.230.

Como vemos, en esta cita se resume la perspectiva salinista de la política exterior. Sin embargo, en el discurso oficial los principios se siguen presentando como la base sobre la cual se diseña el proyecto de política exterior: "En estos tiempos de acelerado cambio, la conciencia de nuestros principios facilita interpretar los hechos, discernir el interés de México y aprovechar las oportunidades sin caer en el oportunismo. Bajo su guía, nuestra política exterior busca un uso anticipado y flexible de las herramientas de la diplomacia, relaciones bilaterales respetuosas, francas y benéficas, así como una activa promoción de nuestros intereses ante los organismos y los foros multilaterales".⁴⁶ "La política exterior de México está profundamente enraizada en su historia. Los principios que la guían surgieron de la experiencia misma de la nación en su lucha por la libertad... Hoy, a partir de ellos, la estrategia de la política exterior del Presidente Salinas de Gortari consiste en diversificar su presencia en el mundo".⁴⁷

Más allá de las palabras, lo cierto es que en el gobierno de Salinas "...los criterios ideológicos y políticos han sido relegados a un segundo plano. Los fundamentos de dichos criterios no coinciden ni con las tendencias económicas internacionales ni con las prioridades económicas establecidas en la actualidad."⁴⁸

"Los principios de política exterior se subordinan y redefinen no en función de un proyecto político, sino de un modelo económico de desarrollo."⁴⁹

La preeminencia de objetivos económicos sobre los principios de política exterior es evidente en la actuación internacional de México desde 1988 a la fecha. Con esto se confirma el perfil pragmático del sector gobernante.

Finalmente, en cuanto a la aplicación de los principios, es importante destacar la consideración que el gobierno de Salinas hace en aquellos casos en que se violen los derechos humanos. Así, en el PND se señala que: "México no confundirá la defensa de sus principios con una interpretación

⁴⁶ SALINAS DE GORTARI, Carlos. Primer Informe de Gobierno. 2a.ed., México, Presidencia de la República, 1989, p.19.

⁴⁷ Fernando Solana, Secretario de Relaciones Exteriores. Discurso pronunciado en el CLXXXVI Aniversario del natalicio de Benito Juárez. Cd. Juárez, Chih., 21 de marzo de 1992, en: La política exterior de México en el nuevo orden..., op.cit., p.128.

⁴⁸ CALVIN VENERO, Claudia. Fundamentos condicionantes económicas y perspectivas de la política exterior del gobierno de Carlos Salinas de Gortari hacia Estados Unidos (tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales), FCPyS - UNAM, 1990, p.86.

⁴⁹ RAMIREZ, Carlos. "La Doctrina Solana", El Financiero, 24 de mayo de 1989, p.8.

que favorezca a quienes oprimen a sus pueblos. Ser fiel a los principios, no es condonar la violación de los derechos humanos en ninguna parte del mundo... La no intervención y la autodeterminación de los pueblos es un principio vigente, aplicable a los Estados y no a la conducta de los particulares."⁵⁰

2.4. LA RELACION CON ESTADOS UNIDOS

En el Plan Nacional de Desarrollo presentado en 1989 por el presidente Salinas, la relación con Estados Unidos no se plantea en términos muy diferentes al de sexenios anteriores: "...con ese país se propiciará una relación basada en la dignidad, la amistad y el respeto... Las interacciones deberán ser las de dos países soberanos, serios y respetuosos, decididos a colaborar en los asuntos comunes."⁵¹

Las transformaciones a escala mundial de finales de la década de los ochenta, especialmente el fin de la guerra fría, la conformación de bloques comerciales y la competencia comercial y financiera, llevaron a un replanteamiento de la política exterior no sólo en México, sino también en Estados Unidos.

Como consecuencia del fin de la "amenaza comunista" varias de las fricciones tradicionales entre Estados Unidos y sus vecinos del sur se eliminaron aunque, a la vez, se fortaleció la presencia hegemónica estadounidense en el hemisferio. "A pesar de que disminuya la preponderancia global de Estados Unidos respecto al resto del mundo, para México seguirá siendo el centro inmediato del poder económico y político".⁵²

Simultáneamente, el saneamiento de las finanzas públicas, la modernización del Estado y la liberalización económica en México, presentaron un panorama distinto para los Estados Unidos.

⁵⁰ SPP. Plan Nacional... op.cit., p.17.

⁵¹ Ibid., p.49.

⁵² Fernando Solana, Secretario de Relaciones Exteriores. Discurso pronunciado en The Forum Institute of Politics, organizado por la John F Kennedy School of Government de la Universidad de Harvard, Harvard, 19 de octubre de 1990, en: La política exterior de México en el nuevo orden... op.cit., p.285.

En este contexto, Estados Unidos cambia su perspectiva respecto a México, al menos en temas comerciales y de inversión. "No obstante, hay que reconocer que el acercamiento es amplio pero no profundo. Se mantienen las fricciones por temas tan sensibles como la inmigración y el tráfico ilegal de drogas".⁵³

La disposición de México al acercamiento se manifestó en las palabras del presidente Salinas en una sesión del Congreso de los Estados Unidos celebrada en 1989, cuando afirmó: "Ha llegado el momento de construir una nueva relación, libre de mitos y desconfianza, de abusos y recriminaciones... La intención de mi país es convertir esta nueva relación en un proceso respetuoso y maduro, valioso y útil... la nueva era de la cooperación y la amistad".⁵⁴

En esta declaración, Carlos Salinas resume su propuesta respecto a las relaciones con el vecino del norte: Estados Unidos no debe ser visto como una amenaza, sino como un socio potencial.

"Por primera vez en la historia del México posrevolucionario se acepta, no sólo como necesaria sino como benéfica, la abierta integración con la economía estadounidense."⁵⁵ "Estados Unidos pasó de ser la principal amenaza a la soberanía, a la mejor oportunidad para la recuperación económica."⁵⁶

"El tradicional discurso cauteloso que había caracterizado la posición de México con respecto a Estados Unidos ha sido sustituido por otro orientado a intentar superar lo que precisamente había constituido uno de los basamentos de la política exterior hacia ese país: la utilización de la amenaza histórica del vecino del norte como vía de legitimación interna."⁵⁷

Así, la actitud de México respecto a Estados Unidos en los primeros meses de la administración de Salinas fue la de preparar el terreno para las negociaciones bilaterales en los temas de interés común, fundamentalmente comercio e inversión. Sin embargo, el ejecutivo mexicano fue todavía

⁵³ ROETT, Riordan. Relaciones exteriores... op.cit. p.20.

⁵⁴ Discurso del presidente Carlos Salinas de Gortari en la Sesión Conjunta del Congreso de los Estados Unidos, Washington, D.C., 4 de octubre de 1989, citado por: ROETT, Riordan (comp.) Relaciones exteriores de... op.cit., p.22 y La política exterior de México en el nuevo orden... op.cit., p.285.

⁵⁵ ABELLA, Gloria. "La política exterior en la administración..." Op.Cit., p.63.

⁵⁶ ROETT, Riordan (comp.) Relaciones exteriores de... op.cit., p.99

⁵⁷ ABELLA, Gloria. "La política exterior de México..." Op.cit., p.71.

más allá; la intención de mejorar las relaciones con el vecino del norte implica, al parecer, evitar cualquier confrontación. "...la determinación de no confrontar a Estados Unidos pasó de ser instrucción gubernamental a convertirse en verdadero principio de política exterior."⁵⁸ Es justamente éste el límite fijado por el gobierno de Salinas a la política exterior mexicana.

⁵⁸ RAMIREZ, Carlos. "La Doctrina Solana" *Op.cit.*, p.8.

3. ANTECEDENTES HISTORICOS DE PANAMA Y DE LOS INTERESES DE ESTADOS UNIDOS EN LA ZONA (1903-1987)

3.1. EL NACIMIENTO DE LA REPUBLICA DE PANAMA

A diferencia del resto de Hispanoamérica, durante los siglos XVI y XVII en Panamá no se generó un sistema económico y social de tipo feudal. A partir de su ubicación geográfica⁵⁹ y su relieve, Panamá fue, por encima de todo, un país ruta destinado al tránsito de mercancías, dependiente directamente de la Corona.

Es precisamente en virtud de la ausencia de fuerzas económico-sociales, que el Estado-nación en Panamá no pudo formarse al igual que en el resto del continente. Así, en 1821 al independizarse de España, Panamá decide "agregarse" a la Gran Colombia, una nación que incluía lo que hoy es Colombia, Venezuela y Ecuador. Cuando se desintegra la Gran Colombia en 1830, Panamá decide la autonomía, pero Colombia se opone.

El resto del siglo XIX es testigo de la constante lucha panameña por obtener su autonomía económica y política. La contradicción fundamental que motivaba las aspiraciones panameñas era que los nexos de Panamá con el comercio mundial no correspondían al del resto de provincias de la República de Colombia, de ahí que el gobierno central no pudiera estructurar un Estado económicamente sólido y productivo.

Mientras tanto, Estados Unidos consolidaba su expansión territorial con el despojo a España de sus últimas colonias: Filipinas, Santo Domingo, Puerto Rico y Cuba. Panamá había atraído la atención de Estados Unidos desde que éste inicia su expansión hacia el oeste, pero especialmente a raíz del descubrimiento de oro en California, en virtud de la necesidad de desplazar hacia la costa oeste personas y materias primas. Así, a mediados del siglo XIX una empresa estadounidense construye el ferrocarril en el istmo. Desde entonces a la fecha, Estados Unidos no ha dejado de intervenir en Panamá.

⁵⁹ La actual República de Panamá se localiza en el centro del Hemisferio Occidental. Limita al Norte con el Mar Caribe, al Sur con el Océano Pacífico, al Este con Colombia y al Oeste con Costa Rica. Panamá forma un eslabón entre la América Central y la América del Sur, constituyendo un istmo de 80kms. de ancho en su sección más angosta. (Ver mapa en la sección de anexos).

Ahora bien, en agosto de 1903, el Senado colombiano rechazó un proyecto de tratado (Herrán - Hay) mediante el cual se acordaba la realización del proyecto del canal de Panamá. Ante este hecho, los grupos dirigentes en Panamá y los representantes estadounidenses iniciaron actividades tendentes a lograr la independencia.

El 3 de noviembre se realizó la independencia de Panamá. En la separación de Panamá de Colombia se resolvieron parcialmente las aspiraciones panameñas, pero en el fondo se sustituyó el poder central colombiano por la opresión imperialista.⁶⁰

3.2. EL TRATADO HAY-BUNAU VARILLA Y LA CONSTRUCCION DEL CANAL

Desde el descubrimiento de América, nace la idea de encontrar o de crear "una vía que, abriendo por su centro el continente americano, acortase el paso a las Indias Orientales".⁶¹ Durante los siglos siguientes, diversos exploradores presentaron a sus gobiernos proyectos para unir el Atlántico y el Pacífico.

El primer proyecto formal de construcción de un canal en Panamá lo llevó a cabo en 1880 la Compañía Francesa del Canal Interoceánico, dirigida por Fernando de Lesseps. Sin embargo, nueve años después, la compañía es declarada en quiebra tras no poder vencer cuatro obstáculos: el clima, las enfermedades, las fuertes corrientes del río Chagres y las dificultades técnicas en el sitio conocido como Corte Culebra.

Tras la independencia de Panamá, Philippe Bunau-Varilla, director y accionista de la Compañía Francesa del Canal, logra ser nombrado por la Junta de Gobierno Provisional, embajador de Panamá en Washington el 6 de noviembre de 1903, mismo día en que Estados Unidos reconoció de facto al gobierno de la República de Panamá.

⁶⁰ SOLER, Ricaurte. "La independencia de Panamá de Colombia", en JARAMILLO LEVI, Enrique (comp.) *Una explosión en América: El Canal de Panamá*. México, Siglo XXI, 1976, pp.39-53; y SOUZA, Rubén Darío, et al. *Panamá 1903-1970*. Panamá, s.e., 1970, pp.26-37.

⁶¹ JARAMILLO LEVI, Enrique. *Una explosión en...* op.cit., p.20.

Inmediatamente el embajador panameño inició conversaciones con el secretario de Estado de Estados Unidos, John Hay, para negociar el tratado de la vía interoceánica. El día 18 del mismo mes, es firmado el Tratado Hay-Bunau Varilla mediante el cual Panamá concede a Estados Unidos a perpetuidad el uso, ocupación y control de una faja territorial de diez millas de anchura para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del canal. El 2 de diciembre la Junta de Gobierno aprueba en Panamá el texto del tratado. La ratificación del documento en el Senado estadounidense suscitó un agitado debate a raíz de la activa participación de la prensa juzgando al gobierno de Theodore Roosevelt. Finalmente, el 23 de febrero de 1904 la Cámara Alta aprobó el tratado y éste entró en vigor.

En marzo de 1904, el presidente estadounidense nombró y organizó la Comisión del Canal Istmico y delegó en dicho organismo la construcción del canal y los otros trabajos incidentales, los cuales estarían bajo la directa supervisión del secretario de Guerra.

En 1912 se crea legalmente la entidad gubernamental conocida como "El Canal de Panamá" (The Panama Canal) la cual se encargaba tanto de la operación y mantenimiento de la vía interoceánica como del gobierno civil de la Zona del Canal.

El 15 de agosto de 1914 el navío Ancón hace el recorrido inaugural por el canal. Oficialmente, las obras de construcción concluyen en julio de 1920.⁶²

Años más tarde, en 1951 se modifica el modo de gobierno de los Estados Unidos en el istmo. Se crea la Compañía del Canal de Panamá y el Gobierno de la Zona del Canal, las cuales eran dirigidas por una sola persona. Estas facultades eran ejercidas por delegación directa del presidente de los Estados Unidos. La Compañía del Canal operaba como una sociedad anónima, por lo que financieramente debía ser autosuficiente.⁶³

⁶² El Canal de Panamá pone en comunicación los océanos Atlántico y Pacífico, entre la Bahía de Limón (Mar Caribe) y el Golfo de Panamá. Su longitud es de 79.6km. y su profundidad oscila entre los 12 y los 13.7m. Consta de tres juegos de esclusas (Gatún, Pedro Miguel y Miraflores), un lago artificial (Lago Gatún) y la zanja artificial más grande del mundo (Corte de Gaillard o Corte Culebra). El Canal tiene una anchura de 240 a 300m. en el Lago Gatún y de 90 a 150m. en el resto. Los puertos de Cristóbal y Balboa aseguran los servicios de mantenimiento. La travesía por el Canal dura aproximadamente 8 horas. (Ver mapa en la sección de anexos) INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO. Datos informativos de la República de Panamá. Panamá, 1988, p.9 y Gran Enciclopedia Larousse. Tomo 17. Barcelona, Planeta, 1990, p.8248.

⁶³ CASTILLERO PIMENTEL, Ernesto. "Como llegaron los Estados Unidos al Istmo de Panamá" y CARLES, Rubén D. "Algunos aspectos de la organización y del funcionamiento de la compañía canalera", en: JARAMILLO LEVI, Enrique, op.cit., pp.52-102 y 105-115.

3.3. LOS INTERESES ECONOMICOS Y MILITARES DE ESTADOS UNIDOS EN PANAMA

Con la inversión estadounidense en el canal, simultáneamente se extendieron diversas empresas en Panamá y se fue desarrollando un comercio intermediario vinculado a su producción.

La inversión estadounidense en la Zona del Canal de Panamá abarcó las inversiones en el canal, en el ferrocarril, en las bases militares, en la administración de la Zona, en los servicios subsidiarios (agua, luz, reparaciones, transporte, etc.), la Zona Libre de Colón, el sistema bancario, el centro financiero internacional y la marina mercante bajo bandera panameña. Además, violando la restricción de no poseer tierra cerca de la frontera, la United Fruit Company adquirió en la frontera con Costa Rica vastos territorios dedicados al cultivo de bananos.

Por otra parte, en los años treinta, ante el crecimiento del poderío alemán en Europa, el presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt decide asegurar la amistad y cooperación de sus vecinos del sur mediante la "política del buen vecino". En este contexto, Estados Unidos y Panamá negocian en 1936 el Tratado General de Amistad y Cooperación, subrogatorio, en algunas cláusulas, del Tratado Hay-Bunau Varilla de 1903. Si bien el tratado no satisfizo todas las aspiraciones panameñas, especialmente complació a Panamá la confirmación de su total independencia al dejar de ser un Estado garantizado por los Estados Unidos, al retirar a los Estados Unidos el derecho a intervenir en forma alguna en sus asuntos internos o externos y, al reconocerse, aunque indirectamente, que la Zona del Canal es territorio panameño bajo la jurisdicción de los Estados Unidos.

Años más tarde, al iniciarse la segunda guerra mundial, Panamá se declara neutral. Sin embargo, luego del ataque japonés a Pearl Harbor, Panamá declara la guerra a Japón, Alemania e Italia. Mediante el Convenio de Doce Puntos (mayo 1942), el gobierno de Panamá señala su disposición a cooperar con el gobierno de los Estados Unidos para la defensa de la ruta interoceánica. Ese mismo día se firma el Convenio sobre Arrendamiento de Sitios de Defensa en la República de Panamá.

Ya desde 1940 Estados Unidos había solicitado diversos sitios de defensa que comprendían desde campos de aterrizaje hasta posiciones para cañones antiaéreos. Con la entrada en vigor del Convenio de 1942, los estadounidenses llegan a tener arriba de 130 sitios diferentes por todo el país.

Es precisamente la militarización del canal uno de los aspectos de mayor conflicto entre Panamá y los Estados Unidos. Violando los acuerdos de 1903 y 1936 sobre la neutralidad del canal, Estados Unidos desarrolla un complejo militar en Panamá. Actualmente, las principales instalaciones estadounidenses ubicadas en Panamá son:

A) Base Aérea Howard.- Es la mayor base aérea de Estados Unidos en el continente, al sur de la frontera de Estados Unidos con México y sólo comparable por sus características y naturaleza con las instalaciones ubicadas en la Base Roosevelt Roads, en Puerto Rico. Tiene capacidad para recibir y acomodar a todos los sistemas aéreos, estratégicos, nucleares y convencionales, tanto del actual inventario bélico estadounidense, como de los que están en desarrollo. Cuenta con infraestructura logística con capacidad para apoyar operaciones aéreas prolongadas. Desde esta base, situada entre las ciudades de Panamá y Arraiján (costa Atlántica), se controlan todas las operaciones aéreas que Estados Unidos realiza sobre el hemisferio sur, como eje y punto de mando, control y abastecimiento. Además, ahí se localiza uno de los instrumentos esenciales del sistema Mystic Star Network, el cual es un sistema de lanzamiento de armas nucleares dirigido directamente por el presidente de los Estados Unidos.

B) Fuerte Clayton.- Ubicado frente a las esclusas canaleras de Pedro Miguel y Miraflores, es la sede del componente de fuerzas del Ejército Sur acantonado en la ex Zona del Canal (193a. Brigada de Infantería del Ejército de Estados Unidos). En sus predios e instalaciones se prevé reubicar a las fuerzas, incluyendo las instalaciones de mando y control del Comando Sur, que actualmente están diseminadas en otras bases cuya reversión a Panamá está prevista en los Tratados Torrijos-Carter.

C) Fuerte Sherman.- Situado en la boca caribeña del Canal, al otro lado de la ciudad de Colón, es la sede del Centro de Entrenamiento de Supervivencia en la Selva, el más importante de ese tipo con que cuenta Estados Unidos.

D) Fuerte Davis.- Se ubica frente a las esclusas de Lago Gatún, en la costa Atlántica. Ahí se aloja el Tercer Batallón, Séptimo Grupo de Fuerzas Especiales o 'boinas verdes' y la 549a. Compañía de Policía Militar.

E) Quarry Heights.- Localizado en el Cerro Ancón en Ciudad de Panamá, es la sede principal del Comando Sur del Ejército de Estados Unidos. Se compone de una fuerza permanente de aproximadamente 10,000 hombres.

F) Centro de Comunicaciones de Isla Galeta.- En esta isla situada al norte de Colón, las condiciones geológicas y magnéticas facilitan operaciones de inteligencia como en ningún otro lugar en el mundo -tiene la capacidad de transmitir en baja frecuencia de trescientos kilohertz, a ochenta pies de sumersión, hacia ambos océanos, facilitando con ello las comunicaciones a través de y entre submarinos nucleares y convencionales-. Allí, el Pentágono estableció en una plataforma submarina, el Centro de Comunicaciones que recolecta información de inteligencia, descifra claves y realiza operaciones de interdicción e interferencia.⁶⁴

3.4. TRECE AÑOS DE NEGOCIACION: LOS TRATADOS TORRIJOS-CARTER

El suceso que estimuló el mayor giro en la relación entre Estados Unidos y Panamá fue la serie de disturbios que se provocaron en Panamá el 9 de enero de 1964.

El incidente que desencadenó los disturbios fue esencialmente simbólico -si la bandera panameña debería ondear junto con la de Estados Unidos en la Zona del Canal-. Desde 1960, el presidente Eisenhower había accedido a la colocación de la bandera en ciertos puntos de la Zona. En 1963, la política de las dos banderas fue extendida a más de diez sitios dentro de la Zona, con la oposición de los residentes estadounidenses, especialmente los estudiantes, quienes presentaron su inconformidad al presidente Johnson.

El 30 de diciembre de 1963 el gobernador de la Zona ordena que si no ondeaban las dos banderas, ninguna lo hiciera. El 7 de enero de 1964 un grupo de estudiantes estadounidenses colocaron su bandera en una de las dos astas frente a la escuela de Balboa Heights. La bandera ondeó el 7 y el 8 de enero bajo la protección de los estudiantes, a pesar de que el gobernador les pidió que la bajasen. En la tarde del 9 de enero, un grupo de casi 200 estudiantes panameños arribaron a la escuela de Balboa e intentaron izar la bandera panameña junto a la de Estados Unidos. La policía de la Zona del Canal intervino y en la confusión general la bandera panameña

⁶⁴ GOROSTIAGA, Xabier. "La inversión norteamericana en el Canal de Panamá" y BLANCO, Boris. "El Canal de Panamá: su operación y defensa durante la segunda guerra mundial", en JARAMILLO LEVI, Enrique, *op.cit.*, pp. 116-138 y 139-148; SELSER, Gregorio. "Ilegal presencia del Comando Sur", en SELSER, Gregorio, et.al. *Panamá: autodeterminación vs intervención de E.U.* México, CIDE - Programa de Estudios Centroamericanos, 1988, pp.60-82; SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La invasión a Panamá. Estrategia y tácticas para el nuevo orden mundial.* Panamá, Centro de Estudios Latinoamericanos "Justo Arosamena", 1993, pp.102-103.

fue destrozada. Más tarde, miles de panameños penetraron en la zona causando daños a varias instalaciones estadounidenses. Una vez que el grupo de panameños fue obligado a regresar a la ciudad, comenzaron a quemar todas las propiedades estadounidenses que encontraron. El saldo fue de 20 panameños y 4 norteamericanos muertos.

El 10 de enero, el presidente panameño rompió relaciones diplomáticas con Estados Unidos y acusó a ese país de "agresión no provocada" contra Panamá. Además, el gobierno panameño solicitó que el caso se tratara en la ONU y la OEA. Así, a través de los buenos oficios de la OEA, se restablecieron las relaciones diplomáticas en abril del mismo año, acordándose que se iniciarían negociaciones "para buscar la rápida eliminación de las causas de conflicto entre ambos países, sin limitaciones ni precondiciones de ningún tipo".⁶⁵

Las negociaciones iniciaron en mayo de 1964. El 8 de diciembre de ese mismo año, sorpresivamente, el presidente Johnson anunció que Estados Unidos estaba dispuesto a negociar "un tratado completamente nuevo sobre el existente canal de Panamá", así como el comienzo de la búsqueda de una ruta para un canal a nivel del mar.

Las negociaciones se celebraban en secreto, pero en julio de 1967 los borradores llegaron a la prensa generando una seria crisis política en Panamá. Los panameños calificaron los nuevos tratados como "una cobarde capitulación ante el imperialismo norteamericano". En virtud de las elecciones a celebrarse en ambos países, el problema del canal fue dejado de lado por unos meses.

Mientras tanto, al interior de Panamá, una crisis política estaba a punto de estallar. "Durante años, los dirigentes panameños tuvieron más interés en preservar su posición de privilegio tanto en la sociedad panameña como frente a los Estados Unidos, que en el bienestar de la mayoría de la población. Así, en 1968 el descontento del pueblo panameño fue ampliamente manifestado, no sólo por la incapacidad de sus gobernantes para negociar con los Estados Unidos un tratado más favorable, sino también por la naturaleza de su sistema político... La única fuerza política capaz

⁶⁵ FARNSWORTH, David N. y MCKENNEY, James W. Las relaciones Estados Unidos - Panamá (U.S. - Panamanian relations 1903-1978), trad. de José Luis González. s.n.e., México, Editorial del Valle de México, 1986, p.55.

de realizar un cambio era la Guardia Nacional, la cual históricamente ha sido el medio de aplicación de la ley de las élites tradicionales".⁶⁶

Es precisamente el jefe de la Guardia Nacional, el Coronel Omar Torrijos, quien en octubre de 1968 mediante un golpe de estado inicia un gobierno populista, nacionalista y militar.

Ya como presidente, Torrijos realiza una serie de programas de beneficio social. Respecto a los Estados Unidos, Torrijos asegura al presidente Nixon que sus programas no afectan los intereses estadounidenses, pero lo presiona para continuar con la revisión del tratado del canal.

Posteriormente, en 1970 el presidente Torrijos rechazó por completo los proyectos de tratados. En ese mismo año, la Comisión para el Estudio de un Canal Interoceánico entre el Atlántico y el Pacífico envió su reporte al presidente Nixon. En dicho documento se señalaba la conveniencia de construir un canal a nivel del mar y se recomendaba que se construyera en Panamá, a lo largo de la ruta 10, localizada a 16km. del canal de esclusas.

El estudio de la Comisión proyectaba que el canal de esclusas alcanzaría su capacidad máxima para el fin de siglo debido al aumento de tráfico, además, el canal actual tiene serias limitaciones por el tamaño de los barcos que pueden atravesarlo. Esto tiene implicaciones para la seguridad nacional estadounidense -según la Comisión- no sólo por el hecho de que varios portaviones y supertanques no pueden usar el canal, sino que, sobre todo, el canal de esclusas es especialmente sensible al sabotaje, en virtud de que en caso de daños serios, el canal debería ser cerrado durante las reparaciones. Un canal a nivel del mar sería mucho más fácil de defender.

Las negociaciones sobre el canal se reanudaron en junio de 1971, pero desde el punto de vista de Panamá, Estados Unidos no proporcionaba el tipo de concesiones que cambiaran en forma significativa el control sobre la Zona del Canal. Por lo tanto, Panamá tomó la decisión de internacionalizar las negociaciones y obtener apoyo externo para su posición.

La mejor oportunidad se presentó para Panamá al ser elegida como miembro del Consejo de Seguridad de la ONU por dos años a partir de enero de 1972. Panamá promovió que las sesiones del Consejo, previstas para marzo de 1973, se llevaran a cabo en la Ciudad de Panamá. Desde su

⁶⁶ MABRY, Donald. "Panama's policy toward the United States: living with big brother", en: WATSON, Bruce W. y TSOURAS, Peter G. (edit.) Operation Just Cause: The U.S. Intervention in Panama. Boulder, Westview Press, 1991, pp.7-8. (traducción personal)

discurso de bienvenida, Panamá atacó al colonialismo, implicando en sus ataques a Estados Unidos. Ya en el discurso formal, Panamá calificó a Estados Unidos de racista y colonialista, y denunció la interpretación unilateral del tratado vigente, así como la presencia de bases militares para propósitos ajenos a la protección del canal.

El proyecto de resolución del Consejo de Seguridad mediante el cual se pedía a los Estados Unidos y Panamá la conclusión de un nuevo "tratado justo que satisfaga las aspiraciones legítimas de Panamá y garantice el respeto total de la soberanía efectiva de dicho país sobre el territorio", fue vetado por Estados Unidos.⁶⁷ Este hecho significó para Panamá una victoria diplomática ya que comprobó el apoyo internacional a sus reivindicaciones canaleras a pesar de la oposición estadounidense.

Los intentos panameños de internacionalización del asunto del canal consiguieron un amplio apoyo en América Latina y en las naciones no alineadas de Asia y África; el asunto se había transformado en un tema recurrente ante la ONU y la OEA. El canal de Panamá era ya una cuestión internacional.

Las negociaciones entre los estadounidenses Henry Kissinger y Ellsworth Bunker, secretario de Estado y negociador en jefe respectivamente, y el ministro panameño de Relaciones Exteriores, Juan Antonio Tack, celebradas durante 1973 y 1974 dieron como resultado un acuerdo base a partir del cual se elaboraría el texto del tratado. Sin embargo, el escándalo Watergate, la caída de Vietnam del Sur y las presiones del Pentágono y el Senado obstaculizaron el proceso negociador del tratado canalero. Las negociaciones efectuadas en 1975 y 1976 no consiguieron ningún avance.

La primera ronda de conversaciones importante bajo la administración Carter comenzó en mayo de 1977 y siguieron en junio y julio. El 10 de agosto los negociadores en jefe de ambos países anunciaron en Panamá que se habían concluido dos acuerdos en principio.

Finalmente, el 7 de septiembre de 1977 son firmados en Washington el Tratado del Canal de Panamá y el Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y Operación del Canal de Panamá, conocidos por el nombre de sus signatarios: Torrijos y Carter. Mediante estos tratados se derogó el Tratado de 1903 (Hay-Bunau Varilla) y se estipuló que la administración y

⁶⁷ FARNSWORTH, David N. y MCKENNEY, James W. *Las relaciones... op.cit.*, p.153.

operación por parte de Estados Unidos del canal terminará el 31 de diciembre de 1999. La Compañía del Canal de Panamá y el Gobierno de la Zona fueron sustituidos por la Comisión del Canal de Panamá, la cual quedó bajo la supervisión de una junta binacional. La franja de tierra denominada Zona del Canal desapareció. Por su parte, el canal permanecerá neutral permanentemente. A partir del año 2000 sólo Panamá operará el canal y mantendrá fuerzas militares dentro de su territorio. Los barcos de guerra de Estados Unidos tendrán derecho a transitar "en forma expedita" por el canal.⁶⁸

¿Por qué los tratados eran posibles ahora, cuando no pudieron realizarse durante más de trece años de negociaciones? En 1977, ante las perspectivas de desarrollo del comercio mundial y la consiguiente obsolescencia del canal de esclusas, Estados Unidos consideró oportuno acordar con Panamá la devolución, el último día del siglo XX, de la vía interoceánica. Por parte de Panamá, un factor más determinante fue la situación interna del país. Las condiciones económicas se habían deteriorado en los diez años anteriores, por lo que el desempleo, la inflación y la deuda externa habían aumentado considerablemente. Esto, junto con una creciente impaciencia del pueblo panameño hacia Torrijos por no llegar a un acuerdo, explican que se hayan logrado los tratados en 1977.

Un mes después de la firma, Torrijos viajó a Washington y llegó a un acuerdo con el presidente Carter sobre el principio del Tratado de Neutralidad referente a que tanto Panamá como los Estados Unidos eran responsables de que el canal permaneciera abierto y seguro. Esto debía interpretarse como que "cada uno de los países, de acuerdo con sus respectivos procesos constitucionales, deberá defender el canal contra cualquier amenaza al régimen de neutralidad, y en consecuencia tendrá el derecho de actuar contra cualquier agresión o amenaza dirigida contra el canal o contra el tránsito pacífico de los barcos a través del mismo". Con la expresión "cada uno de los países" se señalaba que Estados Unidos podía actuar en forma unilateral en la defensa del canal.

El proceso de ratificación de los Tratados Torrijos-Carter se efectuó en Panamá mediante un plebiscito celebrado el 23 de octubre, con el 67.4% de los electores a favor de los tratados ya firmados. En los Estados Unidos, después de un largo período de audiencias públicas y análisis del texto en los diversos comités de la Cámara de Representantes y el Senado, en 1978 son

⁶⁸ Ver el texto de los Tratados Torrijos-Carter en la sección de anexos.

aprobados el Tratado de Neutralidad (22 de febrero) y el Tratado del Canal (18 de abril) por 68 votos a favor y 32 en contra. Así, el 10 de octubre de 1979 entraron en vigor los Tratados.⁶⁹

3.5. LAS RELACIONES ESTADOS UNIDOS - PANAMA DESPUES DE LOS TRATADOS

A finales de la década de los setenta una serie de transformaciones en el escenario mundial contribuyen a acentuar el interés de Estados Unidos por Panamá. Por un lado, se recrudecen las guerras civiles en Guatemala y El Salvador, y triunfa la revolución sandinista en Nicaragua. Por otro lado, Japón se consolida como una potencia comercial.

"La visión estadounidense de la importancia estratégica de la cuenca del Caribe y del istmo centroamericano ha cambiado significativamente en ese breve espacio de tiempo. Por eso, Panamá ahora es un eje muy importante en la estrategia de los Estados Unidos para la región."⁷⁰

Por otra parte, en 1982 y de conformidad a lo previsto en el artículo XII del Tratado del Canal, Panamá, Estados Unidos y Japón inician conversaciones sobre la factibilidad de construir un canal a nivel del mar. En 1986, es instalada la Comisión de Estudio de Alternativas al Canal de Panamá.

El buscar rutas alternativas al actual canal surge como una necesidad en virtud de las perspectivas del comercio marítimo mundial. Por un lado, la existencia en Estados Unidos del puente terrestre para transporte de contenedores en ferrocarril y en Panamá del oleoducto transístmico, compiten abiertamente con la ruta canalera. Además, el canal de esclusas tiene otras limitantes técnicas, siendo las más importantes:

- 1) El tamaño del barco, por las dimensiones de las esclusas: barcos con un máximo de 106 pies de manga, 960 pies de largo y 39.5 pies de eslora.

⁶⁹ FARNSWORTH, David N. y McKENNEY, James W. Las relaciones... op.cit., pp.45-69, 121-183 y 209-265; y RYAN, Paul B. La controversia del Canal de Panamá, trad. de Ma. Elisa Moreno Canalejas. México, Editores Asociados Mexicanos, 1979, pp.84-98.

⁷⁰ ELTON, Charlotte. "El futuro del Canal de Panamá", en ELTON, Charlotte, et.al. Canal: desafío para los panameños. El Dorado, Centro de Estudios y Acción Social Panameño (CEASPA), 1987, p.25.

- 2) Número de tránsitos diarios: máximo 42.
- 3) Costos de mantenimiento: alcanzan el 25% del presupuesto anual.⁷¹

Aunque el canal no reviste la importancia de antes para el comercio exterior de los Estados Unidos, este país sigue siendo el principal usuario de la ruta interoceánica, seguido de Japón.

Para 1987 las alternativas más viables para el transporte transistmico eran:

- 1) Ensanchamiento de Corte Culebra.- Permitiría el paso simultáneo de dos barcos tamaño PANAMAX⁷², con lo que aumentaría el número de tránsitos diarios por el canal.
- 2) Proyecto Panamá-Centro-Puerto.- Usando instalaciones y equipos especiales para la carga y descarga de contenedores en puertos en cada terminal del Canal, con una conexión de ferrocarril entre los dos puertos, propone convertir a Panamá en un centro de trasbordo de carga contenerizada.
- 3) Construcción de un canal a nivel del mar.- El obstáculo principal es su costo. En 1987 se estimaba entre 15 y 20 mil millones de dólares, con un tiempo calculado para diseño y construcción de entre 14 y 16 años.
- 4) Tercer juego de esclusas.-Permitiría el tránsito de barcos más grandes. El problema es el suministro de agua para las esclusas.⁷³

A la fecha -1994- ninguno de estos proyectos se ha puesto en marcha.

Ahora bien, volviendo al contexto hemisférico, en la década de los ochenta un tema prioritario en la agenda Estados Unidos - América Latina es el combate al tráfico ilícito de drogas.

⁷¹ Ibid. p.28.

⁷² El término PANAMAX designa a aquellos barcos que son construidos al tamaño máximo que permite el Canal de Panamá para entrar en las esclusas, que es de 106 pies de manga o ancho.

⁷³ ELTON, Charlotte, *op.cit.*, pp.46-54.

En Panamá, desde la administración Nixon los casos de funcionarios implicados en el narcotráfico habían encabezado los esfuerzos antidrogas de Washington. Para 1973, tras el arresto de varios traficantes y el ofrecimiento del presidente Torrijos de cooperar con las agencias estadounidenses, el país istmeño dejó de ser considerado como un punto en las rutas del narcotráfico.

No obstante lo anterior, los negocios ilícitos no sólo continuaron, sino que se expandieron. Para 1983 Panamá era un importante eslabón en la cadena del tráfico de cocaína procedente de Colombia con destino a Estados Unidos; además era un paraíso para el lavado de dinero producto del narcotráfico.

¿Por qué Estados Unidos, especialmente durante la administración Reagan no veía o no quería ver la participación de Panamá en el narcotráfico internacional?

La respuesta podría encontrarse en el hecho de que Panamá representaba un factor estratégico para Estados Unidos en virtud de la red de inteligencia que poseía. En este juego de espionaje entre la Guardia Nacional de Panamá y la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos, el jugador central era Manuel Antonio Noriega.⁷⁴

⁷⁴ HATHAWAY, Michael R. "The role of drugs in the U.S.-Panamanian relationship", en WATSON, Bruce W. y TSOURAS, Peter G. (edit.) *Operation Just Cause...* op.cit., pp.29-32.

4. EL INICIO DE LA CRISIS POLITICA EN PANAMA (junio 1987-mayo 1988)

4.1. EL ASCENSO DE MANUEL ANTONIO NORIEGA A "HOMBRE FUERTE" DE PANAMA

Manuel Noriega, señalado por el gobierno de los Estados Unidos como el objetivo principal de su incursión política y militar en Panamá, nace en 1934 en Ciudad de Panamá y vive sus primeros años con una serie de carencias propias de los barrios bajos de la ciudad. Siendo adolescente intentó estudiar medicina, pero finalmente ingresó a la carrera militar.

Al parecer, es en 1960, cuando Noriega era estudiante en la Academia Militar de Chorrillos en Perú, cuando inicia su relación de espionaje con la Agencia Central de Inteligencia (CIA). En esa época, como consecuencia del movimiento revolucionario de Fidel Castro en Cuba, la política estadounidense se orientó a obtener información oportuna sobre los "posibles semilleros revolucionarios" en América Latina.

El nexo entre Noriega y la CIA continuó al volver Noriega a Panamá. Bajo el mando del General Omar Torrijos, ayudó a la CIA a mediados de los sesenta a establecer un servicio de inteligencia en la provincia de Chiriquí.

"Ahora que Noriega volvía a trabajar con agentes de la inteligencia estadounidense, ellos le facilitaron el acceso a una serie de escuelas de preparación... El curriculum vitae de Noriega, impreso en 1983, pero clasificado ahora como secreto en Panamá, demuestra que estudió técnicas de inteligencia y contrainteligencia al mando de oficiales estadounidenses, en Fuerte Gulick, Panamá, en julio de 1967, y operaciones psicológicas en Fort Bragg, en septiembre de 1967; luego regresó a la Escuela de las Américas en Panamá, donde asistió a un curso de dos meses en 'inteligencia militar para oficiales'... Su hoja de servicios también demuestra que asistió a cursos de administración de documentos y archivos, cartografía básica y avanzada, ingeniería militar, lucha en la selva y combate de contrainsurgencia, fuerzas especiales estadounidenses y entrenamiento como paracaidista. También siguió cursos militares, de inteligencia especial y de investigación policíaca en otros países, fundamentalmente en Israel y Taiwán."⁷⁵

⁷⁵KEMPE, Frederick. Noriega. Toda la verdad (Divorcing the dictator), trad. de José Manuel Pomares. México, Grijalvo, 1990, p.95.

En 1968, tras el golpe militar encabezado por Torrijos, Noriega es nombrado Comandante de la Guarnición de la provincia de Chiriquí. En 1970, Torrijos nombra a Noriega jefe del servicio de inteligencia militar del país -el G-2-, al mismo tiempo que lo ascendía a Teniente Coronel.

"Noriega seguía ocupando un rango relativamente bajo en la escala de mando, pero se estaba convirtiendo con gran rapidez en el segundo hombre más poderoso de Panamá... Noriega aumentó su influencia haciéndose cargo de misiones que excedían a las prerrogativas de su puesto, aprovechándose de la falta de interés de Torrijos por el control cotidiano del país, y por la laxitud general de los oficiales, que competían entre sí. En apenas dos años había transformado una organización de inteligencia puramente militar, en una red de espionaje que extendía sus tentáculos por todo el país, y que mantenía contactos con todo el mundo."⁷⁶

El cargo al frente del G-2 había permitido a Noriega participar en diversos negocios ilícitos relacionados al tráfico de drogas y al lavado de dinero. Aunque la CIA lo sabía, no prestaba demasiado interés al asunto, toda vez que la información que Noriega podía proporcionar era mucho más valiosa.

En julio de 1981, muere en un accidente aéreo el general Omar Torrijos. Las sospechas de que fue un homicidio planeado señalaban a Noriega, la CIA, los cubanos o los nicaragüenses, como probables autores del crimen. "Es posible que el mundo no sepa jamás quién asesinó a Torrijos, si es que fue asesinado. No obstante, lo que sí ha podido ver todo el mundo es quién se benefició más con su muerte: Manuel Antonio Noriega."⁷⁷

Para 1983 Noriega había desplazado a los tres oficiales situados delante de él en la cadena de mando y en agosto de ese año asume el cargo de Comandante de la Guardia Nacional. Noriega reorganiza y fortalece a la Guardia Nacional y cambia su nombre por el de Fuerzas de Defensa de Panamá (FDP). Además, mediante la aprobación por la Asamblea Legislativa de la "Ley 20" se aseguró el control del ejército, la fuerza aérea, la marina, la fuerza de defensa del canal, la policía, el departamento de tráfico e incluso a los funcionarios de inmigración.

Noriega no sólo era ya el "hombre fuerte" al interior de Panamá, sino también el "hombre estratégico" para muy diversos grupos en el ámbito internacional. "En un esfuerzo por hallarse en

⁷⁶ *Ibid.*, pp.124,126.

⁷⁷ *Ibid.*, p.166.

el centro de la red, Noriega se acercó simultáneamente a los cubanos, los sandinistas, la CIA, el Pentágono y el cártel de Medellín. No es que estuviera haciendo doble juego, es que estaba haciendo tratos a cuatro o cinco bandas. Había recibido pagos de por lo menos diez servicios secretos de todo el mundo, según las fuentes de inteligencia militar estadounidense, incluyendo Cuba, Nicaragua, Israel, Taiwán, Francia, Inglaterra y Estados Unidos."⁷⁸

En 1984 se realizan elecciones en Panamá y aunque el presunto ganador es Arnulfo Arias, es Nicolás Ardito Barletta quien asume la presidencia. Este fraude electoral fue el primero de una serie de hechos que crearían un fuerte grupo opositor al General Noriega.

El siguiente hecho negativo para Noriega fue el asesinato de su principal opositor. En septiembre de 1985, el cuerpo decapitado y torturado de Hugo Spadafora conmocionó a la sociedad panameña y acentuó el rechazo en los sectores más conservadores hacia Noriega. Por su parte, el presidente Ardito Barletta, aparentemente tras intentar crear una comisión para investigar el crimen, es obligado a dimitir del cargo por oficiales de las Fuerzas de Defensa. Su puesto es ocupado por Erick Arturo Delvalle.

A mediados de los ochenta, Manuel Noriega había logrado equilibrar sus negocios con su imagen al exterior. Por un lado -según versiones estadounidenses- además de las actividades de inteligencia y lavado de dinero, facilitaba pistas y aviones panameños para narcotráfico del cártel de Medellín, a la vez que entrenaba y vendía armas a la contra nicaragüense y al grupo guerrillero M-19 de Colombia. Además, realizaba transferencias de tecnología estadounidense a países comunistas y reembalaje de productos pesqueros cubanos sometidos a embargo, para su venta en el mercado estadounidense. Por otro lado, el "hombre fuerte" encabezó los esfuerzos del gobierno panameño para cooperar en la lucha antidrogas de la CIA en América Latina. Asimismo apoyó la participación de Panamá en la creación del grupo Contadora, integrado por cuatro países latinoamericanos con el objetivo de pacificar el istmo centroamericano.⁷⁹

⁷⁸ Ibid. pp.174-175.

⁷⁹ *Protagonistas 1988* (Noriega, Manuel Antonio). 2a.ed., Barcelona, Difusora Internacional, 1989, pp.173-175; KEMPE, Frederick. *Noriega... op.cit.*, pp.79-291; y MABRY, Donald. "Panama's policy..." *op.cit.*, pp.11-12.

4.2. LAS ACUSACIONES CONTRA MANUEL ANTONIO NORIEGA

Para 1987, después del fraude electoral de 1984, del asesinato de Hugo Spadafora y de la dimisión del presidente Ardito Barletta, Noriega tenía muchos enemigos dentro de Panamá. Además, el régimen de Noriega había perdido gradualmente todas sus bases de apoyo en la sociedad.

Al parecer, su mayor temor era el continuo peligro de un golpe de Estado desde el seno mismo de las Fuerzas de Defensa. Desde 1981, Noriega había negociado un trato con otros tres coroneles según el cual, Roberto Díaz Herrera se haría cargo del poder militar el 1 de julio de 1987. Noriega quería mantenerse en el poder, por lo que pensó en enviar a Díaz Herrera a un cargo en el extranjero, pero finalmente decidió simplemente jubilarlo.

El 6 de junio de 1987, Díaz Herrera acusa públicamente a Manuel Noriega de estar involucrado en la muerte del general Torrijos, en el asesinato del guerrillero opositor Hugo Spadafora, en el fraude electoral de 1984 y en la renuncia de Ardito Barletta a la presidencia. Las declaraciones de Díaz Herrera fueron el detonante de la crisis política en Panamá.

"El proceso de crisis en Panamá... resulta de las pretensiones hegemónicas de Estados Unidos dirigidas a preservar su presencia militar directa en la Zona del Canal, elemento que se combina con la ausencia de consenso en la clase dominante respecto a las cuotas de poder de sus diversas facciones, proceso que se agrega a la pretérita lucha de los sectores populares por sus conquistas y el mejoramiento económico... Las declaraciones del coronel Díaz crearon las condiciones y obligaron a adelantar los acontecimientos conformándose una amplia alianza de los sectores adinerados, el clero y capas populares descontentas con el gobierno."⁸⁰

Efectivamente, la crisis panameña no se puede explicar únicamente a partir de las acciones de un jefe militar ambicioso y corrupto como Noriega. Las contradicciones de la sociedad panameña encuentran en este momento de crisis política, la mejor oportunidad para manifestarse.

De esta forma, a partir del 8 de junio de 1987, Panamá es escenario de una serie de manifestaciones callejeras, en las cuales destacaba la participación de las clases medias y altas,

⁸⁰ VUSKOVIK CESPEDES, Pedro. "Panamá en la encrucijada", en SELSER, Gregorio, et al., Panamá: autodeterminación vs intervención de E.U., México, CIDE - Programa de Estudios Centroamericanos, 1988, pp.25,30.

agrupadas en la "Cruzada Civilista". Los manifestantes demandaban la renuncia del gobierno civil y la destitución de la cúpula militar. El gobierno decreta el "estado de emergencia" y la suspensión de las garantías individuales.

Días después, en los Estados Unidos, el Senado aprueba una resolución en la cual se pide a Manuel Noriega el retiro temporal, mientras se realiza una investigación sobre los cargos que se le imputan. Asimismo, se da a conocer que, desde 1986 dos fiscales han investigado la participación de Noriega en el narcotráfico internacional. La CIA, en esta ocasión, no bloquea la acusación contra Noriega. Parece ser que, ante el reciente escándalo Irán-contras,⁸¹ no hubo funcionario dispuesto a correr ningún riesgo político, por lo que se rompen todos los nexos entre Noriega y la agencia.

Es en este momento, cuando Noriega ya no puede garantizar los intereses de Estados Unidos en el istmo, que Washington decide trasladar su apoyo a los grupos políticos opositores al general.

El interés del gobierno de Estados Unidos por mantener sus instalaciones militares en Panamá más allá del año 2000 se había intensificado a raíz de la distensión generada por los cambios en la Unión Soviética. La eventualidad de un enfrentamiento con cualquier miembro del Pacto de Varsovia se reducía y en cambio, los estrategias del Pentágono preveían como posibles escenarios de confrontación a diversos puntos del llamado Tercer Mundo. Así, la idea de negociar una enmienda a los Tratados Torrijos-Carter con la intención de mantener la presencia militar estadounidense en el canal, se transformó en un objetivo real de la política exterior de Estados Unidos.

La crisis desatada en Panamá tras las declaraciones de Díaz Herrera fue el clima propicio para la estrategia estadounidense. "En este ambiente, el fin principal de E.U. era el de transformar las instituciones políticas panameñas para que éstas se ajusten al papel que la Casa Blanca esperaba para ellas. Así, Washington concentró su atención en las FDP, ya que era éste el pilar de la

⁸¹ A finales de 1986 se conocieron públicamente las primeras versiones sobre una operación encubierta en la que participaron Oliver North, John Poindexter y Robert McFarlane, consejeros de Seguridad Nacional. La operación consistió en desviar, a espaldas del Congreso y con el objetivo de financiar a la contra nicaragüense, los fondos asignados a la venta de una partida de armas al gobierno de Irán. Por su parte, los iraníes habían acordado con Washington, a cambio de la venta de armas, la liberación de los rehenes estadounidenses en Líbano. El escándalo, que duró alrededor de 15 meses, concluyó en marzo de 1988 con el juicio a los ex-asesores del presidente Reagan.

relativa autonomía interna e internacional del país, aunque sobre la base de un sistema político ya no reformista, pero potencialmente independiente de E.U."⁸²

Meses después, el 5 de febrero de 1988, dos tribunales de Florida, Estados Unidos, el del Distrito Sur (Miami) y el del Distrito Central (Tampa), presentaron cargos contra el "hombre fuerte" de Panamá.

El fiscal Leon Keller de Miami señalaba en su acusación que Noriega había aceptado 4.5 millones de dólares en pagos, por haber permitido al cártel de Medellín el envío de más de dos toneladas de cocaína, a través de Panamá, a Estados Unidos. También se le acusaba de haber permitido que el cártel montara una planta de procesado de cocaína en Panamá, de que blanqueara grandes cantidades de dinero y de que facilitara el traslado de su cuartel general a Panamá luego de las sanciones impuestas al cártel por el ministerio fiscal de Colombia.

Por su parte, el fiscal Robert Merkle de Tampa, acusaba a Noriega de ayudar en una operación de contrabando de marihuana hacia Estados Unidos, a cambio de pagos por un valor de un millón de dólares.

"...los casos tuvieron desde el principio una mayor importancia política que la de un golpe dirigido contra el mundo de la droga. Noriega era un colaborador importante de los narcotraficantes, pero, en realidad, nunca llegó a ser un elemento tan destacado como sugirió la publicidad que rodeó a la acusación. Facilitaba la vida a los narcotraficantes a cambio de pagos, pero no hay pruebas de que participara activa y directamente en el negocio de la droga."⁸³

"Noriega trató de ubicarse como sucesor de Torrijos, y como defensor de la causa nacionalista panameña. No obstante, por su papel como eje del régimen que había sido ineficaz para atender las demandas populares, por la efectividad de la campaña opositora y por lo vacío de sus discursos, ningún sector social se sumó a sus llamados."⁸⁴

⁸² SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La invasión a Panamá... op.cit.*, p.105.

⁸³ KEMPE, Frederick. *Noriega... op.cit.*, p.346.

⁸⁴ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La invasión a Panamá... op.cit.*, p.165.

"En consecuencia, Noriega, más preocupado por su devenir personal que por el nacional, no presentó proyecto alternativo coherente para que el país en su conjunto fuera capaz de superar los intentos absorbentes que se imponían sobre él... Ante la incapacidad del régimen por edificar un proyecto alternativo para el país, la Cruzada logró acaparar las atenciones internas y externas para crear así una atmósfera de supuesta unanimidad contra Noriega."⁸⁵

Como resultado de todo esto, la "política antidrogas estadounidense"⁸⁶ encontró el escenario perfecto para su ejecución.⁸⁷

4.3. LA DESTITUCION DEL PRESIDENTE DELVALLE Y LA SUSPENSION DE PANAMA DEL GRUPO DE LOS OCHO

Ante la aparente negativa de Noriega de llegar a un trato con los estadounidenses mediante el cual se exiliaría de Panamá a cambio de inmunidad, el presidente Delvalle, con muy poco poder político pero apoyado por Washington, declara el 25 de febrero de 1988 en un mensaje televisivo, la destitución del Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa, Manuel Antonio Noriega.

Delvalle confiaba en que los panameños saldrían a las calles a manifestar su repudio a Noriega como lo habían hecho un año antes al conocerse las acusaciones de Díaz Herrera. Sin embargo, la Cruzada Civilista -organización que encabezó las manifestaciones de 1987- detestaba a Delvalle tanto como a Noriega.

Horas después, a las 2:00 A.M. del 26 de febrero, la Asamblea Nacional decide por unanimidad, con la presencia de 38 de los 67 diputados, destituir al presidente Erick Arturo Delvalle y al vicepresidente Roderick Esquivel. La resolución señalaba que Delvalle se había extralimitado en sus funciones ya que la destitución de Noriega "había sido llevada a cabo sin tener en cuenta el

⁸⁵ *Ibid.*, p.168.

⁸⁶ Si bien la drogadicción es un problema real de la sociedad estadounidense, la política antidrogas de Washington aplicada en América Latina debe entenderse como un elemento político-ideológico -sustituto entre otros de la "amenaza comunista"-, en la estrategia estadounidense de política hemisférica.

⁸⁷ KEMPE, Frederick. *Noriega...* op.cit. pp.293-360; HATHAWAY, Michael. "The role of drugs..." op.cit., pp.33-39; SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La Invasión a...* op.cit. pp.95-115 y 160-173.

procedimiento legal exigido por la Constitución y la Ley Orgánica Reguladora de las Fuerzas de Defensa."⁸⁸ El gabinete designó a Manuel Solís Palma, ministro de Educación, como "ministro encargado de la presidencia". Por su parte, Noriega fue ratificado en su cargo.

Mientras tanto, Erick Arturo Delvalle, aunque no consiguió el apoyo esperado entre las clases medias y altas de Panamá, continuó considerándose como presidente en virtud del apoyo manifestado hacia él por la Casa Blanca.

En esas fechas, en Cartagena de Indias, Colombia, se llevaba a cabo la Tercera Reunión Ordinaria de Cancilleres del Grupo de los Ocho.⁸⁹ Al concluir los trabajos de la reunión el mismo día de la destitución de Delvalle, los cancilleres declaran la suspensión de Panamá como miembro activo del grupo.

La declaración señalaba que la suspensión de Panamá del grupo obedece a que "...la actual coyuntura panameña afecta el compromiso de Acapulco que incluye, como uno de los principios básicos para la permanencia o pertenencia al mecanismo de consulta y concertación política, 'la clara vigencia de las instituciones democráticas de los Estados miembros'..."⁹⁰

Con el paso de los días, el apoyo de Washington a Delvalle se hizo más explícito, a pesar de estar éste escondido, en virtud de la orden de captura y deportación girada en su contra por el gobierno panameño.

"Delvalle, refugiado en una base militar norteamericana, es reconocido como presidente por Estados Unidos, y desde entonces, y hasta la invasión del 20 de diciembre, el gobierno estadounidense fue el único en el mundo en hacerlo."⁹¹

⁸⁸ KEMPE, Frederick. *Noriega... op.cit.*, pp.367-368.

⁸⁹ El Grupo de los Ocho fue creado en Río de Janeiro, Brasil, en 1986 como resultado de la fusión del grupo Contadora -integrado por México, Colombia, Venezuela y Panamá- y el Grupo de Apoyo a Contadora -integrado por Argentina, Brasil, Uruguay y Perú-.

⁹⁰ CAMARGO, Pedro Pablo. "Excluyen a Panamá de las actividades de los Ocho", *Excelsior*, 27 de febrero de 1988, pp.1,20.

⁹¹ SOLER, Ricaurte. *La invasión de Estados Unidos a Panamá. Neocolonialismo en la posguerra fría*. México, Siglo XXI, 1991, p.65.

4.4. LA GUERRA DE BAJA INTENSIDAD

En el marco de la "Doctrina Reagan" la guerra de baja intensidad⁹² "...se trata, en lo inmediato, de superar el síndrome de Vietnam y, a mediano plazo, de la recuperación de la hegemonía ejercida por Estados Unidos inmediatamente después de la segunda guerra mundial."⁹³

En el caso panameño, además de la agresión política, propagandística y psicológica desatada, como vimos en páginas anteriores, contra el régimen de Noriega desde 1987, es la agresión económica la carta fuerte del conflicto de baja intensidad implementado por Estados Unidos.

Así, a inicios de marzo de 1988, el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York, ordena el congelamiento de fondos gubernamentales panameños en bancos estadounidenses. El Departamento de Estado certifica que sólo el depuesto presidente Delvalle o su embajador en Washington, Juan B. Sosa, pueden disponer de los fondos. Dichos depósitos ascendían a 50 millones de dólares y dado que en Panamá el balboa es una moneda meramente simbólica y la moneda en circulación es el dólar, la situación fue de caos.

El 3 de marzo, el gobierno panameño ordena el cierre indefinido de los bancos locales ante la falta de dinero circulante.

El 11 de marzo, el presidente Ronald Reagan ordena la suspensión de los pagos mensuales a Panamá por la utilización del canal -aproximadamente 80 millones de dólares anuales-. Además, declara la suspensión de las preferencias comerciales, con lo cual se estima que afectó 96 millones de dólares en exportaciones.

⁹² La guerra o conflicto de baja intensidad es el recurso de naciones y organizaciones para el uso limitado de la fuerza o la amenaza de su uso, para conseguir objetivos políticos sin el involucramiento pleno de recursos y voluntad que caracteriza las guerras de Estado-nación de supervivencia o conquista.. El conflicto de baja intensidad puede incluir diplomacia coercitiva, funciones policlacas, operaciones psicológicas, insurgencia, guerra de guerrillas, actividades contraterroristas y despliegues militares-paramilitares con objetivos limitados. En tanto que la intensidad puede ser baja, la duración puede ser muy larga. KUPPERMAN Associates, Inc., Robert H. Low *Intensity conflict*, citado por: BERMUDEZ, Lilla. *Guerra de baja intensidad. Reagan contra Centroamérica*. 2a.ed., México, Siglo XXI, 1989, pp.81-82.

⁹³ SOLER, Ricaurte. *La invasión de...* op.cit., p.60

Tras un intento fallido de golpe de estado por parte de las fuerzas policíacas el día 16, y "ante la situación de guerra no declarada contra el país lanzada por Estados Unidos", el presidente Solís decreta "estado de emergencia".

El 1 de abril, "en vista de las crecientes amenazas a los intereses y a ciudadanos estadounidenses en Panamá", el presidente Reagan ordena el traslado de 1,300 soldados a ese país. Por su parte, las Fuerzas de Defensa de Panamá colocan trincheras y defensas antiaéreas en la Comandancia General.

El 8 de abril, al amparo de la Ley de Poderes de Emergencia Económica Internacional y considerando que Panamá "constituía un peligro para la seguridad nacional de los Estados Unidos", Ronald Reagan decreta:

- A) Congelación de fondos del gobierno de Panamá en Estados Unidos.
- B) Prohibición de pagos de toda persona u organización de Estados Unidos al régimen de Noriega.
- C) Prohibición de pagos al régimen de Noriega por parte de todos los ciudadanos e instituciones norteamericanas en Panamá, incluyendo subsidiarias y sucursales estadounidenses.

"Contra lo esperado por Washington el colapso total no se produjo... Razones políticas no podían trastocar la lógica de las transacciones económicas capitalistas."⁹⁴ Así, en el mes de mayo, luego de 68 días los bancos nacionales y extranjeros reanudan operaciones, aunque de manera restringida.

En el aspecto diplomático, el reconocimiento del gobierno de Solís Palma por la República Federal Alemana, la cooperación económica de Japón y Taiwán y la asistencia del canciller panameño Jorge Ritter a la 4a. Reunión Ministerial del Grupo de Río en Oaxaca, México, manifestaron el fracaso de la estrategia estadounidense de aislamiento a Panamá.⁹⁵

⁹⁴ Ibid. p.69.

⁹⁵ SOLER, Ricaurte. *La invasión de...* op.cit., pp.59-72; COMIN, María. "Panamá: el no de Noriega", en *Anuario 1988*. 2a.ed., Barcelona, Difusora Internacional, 1989, pp.132-134.

5. EL PROCESO ELECTORAL, SU ANULACION Y EL AGUDIZAMIENTO DE LA CRISIS EN PANAMA (agosto 1988 - octubre 1989)

5.1. PREPARATIVOS ELECTORALES

A mediados de 1988, el Tribunal Electoral de Panamá anuncia la celebración de elecciones para presidente, vicepresidentes y diputados a la Asamblea Nacional, en mayo de 1989. Así, las diversas facciones políticas comienzan a prepararse para la contienda electoral.

Mientras tanto, en Estados Unidos el ex-vicepresidente George Bush inicia su campaña presidencial por el Partido Republicano. Sin duda, uno de los temas de política exterior más importantes en ese momento era Panamá.

En agosto de 1988, el equipo de asesores de Bush recibe el documento preparado por un grupo de especialistas titulado "Santa Fé II: Una estrategia para América Latina en los años 90". Partiendo de la premisa, como en el Informe Santa Fé I,⁹⁶ de que los Tratados Torrijos-Carter constituirían un pacto lesivo a la seguridad nacional de Estados Unidos, sus autores señalaban que "los Estados Unidos y Panamá, una vez que el régimen democrático esté en el poder, deben comenzar a planificar con seriedad el control adecuado del Canal (después del año 2000). Estas conversaciones deben incluir la retención por parte de los Estados Unidos de instalaciones limitadas en Panamá -principalmente en el área de Howard y la estación naval de Rodman- para la adecuada proyección de fuerza en todo el hemisferio continental."⁹⁷

A fin de llegar a esta meta, el documento señala como objetivos concretos previos, los siguientes:

1. Expulsión de Noriega
2. Celebración de elecciones
3. Instauración de un régimen democrático
4. Transformación de las Fuerzas de Defensa

⁹⁶ En 1980, el Comité de Santa Fé habla redactado para el entonces candidato Ronald Reagan, el documento "Santa Fé I: Una nueva política interamericana para los años 80", en el cual se señalaba como imperativa una redefinición de la política exterior de Estados Unidos a fin de recuperar las posiciones hegemónicas perdidas.

⁹⁷ Informe Santa Fé II, 4a. parte, propuesta num.10. Citado por SOLER, Ricaurte. *La invasión de...* op.cit., pp.75-76.

5. Apoyo a un sistema judicial independiente
6. Reestructuración de la economía
7. Modificación de las leyes bancarias
8. Reformas a la constitución panameña⁹⁸

Una vez que Bush asciende a la presidencia -enero de 1989-, las premisas de Santa Fé II se incluyen en la agenda de política exterior de Estados Unidos.

En este contexto, el proceso electoral panameño tuvo desde sus inicios una serie de irregularidades.

"Como era lógico en la historia panameña, el gobierno volcó todos sus recursos en favor de los candidatos oficialistas. Pero lo que resultó insólito en la historia electoral panameña, latinoamericana y universal fue que la 'extraterritorialidad' de los intereses norteamericanos, que no reconoce fronteras soberanas -esencia de la Doctrina Reagan- se oficializó en una contienda electoral del Tercer Mundo a través de declaraciones y decisiones del Ejecutivo y del Congreso norteamericanos. Oficialmente, y con 10 millones de dólares, el gobierno de Estados Unidos apoya a candidatos a elección de su preferencia... Evidentemente que la contienda era desigual e, independientemente de los resultados, se encontraba descalificada como instrumento de legitimación."⁹⁹

Por su parte, en enero de 1989 en la Ciudad de Panamá, el Partido Revolucionario Democrático en el poder, anuncia la alianza de partidos para enfrentar las elecciones a realizarse en ese año. La alianza denominada Coalición de Liberación Nacional -COLINA- se integraba además del PRD, por los partidos: Liberal (PL), Laborista (PALA), Panameñista Revolucionario (PPR), Republicano (PR), Partido del Pueblo (comunista) y Democrático de los Trabajadores (PDT).

A su vez, las fuerzas opositoras se organizan en la Alianza Democrática de Oposición - Civilista (ADO-Civilista), coalición que representaba a la oligarquía panameña y que agrupaba al Partido Demócrata Cristiano, al Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA) y al Partido Liberal Auténtico.

⁹⁸ CEVILLE, Oscar. "La invasión Just Cause o la profecía Santa Fé II", en *Tareas*, num.75, Panamá, mayo-agosto de 1990, citado por: SOLER, Ricaurte. *La invasión de... op.cit.*, p.76.

⁹⁹ SOLER, Ricaurte. *La invasión de... op.cit.*, p.79.

Al cierre de postulaciones para candidatos electorales en febrero de 1989, los aspirantes a la primera magistratura son: Carlos Duque Jaen (COLINA), Guillermo Endara Galimani (ADO-Civilista) e Hildebrando Nicosia (Partido Panameñista Auténtico).

Los meses previos a la elección se caracterizan por una serie de incidentes entre miembros de los partidos contendientes, oficiales de las FDP y funcionarios de la embajada y el Departamento de Estado de Estados Unidos.

El 7 de abril en Washington, el presidente Bush anuncia la prórroga de las sanciones económicas decretadas contra Panamá en abril de 1988 por el entonces presidente Reagan; días después, suspende el otorgamiento de visas a ciudadanos panameños.

Por su parte, Panamá anuncia el requerimiento de visa para todos los ciudadanos estadounidenses, luego de prohibir el funcionamiento de una oficina de Estados Unidos de información sobre las elecciones. A pesar de las múltiples evidencias de participación de Estados Unidos en los comicios panameños, el régimen de Noriega confiado en que sus candidatos ganarían las elecciones, decidió continuar el proceso electoral. "En los medios afines a Noriega se estimaba además que bastaría una pequeña operación de maquillaje para acabar de redondear el triunfo del candidato oficialista..."¹⁰⁰

Al término de las campañas de los dos principales grupos políticos, COLINA y ADO-Civilista, era evidente que "el énfasis en el nacionalismo en uno -desprovisto de base social sustancial- y la democracia en el otro -subordinada a los intereses estratégicos de Estados Unidos- tuvieron la virtud de utilizar en ambos lados propagandas electorales vacías, compra de votos y de jurados, coacción de la libertad de información -para lo cual la oposición utilizó redes norteamericanas acantonadas en Panamá- y el uso indiscriminado de recursos millonarios -estatales en uno, extranjeros en el otro- que implicaron, desde su inicio, la imposibilidad de que el proceso electoral aportara solución alguna a la crisis."¹⁰¹

¹⁰⁰ CARALT, Fernando. "Panamá: votados y apaleados", en Anuario 1989. Barcelona, Difusora Internacional, 1990, p.175.

¹⁰¹ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. La invasión a Panamá... op.cit., p.171.

5.2. LOS COMICIOS Y SU ANULACION

Desde las primeras horas del domingo 7 de mayo de 1989, las estimaciones electorales del régimen de Noriega se vinieron abajo.

"En la medida de que la población en general no tuvo organización que representara sus intereses generales, los votantes respondieron más bien a sus aspiraciones coyunturales, votando contra la grave situación económica, la corrupción estatal y el desgaste total de la dirigencia civil y militar del oficialismo."¹⁰²

"En la mayoría de los distritos electorales la oposición ganaba por una diferencia de tres a uno, pero había mesas donde la diferencia aumentaba hasta ocho contra uno. Enfrentados a tan catastrófica perspectiva, Noriega y los suyos hicieron lo único que estaba en su mano: intimidar a los votantes, irrumpir en los colegios electorales para quemar las papeletas o sustituirlas por otras favorables y, paralelamente, acusar de todo ello a la oposición. Sin embargo, llegado el momento del recuento, la 'operación maquillaje' hubo de convertirse en un fraude electoral tan gigantesco que resultó imposible de mantener."¹⁰³

El día 8, aún sin conocerse los resultados oficiales, los dos principales candidatos, Carlos Duque y Guillermo Endara, se declaran electos.

La tensión electoral alcanzaría su punto álgido el 8 de mayo cuando en una manifestación convocada por la ADO-Civilista y ante los ojos de millones de televidentes, el candidato a la presidencia Guillermo Endara y el candidato a vicepresidente Guillermo Ford, son golpeados por miembros de los Batallones de la Dignidad.¹⁰⁴

Dos días después, el Tribunal Electoral declara nulos los comicios argumentando "una serie de irregularidades" y sin señalar alguna fecha tentativa para otra elección.

¹⁰² Ibid, p.171.

¹⁰³ CARALT, Fernando. "Panamá: votados y..." *Op.cit.*, p.176.

¹⁰⁴ Los Batallones de la Dignidad son grupos armados de civiles panameños creados en abril de 1988 ante la amenaza de agresión militar estadounidense.

Tras estos hechos, Panamá estaba políticamente dividida, desprestigiada y sin perspectivas. "La derrota militar que sufrieron las fuerzas armadas panameñas con la invasión de E.U. el 20 de diciembre de 1989 fue posible sólo porque antes de ésta se había producido la derrota política de la comunidad panameña."¹⁰⁵

5.3. LA DECLARACION DE MEXICO

Desde que inició la crisis panameña, la posición de México, manifestada a través de declaraciones de funcionarios de la cancillería, fue de apego a los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, rechazando las injerencias externas.

El 12 de mayo, tras la anulación de los comicios, el gobierno del presidente Salinas de Gortari retira a su embajador en Panamá, Carlos Plank Hinojosa "para que la cancillería le haga unas consultas". En esa ocasión la Secretaría de Relaciones Exteriores afirmaba que "en estricta observancia de la no intervención, norma esencial de nuestra política exterior, corresponde abstenerse de emitir juicios sobre los factores casuales y los asuntos específicos que han determinado, en ocasión del acto electoral, la crisis política de Panamá."¹⁰⁶

Un día después, al ser cuestionado en una gira por Chihuahua sobre la situación en Panamá, el presidente Carlos Salinas se limitó a declarar: "...estamos observando con mucho cuidado la situación y seguiremos atentos de los acontecimientos que puedan suceder."¹⁰⁷ Asimismo, el mandatario mexicano se refirió al comunicado expedido por el Grupo de Río, en el cual se reitera el compromiso del grupo con la defensa de la no intervención, la autodeterminación y los compromisos democráticos asumidos en Acapulco, así como también la vigencia irrestricta de los tratados del canal de Panamá.

Fue hasta el 14 de mayo de 1989 cuando el gobierno del presidente Salinas emitió la primera declaración oficial sobre los hechos en Panamá, a través de un comunicado de la Secretaría de

¹⁰⁵ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. La invasión a Panamá... op.cit., p.115.

¹⁰⁶ BERDEJO, Alejandro. "Llama la SRE al Embajador Plank H. para consultas", Excelsior, 12 de mayo de 1989, p.28.

¹⁰⁷ MARTINEZ, Salvador y CABRERA, Manuel. "CSG: estamos atentos a la situación en el istmo", Excelsior, 13 de mayo de 1989, p.1.

Relaciones Exteriores.¹⁰⁸ En ese documento se señalaban los lineamientos que guiarían la posición mexicana en la XXI Reunión de Consulta de la OEA, a realizarse el 17 de mayo en Washington:

1. Compromiso con el derecho de los Estados a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga.
2. Reconocimiento de que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, pero no puede admitir que la OEA se convierta en tribunal de última instancia de los procesos electorales de los países americanos, como pretendían varias naciones al pedir que la OEA calificara los comicios panameños.
3. Mantenimiento de la observancia de que la OEA no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere ese instrumento internacional.
4. Exámen de los proyectos de resolución que se presenten a la luz de los compromisos en defensa de los derechos humanos, la no intervención, la autodeterminación y la vigencia de los valores democráticos.

Más adelante, en el comunicado el gobierno mexicano señalaba "su profunda consternación por lo que ocurre en Panamá, que lamentablemente aleja a ese país hermano de la comunidad democrática de América Latina, situación agravada por un alto nivel de enfrentamiento y violencia que ha redundado en la pública violación de los derechos humanos. Es lamentable que la situación panameña se haya visto agravada por la actitud personal del general Noriega, cuya reputación moral y ética es de desprestigio, y que hasta ahora ha hecho prevalecer sus intereses particulares sobre los del pueblo panameño."¹⁰⁹

Finalmente, después de señalar la importancia que reviste el fiel cumplimiento de los Tratados de 1977, y el compromiso de México de luchar por preservar y fortalecer la democracia con estricta observancia del principio de no intervención, el comunicado hace un llamado a las autoridades

¹⁰⁸ Ver el texto del comunicado en la sección de anexos.

¹⁰⁹ Comunicado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 14 de mayo de 1989. Tomado de El Nacional, 15 de mayo de 1989, pp.1,10.

panameñas "a dar prueba de madurez política, y a procurar una solución a sus conflictos internos en el marco del respeto a la voluntad popular y a los derechos humanos, civiles y políticos de los panameños."¹¹⁰

Ahora bien, es importante recordar la interpretación salinista de la no intervención expuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994: "México no confundirá la defensa de sus principios con una interpretación que favorezca a quienes oprimen a sus pueblos. Ser fiel a los principios, no es condonar la violación de los derechos humanos en ninguna parte del mundo... La no intervención y la autodeterminación de los pueblos es un principio vigente, aplicable a los Estados y no a la conducta de los particulares."¹¹¹

Así, el juicio emitido sobre Manuel Noriega -desde la óptica gubernamental- obedece a esta interpretación de la no intervención, aunque no por ello deja de ser poco usual en la práctica diplomática mexicana.¹¹² De ahí que muchos analistas señalaran en la prensa nacional que el juicio de valor sobre Manuel Noriega eludía el principio de no intervención, se alejaba de la Doctrina Estrada y mostraba la debilidad de una diplomacia de corto plazo y sin principios.¹¹³

En efecto, la declaración del gobierno mexicano acerca del General Manuel Antonio Noriega representaba un giro en la trayectoria diplomática mexicana, pero era el resultado de la nueva concepción de política exterior del actual gobierno.

"Es obvio que México enfrenta hoy una situación totalmente diferente en el plano internacional. Es necesario buscar una nueva forma de inserción en la economía mundial. Esto, aunado a la situación de crisis, nos obliga a asumir cambios en las prioridades nacionales, para hacerle frente a la deuda, a nuestras necesidades de mayores inversiones, a un mayor intercambio comercial. Estas nuevas necesidades han generado en la visión de la élite política la impresión de que la

¹¹⁰ *Ibid.*

¹¹¹ SPP. *Plan Nacional...* op.cit., p.17

¹¹² Si bien en los casos de la España franquista, del gobierno golpista de Chile y de la Nicaragua somocista, México denunció la violación a los derechos humanos y la falta de democracia, la crítica fue a los gobiernos, no a los hombres.

¹¹³ Ver: GAXIOLA ARIZA, Federico. "México: la justificación del silencio", *EL Financiero*, 16 de mayo de 1989, p.32; PETRICH, Blanche. "Seara: la postura ante Noriega, cambio en la Doctrina Estrada", *La Jornada*, 16 de mayo de 1989, p.3; RAMIREZ, Carlos. "La noche de Tlatelolco", *EL Financiero*, 17 de mayo de 1989, p.8.

política exterior tradicional era poco eficiente. Creo que entre los tecnócratas del régimen hay un poco de desprecio a las posiciones principistas de la diplomacia mexicana."¹¹⁴

Ahora bien, como se ha visto, Manuel Noriega es un personaje desprestigiado y que ha privilegiado sus intereses sobre los del pueblo panameño. Sin embargo, estas palabras en un comunicado oficial del gobierno de México abren la posibilidad a otros gobiernos de calificar la actuación del presidente o de cualquier funcionario mexicano.

Más allá de estas consideraciones, lo realmente importante de la declaración de México es su impacto a nivel internacional.

5.3.1. SU IMPACTO INTERNACIONAL

Al calificar negativamente la reputación moral y ética del "hombre fuerte" de Panamá, al señalar que Noriega había hecho prevalecer sus intereses particulares sobre los del pueblo panameño, al declarar a Panamá alejado de la comunidad democrática de América Latina, y al afirmar que existía una situación de pública violación de derechos humanos, el gobierno mexicano "...declara exactamente, lo que sirve al gobierno de Estados Unidos para justificar una intervención militar en Panamá."¹¹⁵

"En declaraciones como ésta, Estados Unidos encontró 'legitimación internacional' a su agresiva política hacia Panamá, la cual finalizaría con una invasión armada al país centroamericano. El hecho de que un país con una política exterior tradicionalmente basada en principios como México, estuviera de acuerdo con los argumentos que alegaba Estados Unidos como pretexto para la injerencia en los asuntos internos de Panamá, contribuiría a difundir la imagen que Washington pretendía dar de Noriega y en general de la situación que se vivía en aquel país."¹¹⁶

¹¹⁴ PETRICH, Blanche. "Rompe con nuestra tradición la declaración sobre Panamá", *La Jornada*, 22 de mayo de 1989, p.9.

¹¹⁵ GONZALEZ CASANOVA, Pablo. "Una declaración lamentable y peligrosa", *La Jornada*, 16 de mayo de 1989, p.14, citado por: GOMEZ LORA, Sergio Fernando. *Política exterior de México. Dos años de gobierno de la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari* (tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales), FCPyS - UNAM, 1991, p.207.

¹¹⁶ GOMEZ LORA, Sergio Fernando. *Política exterior de México... op.cit.*, pp.207-208.

"Después de que varios países de la región se habían manifestado con respecto a la crisis panameña, algunos de ellos secundando la campaña intervencionista estadounidense, se esperaba la postura mexicana que históricamente ha sido mediadora en los conflictos de América Latina. El gobierno mexicano se encontraba en una posición nada envidiable para emitir una opinión con respecto al conflicto panameño. Por una parte, el tradicional respeto mexicano a los procesos políticos internos de terceros países, así como la participación de Estados Unidos en la gestación de esa crisis obligaban al gobierno mexicano a cuidar su juicio con respecto al asunto. Pero, por otra parte, la condena de una gran cantidad de naciones del mundo por las evidentes irregularidades de las autoridades panameñas durante el proceso electoral y por la evidente represión a líderes opositores que se desató después, obligaban al gobierno mexicano a manifestar su punto de vista. El comunicado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tomó en cuenta esta delicada situación y por eso manifiesta su oposición a la intervención extranjera en Panamá y niega a la OEA la posibilidad de que ésta se erija como juez calificador de las elecciones panameñas. Sin embargo, el hecho de que la cancillería mexicana no se limitara a criticar las violaciones a los derechos humanos perpetradas por el gobierno de Noriega, que son susceptibles de condena internacional, y emitiera en cambio juicios de valor contra la persona del dictador panameño, parecen una concesión hecha a la causa de Washington, que justamente ha centrado su campaña intervencionista en el desprestigio de la figura, del que fuera en otros tiempos su valioso colaborador."¹¹⁷

Efectivamente, la declaración mexicana complació al gobierno de los Estados Unidos, según lo declaró el portavoz de la Casa Blanca, Marlin Fitzwater.¹¹⁸

Entonces, en la crisis panameña de mayo de 1989, el gobierno del presidente Salinas aplicó exitosamente su proyecto de política exterior: se mantuvieron, en lo general, los principios y no se afectó la relación con Estados Unidos.

En el comunicado, la intención de no contravenir al vecino del norte es obvia, no sólo por secundar a Washington en la campaña de desprestigio contra Manuel Noriega, sino por el hecho de que en dicho documento no se hace referencia a la abierta intromisión de Estados Unidos en el proceso electoral panameño, ni a la escalada militar en las bases ubicadas en Panamá.

¹¹⁷ GAXIOLA ARIZA, Federico. "México: la justificación..." *Op.Cit.*, p.32.

¹¹⁸ RANGEL, Lucía. "Complace a EU declaración mexicana sobre Panamá". *EL Financiero*, 17 de mayo de 1989, p.35.

Ahora bien, dentro del país, el rechazo a la posición oficial mexicana se manifestó básicamente en los principales diarios. La situación llegó a tal punto que el día 23 de mayo en el periódico *La Jornada*, el subsecretario de Relaciones Exteriores, Sergio González Gálvez, aclaraba la posición de México en el caso panameño, rechazando los calificativos de "insólita", "regresiva" y "entreguista", "...en todo caso se ha juzgado la moralidad de un individuo, no de un gobierno, y se ha actuado de acuerdo con los intereses de México, no de ningún otro país."¹¹⁹

En efecto, el grupo en el poder en México actuó de acuerdo a sus intereses: por un lado, la buena vecindad con Estados Unidos era importante en momentos en que se estaba renegociando con los bancos acreedores la deuda externa; por otro lado, al ya no considerar a Estados Unidos como una amenaza a la nación, no había razón para defender a ultranza el principio de no intervención. Por eso, en la declaración mexicana no se hace mención de la evidente participación de Estados Unidos en el desarrollo de la crisis panameña.

Sin embargo, "existe el peligro de echar por tierra -en una administración- la reputación y respetabilidad acumulada por la política exterior mexicana a lo largo de casi todo el siglo."¹²⁰

"En el actual gobierno hay una voluntad política por intentar disminuir al máximo las contradicciones con Estados Unidos, de minimizar los conflictos secundarios que en el pasado daban sentido al nacionalismo. Ahora se va al extremo, tratando aspectos primordiales sin táctica, como el de la no intervención que a últimas fechas es de un contenido tan diluído, tan heterodoxo, que nuestros vecinos del norte no tienen nada más que quedar complacidos."¹²¹

Entonces, la declaración del gobierno mexicano sobre la crisis política en Panamá debe ser entendida en el contexto del programa de gobierno de Carlos Salinas, donde los intereses económicos tienen prioridad sobre los principios políticos.

¹¹⁹ GONZALEZ GALVEZ, Sergio. "Congruencia y respeto a la no intervención en Panamá", *La Jornada*, 23 de mayo de 1989, p.8.

¹²⁰ MORALES, Rodrigo. "Panamá: ¿modernización o deslíz?", *La Jornada*, 22 de mayo de 1989, p.7.

¹²¹ ABALLEYRA, Angélica. "México se autopresiona ante EU: Lorenzo Meyer", *La Jornada*, 22 de mayo de 1989, p.17.

5.4. LA XXI REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA OEA

El 17 de mayo de 1989, en la sede de la Organización de Estados Americanos en Washington, se llevó a cabo la XXI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, convocada para fijar una posición común en torno a la crisis panameña.

En la sesión, el proyecto presentado por los cancilleres de Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, fue finalmente aprobado por unanimidad. Dicha resolución prevé el envío a Panamá de una misión integrada por los cancilleres de Ecuador, Guatemala, Trinidad y Tobago, y el secretario general de la OEA, a fin de "promover fórmulas de avenimiento para lograr un acuerdo nacional que asegure, dentro de los mecanismos democráticos y en el más breve plazo, la transferencia del poder con el pleno respeto de la voluntad soberana del pueblo panameño". Asimismo, se exhorta, por un lado, al gobierno panameño a colaborar para el cumplimiento de la resolución y, por otro, a las autoridades y fuerzas políticas de Panamá de abstenerse de ejecutar cualquier acto que pueda agravar la crisis.

En el documento final, Estados Unidos consiguió que se añadiera un párrafo en el que la OEA declaraba que "los graves acontecimientos iniciados por el General Noriega en la crisis y en el proceso electoral del país istmeño podrían desatar una intensificación de la violencia con los consiguientes riesgos a la paz y a la seguridad de los habitantes."¹²² Esta enmienda fue votada por separado, con 20 votos a favor, 2 en contra y 7 abstenciones.

Aunque en la sesión circularon proyectos promovidos por Estados Unidos, Venezuela y otros, que pretendían que la OEA calificara a las elecciones panameñas y que aprobara el rompimiento de relaciones diplomáticas con el país istmeño, no prosperaron.

Finalmente, los cancilleres miembros de la OEA acuerdan reunirse nuevamente el 6 de junio para evaluar el informe que en esa fecha debería presentar la misión asignada a Panamá.

¹²² "La resolución de la OEA. Satisface a EU y al país del canal", *El Nacional*, 18 de mayo de 1989, p.10.

5.4.1. LA MISION DE LA OEA Y EL DIALOGO TRIPARTITA

A unas horas de que arribara a Ciudad de Panamá la misión de cancilleres de la OEA -23 de mayo-, el gobierno panameño emitió un comunicado en el que consideraba como "inadmisible para la dignidad nacional" la resolución aprobada por la OEA.

Por su parte, la misión de la OEA, integrada por los cancilleres Diego Cordovez (Ecuador), Mario Palencia (Guatemala), y Sahadeo Basdeo (Trinidad y Tobago), y Joao Baena Soares, secretario general del organismo, sostuvo conversaciones con el gobierno, las Fuerzas Armadas, la Iglesia y los diversos partidos políticos. El 26 de mayo, en medio de un creciente clima de tensión, concluyó la visita a Panamá de la misión, sin haber alcanzado una solución favorable a la crisis política del país istineño.

En Washington, el 6 de junio, al reanudarse la XXI Reunión de Consulta de la OEA, los miembros del organismo acuerdan extender el mandato a la misión especial en Panamá hasta el 19 de julio.

Así, luego de una serie de gestiones por parte de los representantes de la OEA, se acuerda la celebración de un diálogo entre los partidos oficialistas -COLINA-, las autoridades militares -FDP- y la oposición -ADO-Civilista-.

Sin embargo, en la 3a. Sesión de la XXI Reunión de Consulta de la OEA -19 de julio-, y al no haber todavía un acuerdo entre las fuerzas políticas de Panamá, el organismo aprueba una resolución presentada por el canciller colombiano Julio Londoño, y apoyada por el Grupo de Río. Dicha resolución consiste en otorgar una nueva prórroga -hasta el 23 de agosto- a la misión especial para que "mantenga su colaboración durante el proceso de negociación de todas las partes panameñas involucradas en el diálogo tripartito... para que éstas aseguren, por medios democráticos y de conformidad con procedimientos internos panameños vigentes, la transferencia del poder el primero de septiembre de 1989 y la celebración de elecciones libres en el plazo más breve posible."¹²³

En esta ocasión, el gobierno estadounidense no logró que la OEA exigiera la salida de Noriega, ni tampoco que calificara los últimos comicios en ese país.

¹²³ LIRA, Carmen. "El consenso de la OEA, no Injerencia en Panamá", *La Jornada*, 21 de julio de 1989, p.36.

En Panamá, la ADO-Civilista reacciona negativamente ante la resolución de la OEA, ya que insiste que su candidato Guillermo Endara, triunfó en las elecciones de mayo. Por su parte, el PRD manifiesta que es absurdo hablar de elecciones mientras persista la agresión económica y la amenaza militar de Estados Unidos.

Por otra parte, a principios de agosto de 1989, el Comando Sur realiza una serie de maniobras en territorio panameño, por lo que el canciller de Panamá Jorge Ritter, denuncia ante el Consejo de Seguridad "la escalada de acciones militares intimidatorias de Estados Unidos en su territorio" y solicita el envío de observadores militares a su país. A este respecto, el jefe de la misión de la OEA en Panamá, el canciller ecuatoriano Diego Cordovez, afirma que Estados Unidos debe cesar sus maniobras militares en Panamá y suspender el bloqueo económico, a fin de crear un clima apropiado para el diálogo interno.

El día 21 de agosto concluye la misión de la OEA en Panamá. Ante el estancamiento de las negociaciones, la incertidumbre prevalece a ocho días del cambio de gobierno.

En Washington, en la última sesión de la XXI Reunión de Consulta, se hace una última exhortación a las partes para que realicen nuevos esfuerzos para un acuerdo nacional, a la vez que se reiteran los propósitos del organismo en Panamá: vigencia de los principios democráticos, libre ejercicio de la soberanía y autodeterminación.

Por su parte, el subsecretario de estado estadounidense Lawrence Eagleburger, advierte al finalizar la reunión que "si los términos que Estados Unidos ha impuesto para resolver la crisis de Panamá no se han cumplido para el 1 de septiembre, el régimen de Manuel Antonio Noriega pasará a la ilegalidad, quedando como un proscrito entre las naciones civilizadas del hemisferio, y el gobierno estadounidense lo tratará como tal."¹²⁴

5.4.2. EL PAPEL DE MEXICO

En las diversas sesiones de la XXI Reunión de Consulta de la OEA -17 de mayo, 6 de junio, 19 de julio y 24 de agosto- México mantuvo la posición expuesta en el comunicado oficial del 14 de

¹²⁴LIRA, Carmen. "Amenaza EU con declarar proscrito al régimen panameño", *la Jornada*, 25 de agosto de 1989, p.40.

mayo de 1989. En términos generales, lo más destacado de dicho documento fue la oposición mexicana a que la OEA calificara el proceso electoral panameño.

Ahora bien, ya en las sesiones, durante la primera -17 de mayo- la delegación mexicana se mostró pasiva, limitándose a ejercer su voto a favor de la resolución que acordaba el envío a Panamá de una misión especial y en la cual se señalaba específicamente a Noriega como causante de la crisis panameña. Al término de la sesión, el canciller Solana justificó el voto de México al declarar "venimos a votar por el respeto a la soberanía de un país, no por la defensa de un individuo."¹²⁵

En la sesión del 6 de junio y quizá como reacción a las duras críticas de la prensa mexicana, el secretario de Relaciones Exteriores Fernando Solana, declaró, ante los 32 cancilleres del continente, el derecho soberano de Panamá para decidir "con estricta autonomía sus asuntos políticos internos y exigió la atención de toda la comunidad internacional para que se respete la plena vigencia de los Tratados Torrijos-Carter, que deberán otorgar a los panameños el exclusivo control del canal en 1999."¹²⁶

"México hizo escuchar su voz en favor del derecho que asiste a esa nación para rechazar las injerencias externas vengan de donde vengan -más aún si provienen de una potencia- en aras de la 'democracia'... La democracia no puede exportarse, ni imponerse; tiene que construirse y vivirse dentro de cada comunidad; nacer y nutrirse en la idiosincracia, la historia y las tradiciones de cada pueblo."¹²⁷

Con estas palabras, el objetivo del secretario mexicano de Relaciones Exteriores fue el de fortalecer, al menos en el organismo interamericano, la vigencia para el gobierno mexicano del principio de no intervención.

En la tercera sesión -19 de julio- nuevamente Fernando Solana tomó la palabra, en esta ocasión para evitar que la resolución adoptada -continuación del diálogo y elecciones libres- fuera objeto de 'interpretaciones'. Solana precisó: "Está claro que la OEA puede apoyar y asistir, estar cerca y

¹²⁵"Misión especial de tres cancilleres irá a Panamá, consenso en la OEA", *La Jornada*, 18 de mayo de 1989, p.36.

¹²⁶LIRA, Carmen. "Apoya México en la OEA la soberanía de Panamá", *La Jornada*, 7 de junio de 1989, p.1.

¹²⁷*Ibid.*, p.35.

contribuir a la solución de los asuntos que interesan a nuestros países, pero sin tratar jamás de imponerse o suplantar la voluntad soberana de sus pueblos. Es el respeto al principio de la no intervención el eje moral y jurídico de la cooperación hemisférica."¹²⁸

Finalmente, antes de la cuarta y última sesión de la XXI Reunión de Consulta de la OEA, el Grupo de Río emite un comunicado en el cual:

1. Se insiste en la promoción de fórmulas de avenimiento entre panameños.
2. Se exhorta a las partes panameñas a que realicen los mayores esfuerzos para alcanzar soluciones realistas y viables mediante procedimientos que tengan en cuenta los plazos que la Constitución de Panamá establece para la transferencia del poder.
3. Se reitera que la gestión de la misión tripartita es la vía única e idónea para resolver este conflicto y que las medidas unilaterales en caso de adoptarse causarían grave daño a la convivencia hemisférica.¹²⁹

Así, el gobierno mexicano, ante la abierta injerencia en los asuntos políticos de Panamá, el bloqueo económico y la escalada militar de Estados Unidos, rectifica su posición. Si bien la actual administración tiene, como ya se señaló, la intención de no provocar enfrentamientos con nuestro vecino del norte, también tiene una soberanía que defender más allá del "ejercicio moderno". De ahí que el canciller Solana haya hablado, en nombre de México, a favor de la autodeterminación del pueblo panameño y de la no injerencia en sus asuntos políticos internos, ni siquiera en nombre de la democracia.

5.5. EL GOBIERNO DE FRANCISCO RODRIGUEZ POVEDA

Como estaba previsto, el primer día de septiembre de 1989, concluyó el período presidencial de Manuel Solís Palma y por acuerdo del Consejo General de Estado -integrado por los principales dirigentes del gobierno y las Fuerzas de Defensa Panameñas-, toma posesión un gobierno

¹²⁸ LIRA, Carmen. "El consenso de la OEA, no injerencia en Panamá", *La Jornada*, 21 de julio de 1989, p.36.

¹²⁹ PETRICH, Blanche. "Campea la incertidumbre acerca de la crisis panameña en la OEA", *La Jornada*, 23 de agosto de 1989, p.32.

provisional por seis meses encabezado por Francisco Rodríguez Poveda, ex-contralor de gobierno. Al mismo tiempo, son disueltas la Asamblea Nacional y la Asamblea de Corregimientos.

Ese mismo día, Washington decreta la virtual suspensión de relaciones diplomáticas con Panamá y la Comunidad Económica Europea declara ilegítimo e inconstitucional al nuevo gobierno. En América Latina, Perú retira a su embajador, en tanto que otros miembros del Grupo de Río ya habían llamado a consultas a sus representantes.

Así, el gobierno de Rodríguez Poveda, al no contar con el respaldo ni de la sociedad panameña ni de la sociedad internacional, propició las condiciones para la derrota política del gobierno. "El gobierno provisional de Francisco Rodríguez... no contó con el apoyo de los sectores populares, medios e incluso sectores del empresariado que una vez tuvo el torrijismo. Tampoco contó con un respaldo interno fuerte capaz de hacerlo emprender acciones que le permitieran solventar políticamente su derrota general, ni tampoco un mínimo de respaldo internacional -obtenido meses antes mediante la gestión de la OEA- o el respaldo condicionado de varios países de América Latina que en un principio optaron por condenar en mayor grado el intervencionismo estadounidense que el autoritarismo militar."¹³⁰

"El inicio del capítulo final de la derrota política del proyecto nacional de la institución militar - que en sus inicios en 1968 afirmó la nación panameña y su capacidad para enfrentar crisis internas y los intereses externos- se materializó a partir del frustrado intento de golpe contra Noriega el 3 de octubre de 1989."¹³¹ En efecto, tras el frustrado levantamiento de aproximadamente 200 oficiales panameños -supuestamente apoyados por Estados Unidos-, el régimen endureció su postura. "En términos políticos eso se tradujo en una mayor represión y una mayor corrupción."¹³²

Ahora bien, con relación a Estados Unidos, el gobierno de Rodríguez y Noriega buscó negociar, ya que, aparentemente, no consideraban la posibilidad de una agresión militar de grandes proporciones.

¹³⁰ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La Invasión a...* op.cit., p.173.

¹³¹ *Ibid.*, p.174.

¹³² *Ibid.*, p.175.

Con el recrudescimiento de la tensión después del intento de golpe militar, la disponibilidad del régimen a negociar con Estados Unidos era total. "Acorralado por Estados Unidos y por la incapacidad política de su gobierno para responder efectivamente a las necesidades del país, el General Noriega quiso desesperadamente encontrar la forma para llegar a un arreglo con sus adversarios en Washington. Para aplacarlos, Noriega le ordenó al presidente Rodríguez renegociar las bases militares con Estados Unidos. Rodríguez anunció en conferencia ante la ONU el 3 de octubre su disposición a renegociar la presencia militar norteamericana y ofreció a Panamá como sede para una base de operaciones de una fuerza multinacional contra el narcotráfico."¹³³

A esta atractiva propuesta, el gobierno de Estados Unidos no respondió. Oficialmente, Washington seguía reconociendo como presidente de Panamá a Erick Arturo Delvalle y, aunque no fuera así, es decir, que Estados Unidos reconociera al gobierno de Francisco Rodríguez, cualquier renegociación de los Tratados Torrijos-Carter sería altamente cuestionada por la comunidad internacional. Los estrategas de Washington saben que hay que alterar los términos de lo pactado en 1977, pero estas negociaciones deben efectuarse con un gobierno panameño electo democráticamente y con el apoyo de la sociedad istmeña.

Mientras tanto, en Ica, Perú, al término de la Tercera Reunión Cumbre del Grupo de Río, se ratifica la suspensión de Panamá del grupo, en virtud de que "persiste el problema de ausencia de democracia y violaciones a los derechos humanos". Asimismo, los cancilleres acordaron que "el respeto al derecho internacional y al principio de no intervención supone el fiel cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter."

En Panamá, el líder opositor panameño, Ricardo Arias Calderón, afirmó que "México es el freno, tanto en la Organización de Estados Americanos como en el Grupo de los Ocho, para que aún no haya sido separado Panamá... El gobierno de México mantiene una política ambigua ya que por un lado condena al régimen de Noriega y por otro lado lo defiende."¹³⁴ Por su parte, el gobierno mexicano, en las declaraciones de sus funcionarios, se limita a señalar que "los problemas de Panamá deben resolverlos los panameños."¹³⁵

¹³³ *Ibid.*, pp.175-176.

¹³⁴ "Bush aún no descarta el uso de la fuerza contra Noriega", *La Jornada*, 14 de octubre de 1989, p.38.

¹³⁵ UREÑA, José. "Sólo los panameños pueden resolver sus problemas, afirmó Solana", *La Jornada*, 4 de octubre de 1989, p.1.

En los meses posteriores al ascenso de Rodríguez Poveda a la presidencia, mientras que Panamá buscaba la negociación, Estados Unidos buscó el enfrentamiento militar. Conforme se acercaba el fin de año la situación se agudizaba aún más, en virtud de que, de conformidad al Tratado del Canal de 1977, el puesto de administrador del canal debía ser ocupado por un ciudadano panameño, en este caso, un ciudadano nombrado por Manuel Noriega.

6. LA INVASION ESTADOUNIDENSE A PANAMA (20 de diciembre de 1989 - febrero 1990)

6.1. LA INVASION EN EL OCASO DE LA GUERRA FRIA

A fines de la década de los ochenta, como consecuencia de los procesos de transformación en la Unión Soviética y en Europa del Este, el sistema político internacional prevaleciente desde el fin de la II Guerra Mundial, se modificó sustancialmente. La guerra fría comenzaba así su proceso de extinción.

En el contexto interamericano, ésta situación significó el reforzamiento de la hegemonía estadounidense, no sólo por su gran capacidad militar, económica y política, sino porque la perestroika soviética conllevó al repliegue internacional de esa nación, al menos en Latinoamérica.

Ante la desaparición de la "amenaza comunista" en América Latina, los estrategas de Washington optaron por el combate al narcotráfico y la instauración de la democracia, como la motivación, y por tanto justificación, de su injerencia en los países vecinos del sur.

En el caso de Panamá, ya desde la administración Reagan se perfilaba el interés del gobierno de Estados Unidos por conservar las instalaciones militares localizadas en el país istmeño. Con los cambios tras la cortina de hierro, Washington ha decidido no arriesgar. La política del poder, característica de la práctica internacional estadounidense, tiene en los noventa un nuevo "disfraz ideológico".¹³⁶

En diciembre de 1989 "ninguna de las tácticas utilizadas para lidiar con el régimen panameño le había dado al presidente Bush los resultados deseados. Ni las negociaciones ni la intervención en el proceso electoral istmeño ni los intentos de golpe habían menguado la voluntad del general y de su estado mayor para permanecer en el poder."¹³⁷ "...las drásticas medidas estadounidenses

¹³⁶ Según la teoría del realismo político, la política del poder se caracteriza porque sus manifestaciones básicas no aparecen tal como son, es decir, la verdadera naturaleza de la política queda oculta bajo una "máscara o disfraz ideológico". MORGENTHAU, Hans. *La lucha por el poder...* op.cit., pp.121-123.

¹³⁷ SCRANTON, Margaret. *The Noriega years. U.S.-Panamanian relations 1981-1990*. Boulder, Lynne Rienner Publishers, 1991, p.7. (traducción personal).

para desplazarlo del poder fueron convenientes cuando las acciones del militar generaron una crisis en espiral que inmediatamente amenazó los intereses de Estados Unidos y las perspectivas a largo plazo de estabilidad en Panamá."¹³⁸

¿Cuál fue la razón por la que Estados Unidos precipitó los acontecimientos en Panamá? ¿Por qué invadió a Panamá en diciembre de 1989?

De conformidad a lo previsto en los Tratados Torrijos-Carter, el 31 de diciembre de 1989 la presidencia de la junta directiva de la Comisión del Canal de Panamá debía ser ocupada por un ciudadano panameño. Un administrador no supeditado a Washington podría fortalecer, con apoyo local e internacional, la autoridad panameña en la administración canalera. Por otra parte, desconocer al administrador significaría legitimar a Noriega, toda vez que el general siempre argumentó que Estados Unidos buscaba deponerlo como primer paso para desconocer los tratados canaleros.

Así, el gobierno de Estados Unidos necesitaba no sólo deponer a Noriega, sino debilitar a las FDP y, con un régimen panameño "democrático", renegociar los Tratados de 1977 a fin de extender su presencia militar en el istmo más allá del año 2000.

"Hacia Panamá, Estados Unidos no había agotado la gama de opciones de desestabilización. Al contrario, de seguir las medidas coercitivas contra Panamá, y de seguir el impasse político del escenario político panameño y el profundo desgaste de las FDP, era de esperar que tarde o temprano se alterara la balanza a favor del proyecto norteamericano. Sin embargo, la necesidad de que la coyuntura panameña se alterara perentoria y contundentemente favoreciendo los intereses estratégicos delineados por Washington, hizo que la Casa Blanca tomara la decisión de invadir..."¹³⁹

¹³⁸ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La invasión a Panamá...* op.cit., p.187.

¹³⁹ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La invasión a Panamá...* op.cit., p.187.

6.2. LA INCURSION MILITAR ESTADOUNIDENSE: OPERACION CAUSA JUSTA

Los meses de noviembre y diciembre de 1989 se caracterizaron por una tensión constante en Panamá, ya no sólo a nivel político sino a nivel militar.

Desde mediados de ese año, las tropas estadounidenses estacionadas en Panamá realizaban ejercicios militares como parte de un operativo para familiarizar a los efectivos del Comando Sur con los objetivos que serían atacados posteriormente. Además, después del intento de golpe contra Noriega, el Pentágono había comenzado a introducir en Panamá equipo bélico.

Ante la escalada militar estadounidense, Manuel Noriega declara al país "en estado de guerra", al tiempo que es nombrado jefe de gobierno de Panamá.

Por su parte, el gobierno de Washington llevaba meses esperando que se presentara un incidente con las FDP para así contestar la agresión. Sin embargo, el "hombre fuerte" había dado instrucciones a sus tropas justamente para que no cayeran en provocaciones, además de que las FDP nunca amenazaron la seguridad del canal, ni de las bases, ni de cualquier otra instalación estadounidense.

No obstante lo anterior, el incidente se presentó. El 16 de diciembre, en un retén ubicado a unos metros del cuartel general de las FDP, tuvo lugar un enfrentamiento entre oficiales estadounidenses y panameños, en el cual muere el Teniente Robert Paz-Fisher del ejército de los Estados Unidos.

Este incidente "era la confrontación más violenta entre Estados Unidos y Panamá desde el 9 de enero de 1964, cuando un grupo de manifestantes panameños y la policía militar estadounidense se enfrentaron en la zona del canal. Como respuesta a este suceso, el personal militar de E.U. fue confinado a las bases y las rutas de tránsito fueron restringidas. Además, las tropas fueron declaradas en 'alerta máxima'..."¹⁴⁰

¹⁴⁰ HORWITZ, Susan. "Indications and warning factors", en WATSON, Bruce y TSOURAS, Peter (edit.) *Operation Just Cause... op.cit.*, p.56. (traducción personal).

Este hecho debe entenderse como la excusa que buscaba el gobierno de George Bush para invadir Panamá. "Manipular coyunturas específicas para justificar acciones armadas de envergadura es parte de la estrategia política y militar de Estados Unidos desde fines del siglo pasado."¹⁴¹

Así, el 20 de diciembre de 1989 a las 12:00 A.M. Guillermo Endara, candidato de la oposición a la presidencia en las anuladas elecciones de mayo de 1989, toma protesta como presidente de Panamá ante Osvaldo Velásquez, dirigente de la Comisión Panameña de Derechos Humanos. El acto se realiza en la base estadounidense de Fort Clayton. Con este hecho, la ofensiva militar que se iniciaría después quedaba justificada como una solicitud del gobierno panameño.

Ese mismo día a las 12:45 A.M.,¹⁴² el ejército estadounidense atacó por tierra y aire la Comandancia de las FDP, el aeropuerto internacional Tocumén-Torrijos y Radio Nacional. Al mismo tiempo, otras instalaciones como la Base Aérea de Paitilla, Fuerte Amador y el puente de las Américas son tomadas por efectivos estadounidenses.¹⁴³

Con 7,000 hombres enviados desde seis bases localizadas en Estados Unidos, además de los 12,700 ya ubicados en Panamá, se integraron seis unidades especiales de ataque las cuales cubrieron totalmente el territorio panameño.

"Para justificar la magnitud de la invasión ante la sociedad norteamericana y ante la comunidad internacional que demandaba explicaciones que fueran más allá del resurgimiento del "gran garrote" rooseveltiano, Washington declaró varios propósitos para su esfuerzo bélico."¹⁴⁴

El mismo día de la invasión, a las 7:00 A.M. el presidente George Bush anunció en conferencia de prensa que los objetivos -en ese orden- de la Operación Causa Justa eran:

¹⁴¹ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La invasión a Panamá...* op.cit., p.46.

¹⁴² La hora de inicio del ataque "hora H" se había fijado a las 1:00 A.M. del 20 de diciembre, pero como el Pentágono sospechó que la información se había filtrado a espías de Noriega, se acordó iniciar las hostilidades quince minutos antes.

¹⁴³ Ver en la sección de anexos el mapa de la Cd. de Panamá con la ubicación geográfica de los objetivos militares de la Operación Causa Justa y de algunas de las sedes diplomáticas sitiadas.

¹⁴⁴ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La invasión a Panamá...* op.cit., p.26.

1. Capturar a Noriega, llevarlo a territorio estadounidense y procesarlo por delitos relacionados con el narcotráfico.
2. Proteger la vida y los bienes de ciudadanos estadounidenses residentes en Panamá.
3. Salvaguardar la seguridad del canal de Panamá y la integridad de los Tratados Torrijos-Carter.
4. Restaurar la democracia en Panamá.

Sin embargo, horas después y ante la incapacidad de las tropas estadounidenses para encontrar a Noriega, el presidente Bush da un giro a su posición original y declara que los propósitos de la invasión son:

1. Proteger a los 35,000 estadounidenses en Panamá.
2. Restaurar a las legítimas autoridades panameñas.
3. Ejecutar las obligaciones estadounidenses de protección del canal.
4. Poner a disposición judicial al "narcotraficante" Noriega.

Asimismo, Bush ofrece una recompensa de un millón de dólares a quien informe sobre la ubicación de Noriega.

"La premura con que las tropas invasoras necesitaban capturar a Noriega radica en que de esto dependía la rapidez con que Estados Unidos lograría controlar el escenario bélico y así, evitar toda posibilidad de verse envueltos en un atolladero del que sus tropas no podrían salir."¹⁴⁵

Mientras tanto, en Panamá se da a conocer que en las primeras trece horas de la Operación Causa Justa habían caído un total de 422 bombas en Ciudad de Panamá, según informó el Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá.

"En El Chorrillo -un barrio de viviendas de madera construidas por trabajadores de las obras del canal a principios de siglo-, la invasión fue como una pequeña Hiroshima. El Cuartel General de las Fuerzas de Defensa se ubica en el corazón de este barrio. Los habitantes fueron despertados por las bombas, proyectiles y bengalas. La noche se volvió día. La población no estaba preparada

¹⁴⁵ *Ibid.*, p.215.

para la guerra... Unos 200 cuerpos fueron retirados de los alrededores del Cuartel General... Los soldados estadounidenses pagaban seis dólares por cada cadáver."¹⁴⁶

La magnitud de los hechos acaecidos en El Chorrillo no fueron ni siquiera conocidos en la propia Ciudad de Panamá ya que el control que el Pentágono y el Departamento de Estado lograron sobre los medios de información fue un factor fundamental para el éxito de la Operación Causa Justa.

"El Pentágono manipuló la información sobre los pormenores de la intervención para obstaculizar la formación de opiniones adversas a su participación militar en el istmo. La percepción que tuviera el pueblo estadounidense sobre la intervención de sus tropas en Panamá era esencial para justificar el uso de la fuerza que la Casa Blanca decidió utilizar para lograr sus fines estratégicos, mientras que la visión de la población panameña era fundamental para obtener su apoyo o aquiescencia al régimen instalado. Para ello, la administración Bush vendió la imagen de que la invasión era una operación antinarco tráfico, destinada a atrapar a un narcotraficante... Lo que trasciende es una táctica propagandística para concentrar la atención de la población panameña sobre la figura de Noriega y anteponer a ella la supuesta virtud e inocencia del soldado norteamericano. Y en el más puro estilo de los Western, fundamentar la diferencia entre Noriega y los "buenos" norteamericanos..."¹⁴⁷

Por lo mismo, no se sabe el número de muertos que dejó la incursión militar estadounidense en Panamá, pero grupos de derechos humanos no oficialistas señalan cifras que van de 1,000 a 4,000 muertos.¹⁴⁸

¹⁴⁶ LEIS, Raúl. "Panama. The other side of midnight". *NACLA - Report on the Americas*, Nueva York, Vol. XXIII, num.6, abril de 1990, p.4. (traducción personal).

¹⁴⁷ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La Invasión a Panamá... op.cit.*, pp.205-207.

¹⁴⁸ "The Invasion of Panama", *Newsweek*, Nueva York, 1 de enero de 1990, pp.12-27; SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La invasión a... op.cit.*, pp.25-49, 183-233; FERNANDEZ DE CASTRO, Javier. "La invasión de Panamá", *Anuario 1989*, Barcelona, Difusora Internacional, enero de 1990, pp.439-440.

6.3. LA REACCION INTERNACIONAL

La invasión estadounidense a Panamá constituye una violación flagrante a las normas básicas del derecho internacional -prohibición del uso de la fuerza, solución pacífica de controversias, igualdad soberana de los estados y no intervención-. Asimismo, viola una serie de acuerdos internacionales tales como la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la OEA, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1977 y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

No obstante lo anterior, la reacción internacional estuvo dividida, lo cual dificultó la adopción de resoluciones en los organismos internacionales. Con el paso de los días las posiciones se matizaron y se adoptó una posición tibia en general, ante la acción militar más importante emprendida por Estados Unidos después de Vietnam.

6.3.1. LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

A petición del gobierno panameño de Rodríguez Poveda, el Consejo Permanente de la OEA se reunió el día 20 de diciembre para tomar una posición sobre el caso de Panamá.

Ante el proyecto de resolución presentado por Colombia y apoyado por Perú y México, y en el que se condena la intervención militar en Panamá, las naciones caribeñas angloparlantes solicitaron "suavizar" los términos de la resolución.

Después de varias sesiones, la OEA acuerda el día 22 una resolución que deplora profundamente la intervención militar en Panamá; urge el cese inmediato de hostilidades y el derramamiento de sangre; exhorta al retiro de las tropas extranjeras utilizadas para la intervención militar y recomienda la realización de una nueva sesión de la Reunión de Consulta de Ministros en el momento oportuno.

Esta resolución fue aprobada por 20 votos a favor, uno en contra (Estados Unidos) y seis abstenciones (Venezuela, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Guatemala y Antigua y Barbuda).

Por su parte, el gobierno estadounidense considera "indignante" la resolución y acusa al organismo de "alinearse del lado de los dictadores y los tiranos".¹⁴⁹

Quizá lo más importante de las sesiones del organismo regional fue la incapacidad de los miembros del Grupo de Río por adoptar una posición común ante la invasión armada a un país miembro del mecanismo, ya que, en esa fecha, Panamá estaba sólo suspendida.

6.3.2. LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS

El Consejo de Seguridad de la ONU dió inicio a una sesión para tratar el caso de Panamá el mismo día 20 de diciembre. Tres días después, la resolución presentada por Argelia, Colombia, Brasil, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal y Yugoslavia fue vetada por Estados Unidos apoyado por Francia, Gran Bretaña y Canadá. Finlandia se abstuvo.

En el documento vetado se definía a la intervención en Panamá como "una flagrante violación del derecho internacional y de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados". Además, se señalaba que la agresión ignoró el derecho inalienable de Panamá a determinar libremente su sistema social, económico y político, y a desarrollar sus relaciones internacionales sin ninguna forma de intervención, interferencia, subversión, cohesión o amenaza extranjera."¹⁵⁰

Independientemente de este desenlace y por iniciativa de Cuba y Nicaragua, la Asamblea General acuerda reunirse el 29 de diciembre. En esa ocasión, la Asamblea General aprueba una resolución de condena a la invasión estadounidense a Panamá por 75 votos a favor, 20 en contra y 10 abstenciones. Destaca en la votación que, en el área de Europa Occidental hubo sólo dos votos a favor de la condena: España y Suecia. En tanto que, en el grupo de Europa Oriental, con un generalizado sí a la condena, sorprende la abstención de Polonia.

Si comparamos el voto de condena de la invasión a Panamá con el voto emitido a raíz de la invasión de Estados Unidos a Granada en 1983, vemos que en aquel año 107 países condenaron

¹⁴⁹ PETRICH, Blanche. "La SRE deberá revisar su percepción del gobierno de EU", *La Jornada*, 23 de diciembre de 1989, p.10.

¹⁵⁰ "Deploran en el Consejo de Seguridad la invasión a Panamá", *La Jornada*, 24 de diciembre de 1989, p.5.

la acción y ahora sólo 75 países. En cuanto a los opositores a la resolución de condena, en el caso de Granada fueron 8, en tanto que en el caso de Panamá fueron 20.¹⁵¹

Finalmente, en cuanto a Naciones Unidas, es importante mencionar que en la sesión, el representante mexicano Jorge Montaño señaló que la invocación que hace Washington del derecho de legítima defensa para justificar su intervención constituye una distorsión de la letra y el espíritu del artículo 51 de la Carta. Dicho artículo reconoce el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas. Hacer uso de ese derecho por motivos preventivos es una interpretación extensiva y equívoca de esa disposición.¹⁵²

Asimismo, en su discurso el Embajador Montaño, luego de expresar el firme apoyo de México a la resolución de condena, dijo: "Hacemos un firme llamado al retiro de las fuerzas armadas utilizadas en la invasión militar; al inicio de negociaciones entre los diversos sectores políticos del país que conduzcan a la solución concertada de la crisis institucional; al respeto irrestricto de las obligaciones asumidas por los Estados en las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, y al restablecimiento de las condiciones que garanticen plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Panamá. Esta es una expresión inequívoca de nuestra solidaridad inquebrantable con ese pueblo."¹⁵³

Así, el gobierno del presidente Salinas mantuvo la línea: una firme actitud de defensa a los principios del derecho internacional en los organismos internacionales donde, obviamente, no se afectaría la relación México - Estados Unidos.

¹⁵¹ GARCIA MEDRANO, Renward. "Fin de siglo", *El Nacional*, 7 de enero de 1990, pp.8-9.

¹⁵² Discurso del Embajador Jorge Montaño, representante permanente de México ante las Naciones Unidas, tomado de: "Posición de México ante los hechos en Panamá", *La Jornada*, 30 de diciembre de 1989, p.8.

¹⁵³ *Ibid.*, p.8.

6.3.3. LA POSICION DE MEXICO

El gobierno mexicano expresó a través de un comunicado de prensa emitido el 20 de diciembre por la Presidencia de la República¹⁵⁴ "su más firme condena al uso de la fuerza armada como medida para solucionar cualquier conflicto internacional y, más aún, para tratar de resolver los problemas internos de un país desde otro."¹⁵⁵ Además, el gobierno de México ratificó su posición en el sentido de que "el uso de la fuerza por cualquier Estado en contra de la soberanía de otro constituye una intervención y es contraria a los principios que norman las relaciones internacionales."¹⁵⁶

Líneas abajo, el comunicado señala que, si bien la conducta de Manuel Noriega es censurable y el narcotráfico debe enfrentarse, "el combate a los delitos internacionales no puede ser motivo para intervenir en una nación soberana. Por ello México ha expresado su desacuerdo con la decisión del gobierno de Estados Unidos de intervenir militarmente."¹⁵⁷

La declaración concluye afirmando que la crisis panameña debe ser resuelta por el propio pueblo panameño. El gobierno mexicano hace un llamado al cese inmediato de hostilidades y manifiesta su apoyo para que el caso sea considerado por la OEA y la ONU.

Este documento, al igual que el del 14 de mayo de 1989, suscitó diversas opiniones entre los analistas mexicanos. Los más críticos como Adolfo Gilly señalaban: "Es verdad que el gobierno mexicano ha condenado la invasión de Panamá por Estados Unidos. Pero... el repliegue de la política internacional mexicana bajo el gobierno de Miguel de la Madrid y su acercamiento a Washington bajo Carlos Salinas de Gortari, ha dejado un creciente vacío en la región... No se puede responsabilizar al gobierno mexicano de la aventura estadounidense en Panamá. Pero lo menos que se puede decir es que el curso de su política hacia Estados Unidos durante 1989 facilitó, antes que dificultó, las condiciones para que tuviera lugar."¹⁵⁸

¹⁵⁴ Ver el texto del comunicado en los anexos.

¹⁵⁵ Comunicado de la Presidencia de la República del 20 de diciembre de 1989, tomado de El Nacional, 21 de diciembre de 1989, pp.1-12.

¹⁵⁶ Ibid.

¹⁵⁷ Ibid.

¹⁵⁸ GILLY, Adolfo. "México" (2a. y última parte), La Jornada, 23 de diciembre de 1989, p.7.

Otro analista, Adolfo Aguilar Zinser, respecto a la declaración mexicana señalaba: "Se trata de una versión domesticada, dulcificada, de lo que fueron antaño las respuestas políticas y diplomáticas de México a las invasiones norteamericanas en el continente. En el pasado, México fue mucho más enérgico, decidido y valiente para condenar y oponerse a acciones... Antes, la postura de México era la avanzada, el punto de referencia ejemplar de la no intervención en América Latina; hoy es uno más del montón."¹⁵⁹

Así, nuevamente el subsecretario de Relaciones Exteriores, Sergio González Gálvez, salió en defensa del gobierno que encabeza Carlos Salinas. En un artículo publicado el 24 de diciembre, González Gálvez señala que las preguntas que se hacen los analistas son las mismas que se ha hecho el gobierno una y otra vez: ¿Qué puede hacer un país como México frente a un conflicto internacional en el que una potencia -en este caso un país vecino- tiene interés particular o en el que directamente es parte y en el que estén en juego principios jurídicos tan caros para nosotros? ¿Deberíamos conformarnos con enérgicas declaraciones para que la opinión pública nacional e internacional esté consciente de nuestra posición? ¿Promover la acción de los organismos internacionales encargados del mantenimiento de la paz para que actúen en la búsqueda de una solución justa y equitativa del problema? ¿O efectuar gestiones bilaterales aprovechando nuestra vigorosa y amistosa relación para tratar de convencer a la potencia del grave error que ha cometido? En el caso que nos ocupa, México ha hecho uso de los tres caminos mencionados, sin embargo, como un país cuya política exterior se basa en principios de conducta inalterables, no podemos ir más allá de las opciones antes mencionadas."¹⁶⁰

Efectivamente, como lo señala Gilly, desde la declaración de México sobre Manuel Noriega en mayo de 1989 la posición mexicana facilitó más que dificultó, la política del poder de Estados Unidos contra Panamá. También es cierto, como afirma Aguilar Zinser, que la posición mexicana ante la invasión a Panamá es débil si se compara con previas reacciones ante invasiones armadas de Estados Unidos en otros países del continente.

Ahora bien, en cuanto a las acciones realizadas por el gobierno mexicano y señaladas por Sergio González, sólo se llevaron a cabo las dos primeras: emitir un comunicado condenando la acción

¹⁵⁹ AGUILAR ZINSER, Adolfo. "No podrá el gobierno mexicano proseguir sus tratos con Washington", *Excelsior*, 22 de diciembre de 1989, p.24.

¹⁶⁰ GONZALEZ GALVEZ, Sergio. "La relación México-E.U. en torno a la crisis panameña", *Excelsior*, 24 de diciembre de 1989, p.7.

y promover la acción de los organismos internacionales. Así, una vez más, el límite a la actuación mexicana en el escenario internacional fue determinado por objetivos económicos, es decir, se llegó hasta donde no afectara la relación con Washington: "... desde el inicio de la administración del presidente Salinas de Gortari hemos tratado de establecer lineamientos en la conducta bilateral que se distingan de los relacionados con temas que afectan a un tercer país o son tratados en algún organismo internacional reflejando de esta manera el valor político que tiene la relación bilateral para ambos, independiente de discrepancias."¹⁶¹

De esta forma, la posición del gobierno mexicano ante la invasión -en pleno apego al derecho internacional y a los principios torales de la política exterior mexicana-, su política en materia de asilo, la aplicación de la Doctrina Estrada y la consiguiente tensión entre los gobiernos de Salinas y Endara, no afectaron la relación bilateral México - Estados Unidos.

6.3.3.1. LA APLICACION DE LA DOCTRINA ESTRADA Y LA APERTURA DE LA EMBAJADA MEXICANA

En el período estudiado, Panamá tuvo una serie de cambios en la presidencia de la nación.

Ahora bien, como vimos en el capítulo 1, la práctica del no reconocimiento de gobiernos, fundamentada en la declaración hecha por el canciller mexicano Genaro Estrada en 1930 se ha consolidado en la política internacional mexicana a lo largo de los años.¹⁶²

En el caso panameño, desde que la Asamblea Nacional destituyó al presidente Erick Arturo Delvalle y nombró a Manuel Solís Palma como ministro encargado de la presidencia, el gobierno mexicano, siendo entonces presidente Miguel de la Madrid, aplicó la Doctrina Estrada ya que no se manifestó sobre el cambio de gobierno.

¹⁶¹ Ibid.

¹⁶² La "Doctrina Estrada" establece que "El Gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a posteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades". SEPULVEDA, César. *Derecho Internacional... op.cit.*, pp.269-270.

Ya siendo presidente de México Carlos Salinas de Gortari, hubo otro cambio en la silla presidencial de Panamá al concluir el período de Solís Palma en septiembre de 1989. En esa ocasión, el Consejo General de Estado nombró al ex-contralor Francisco Rodríguez Poveda como presidente. Nuevamente el gobierno mexicano, basándose en los preceptos de la Doctrina Estrada, no hizo pronunciamiento alguno sobre la legalidad de esa presidencia.

Finalmente, en diciembre de 1989, cuando Guillermo Endara Galimani prestó juramento como presidente de Panamá en una base estadounidense y fue inmediatamente reconocido por el gobierno de George Bush, el gobierno mexicano expresó, en el comunicado del 20 de diciembre, una vez más, su pleno apego a la Doctrina Estrada.

Ahora bien, en cuanto a las relaciones diplomáticas entre ambos países, es importante señalar que desde el 11 de mayo de 1989 el embajador en Panamá, Carlos Planck Hinojosa, estaba en México ya que había sido llamado a consultas por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Este hecho no debe interpretarse como un desconocimiento de México a los gobiernos de Solís Palma y Rodríguez Poveda. Lo que sí puede suponerse es que, en virtud del desarrollo de la crisis en Panamá, el presidente Salinas optó por dejar al frente de la embajada, fundamentalmente como observador, a un funcionario de menor rango.

Por otra parte, desde el inicio de hostilidades, varias decenas de mexicanos se habían visto imposibilitados para volver a México, en virtud del toque de queda y el control aéreo implementado por las tropas de ocupación. Además, desde el día 20 de diciembre la embajada mexicana en Panamá había cerrado sus puertas, aunque oficialmente no había ninguna instrucción al respecto.

Fue hasta el día 29 cuando, por instrucciones del presidente Salinas, la representación diplomática reabrió "para atender únicamente asuntos de protección a mexicanos y de asilo conforme a las convenciones en vigor para México y Panamá."¹⁶³

La precisión sobre los motivos de la reapertura de nuestra embajada en Panamá era necesaria, toda vez que, el representante de Estados Unidos ante las Naciones Unidas había insinuado que Cuba, por el hecho de mantener abierta su embajada en Panamá, estaría reconociendo al gobierno de Guillermo Endara.

¹⁶³ "México reabre la embajada en Panamá; dará protección y asilo", *La Jornada*, 30 de diciembre de 1989, p.3.

La reapertura de la sede diplomática era especialmente necesaria, en virtud de que, durante los primeros días de la ocupación estadounidense varios mexicanos residentes en el país istmeño no habían podido repatriarse. Fue hasta que, mediante negociaciones entre la cancillería mexicana y el Departamento de Estado de Estados Unidos, que 32 connacionales evacuaron Panamá el día 25 y otros 95 el día 28. En caso de presentarse futuras solicitudes de evacuación -la colonia mexicana en Panamá constaba de alrededor de 350 personas-, éstas serían atendidas por la embajada mexicana.

6.4. LA BUSQUEDA DE MANUEL ANTONIO NORIEGA

Al no haber podido cumplir en las primeras horas del 20 de diciembre el objetivo principal de la incursión militar en Panamá -capturar a Noriega-, el presidente Bush tuvo que anunciar un cambio en los objetivos de la invasión.

Más allá de las declaraciones oficiales, lo cierto es que para Washington era muy importante capturar a Noriega vivo y exhibirlo como un narcotraficante. Del desprestigio de Noriega dentro y fuera de Panamá, dependía el prestigio de la Operación Causa Justa. "No tener a Noriega en sus manos le causaba al Pentágono varios problemas cuya resolución no llegaría hasta que no fuese capturado. El más grave era el tiempo que le tomaría a sus tropas tener un completo control sobre el país. A medida que los plazos se alargaran, las tropas panameñas tendrían más tiempo para reagruparse e iniciar una resistencia aún mayor."¹⁶⁴

En efecto, la resistencia panameña fue mayor de lo previsto. El día 22 de diciembre los batallones de la dignidad atacaron varias instalaciones estadounidenses: Quarry Heights -sede del Comando Sur-, Fort Clayton y la Base Aérea Howard. Asimismo, el Palacio Legislativo -sede del autoproclamado gobierno de Guillermo Endara- y la sede de la cancillería son objeto de ataque.

A fin de no extender la misión más de diez días -originalmente el Pentágono había proyectado tres días-, se enviaron a Panamá 2,000 soldados de apoyo y se intensificaron el patrullaje, los

¹⁶⁴ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La invasión a...* op.cit., pp.216-217.

allanamientos domiciliarios y las detenciones a cualquier sospechoso de simpatizar con Noriega o con la resistencia. En el sexto día de ocupación, la cifra de arrestados era de 4,446.¹⁶⁵

El 27 de diciembre, el Tribunal Electoral proclamaba oficialmente a Guillermo Endara como presidente, "en virtud de contar con la mayoría de votos en las anuladas elecciones del 7 de mayo". El presidente provisional, Francisco Rodríguez, reconoció a Endara y convocó a la reconciliación nacional. Este hecho degradó aún más la imagen de Noriega; su presidente le había dado la espalda.

6.4.1. LAS VIOLACIONES A LA INMUNIDAD Y AL ASILO DIPLOMATICOS

Al analizar la conducta de la resistencia panameña, sin dirección y desorganizada, los estrategas del Pentágono llegaron a la conclusión de que Noriega no estaba tras el esfuerzo anti-intervencionista, por lo que podría buscar refugio en alguna embajada. Así, las fuerzas estadounidenses dispusieron un cerco militar a las embajadas de Cuba, Nicaragua y Libia en Panamá.

El 25 de diciembre se dió a conocer que Manuel Noriega se encontraba asilado en la Nunciatura junto con otros 31 ex altos funcionarios panameños. Inmediatamente la sede apostólica fue sitiada por 500 marines estadounidenses y 20 vehículos blindados. El Vaticano anunció entonces que Noriega no sería entregado a las autoridades estadounidenses en virtud de no existir tratado de extradición entre la Santa Sede y Washington. Sin embargo, una serie de negociaciones entre el Nuncio José Sebastián Laboa, el General Maxwell Thurman del Comando Sur y el embajador estadounidense en Panamá Arthur Davis, se llevaron a cabo en Panamá. Paralelamente en Roma, representantes del Departamento de Estado dialogaron con autoridades del Estado Vaticano.

En virtud de que no sólo Noriega, sino varios de sus seguidores se habían asilado en diversas representaciones diplomáticas, las tropas de Estados Unidos y el gobierno panameño cometieron

¹⁶⁵FERNANDEZ VEGA, Carlos. "Intensificó el ejército de E.U. la cacería de seguidores de Noriega", *La Jornada*, 27 de diciembre de 1989, p.3.

una serie de violaciones a lo dispuesto por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas¹⁶⁶ y la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático.¹⁶⁷

Así, en la embajada cubana se refuerza el hostigamiento por parte de las tropas estadounidenses, toda vez que, en la sede diplomática se encontraban varios oficiales panameños refugiados, además de la esposa y las hijas de Noriega.

La tensión diplomática aumenta cuando el día 28 de diciembre el embajador y el primer secretario de la embajada de Cuba en Panamá son detenidos por efectivos estadounidenses en las afueras de la residencia del embajador. El gobierno cubano presenta una protesta ante el Departamento de Estado y la Oficina de Intereses de Estados Unidos en La Habana.

Ante el hecho, el Grupo de Río emite un comunicado en el que manifiesta su profunda preocupación por las medidas adoptadas por las tropas extranjeras utilizadas para la intervención militar en Panamá que, violando el derecho internacional de inmunidad diplomática, limitan el funcionamiento de la Nunciatura y algunas embajadas.

Un día después, 29 de diciembre, las residencias del embajador y de otros funcionarios de la embajada de Nicaragua son allanadas por tropas estadounidenses. Como respuesta, el presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, anuncia la expulsión inmediata de 20 diplomáticos estadounidenses de Managua.

En cuanto a la Nunciatura, desde que se dió a conocer que había dado asilo a Manuel Noriega, fue objeto no sólo de un cerco militar, sino de acciones de hostigamiento tales como la instalación de altavoces y reflectores alrededor de la representación vaticana.

¹⁶⁶ La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961) establece la inviolabilidad de la sede diplomática y de la residencia del embajador, las cuales no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución. Por su parte, la persona del embajador también es inviolable y no puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. Artículos 22, 29 y 30 de la Convención de Viena, en: LABARIEGA VILLANUEVA, Pedro. Derecho diplomático. Normas, usos, costumbres y cortesías. México, Trillas, 1989, pp.160-161.

¹⁶⁷ Si bien la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Declaración sobre Asilo Territorial de la ONU (1967) tienen referencias al asilo diplomático, es en el ámbito interamericano donde se encuentra el instrumento más acabado en la materia. La Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático (1954) considera como requisitos necesarios para el otorgamiento del asilo diplomático:

1) que la persecución obedezca a la comisión de delitos políticos.

2) que sea una situación de urgencia, es decir, que se encuentre en peligro la vida o la libertad del perseguido.

Asimismo, la Convención establece que el otorgamiento del asilo y la calificación del delito son facultades discrecionales del Estado asilante. ORTIZ AHLF, Loretta. Derecho internacional público. s.n.e., México, Harla, 1989, pp.134-136.

Ante la intención nicaragüense de solicitar una reunión extraordinaria del Consejo de Seguridad para denunciar las violaciones de Washington a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el presidente Bush se disculpó.

Por otra parte, el 8 de enero de 1990, el Consejo Permanente de la OEA aprobó por 19 votos a favor y 7 abstenciones (E.U., Granada, Jamaica, Panamá, Antigua y Barbuda, Honduras y Guatemala) una resolución en la que se condena el allanamiento a la residencia del embajador de Nicaragua en Panamá. El hecho fue definido como "una violación a los privilegios e inmunidades que consagra el derecho internacional".

Ese mismo día, en la ciudad de Panamá, la representación diplomática de Perú es sitiada por efectivos estadounidenses tras haber otorgado asilo a cinco militares y siete civiles panameños.

6.5. LA RENDICION DE MANUEL ANTONIO NORIEGA

La resistencia panameña se debilitó totalmente desde que se dió a conocer que Manuel Noriega - quien el día de la invasión en un mensaje radial había afirmado "...hay que resistir y avanzar, nuestra consigna es vencer o morir"¹⁶⁸-, se había refugiado en la Nunciatura. "Para la población panameña y para la audiencia internacional, cuando Noriega ni intentó ser el jefe militar que pretendía ser ni el jefe de gobierno que se había hecho nombrar, se convirtió efectivamente en el criminal común que las tropas de E.U. habían venido a atrapar."¹⁶⁹

En las Fuerzas de Defensa la falta de liderazgo se tradujo en la incapacidad para resistir los embates estadounidenses.

Por otra parte, el gobierno títere de Guillermo Endara ya "legalmente" instalado en el poder, nombró el 1 de enero de 1990 y de conformidad a lo previsto en los Tratados Torrijos-Carter, a Fernando Manfredo como administrador del canal.

Todos estos elementos fueron importantes para la salida de Manuel Noriega de la Nunciatura. Así, el 3 de enero de 1990, Noriega se entrega "voluntariamente" a las fuerzas estadounidenses

¹⁶⁸ SOLER TORRIJOS, Giancarlo. *La invasión a...* op.cit., p.226.

¹⁶⁹ *Ibid.*, p.226.

de ocupación. Inmediatamente es detenido por agentes de la DEA y trasladado a Miami para ser procesado judicialmente por su participación en actividades de narcotráfico.

De esta forma, todos los objetivos anunciados de la incursión militar en Panamá se habían alcanzado. El saldo: daños y saqueos en Panamá calculados en no menos de 1,000 millones de dólares, armamento decomisado valuado en 500 millones de dólares y un costo de 163 millones de dólares para el Pentágono.¹⁷⁰ La cifra más importante, la de los muertos, quizá nunca se sepa, pero lo cierto es que, ante la devastación causada por las tropas de Estados Unidos en los barrios El Chorrillo y San Miguelito, es imposible creer la cifra oficial de 300 militares y 250 civiles panameños muertos.

6.6. EL GOBIERNO DE GUILLERMO ENDARA Y LAS RELACIONES INTERAMERICANAS

Como se ha visto, la Operación Causa Justa tuvo un costo muy bajo para Estados Unidos a cambio de grandes beneficios; el más importante de ellos la recuperación del control político de Panamá.

En los días siguientes a la rendición de Noriega los efectivos estadounidenses se abocaron a consolidar en el gobierno a Guillermo Endara. "...las fuerzas armadas de E.U. retomaron el papel militar y político que antes había ejercido las FDP y ejecutaron lo que puede denominarse como una estrategia preventiva para que la población en general asocie el 'progreso' con la llegada de las tropas invasoras."¹⁷¹

En el contexto internacional, Washington buscó mejorar las relaciones con sus vecinos del sur y lograr el apoyo para el gobierno de Endara. Así, el presidente Bush comisionó a principios de enero al vicepresidente Dan Quayle para efectuar una gira por América Latina "para aclarar y corregir las heridas". Bush insistió en que deseaba asegurar a todos los países de América Latina

¹⁷⁰ *Ibid.*, pp.258-259.

¹⁷¹ *Ibid.*, p.242.

que "la política de Estados Unidos continúa siendo de amistad, respaldo y respeto entre vecinos."¹⁷²

Mientras tanto, fuera del continente, el reconocimiento al gobierno de Endara no tardó en presentarse con los pronunciamientos de Gran Bretaña, Francia y Japón.

Para esa fecha, unos 4,000 de los 20,000 militares estadounidenses que participaron en la ofensiva contra Panamá, ya habían regresado a Estados Unidos.

Ahora bien, como vimos en páginas anteriores, desde la invasión varios colaboradores y familiares de Manuel Noriega se habían asilado en las embajadas de Cuba, Nicaragua, Ecuador, Perú, Venezuela y México. Sin embargo, la negativa inicial del régimen de Endara para otorgar los salvoconductos, aunado al no reconocimiento de su gobierno por gran parte de sus vecinos, crearon un clima hemisférico de tensión y fricciones diplomáticas durante los meses de enero y febrero.

Fue hasta los primeros días de marzo cuando el gobierno de Endara accedió a la salida de la gran mayoría de los panameños asilados en embajadas, incluyendo a la familia de Noriega. A raíz de este hecho los gobiernos de Colombia y Venezuela anunciaron su reconocimiento al gobierno de Panamá.

¹⁷²"Preocupa a Bush la posición de A.L. frente a la invasión". *La Jornada*, 6 de enero de 1990, pp.1,26.

7. EL CONFLICTO DIPLOMATICO ENTRE MEXICO Y PANAMA (Marzo - Abril 1990)

7.1. LA VI REUNION DE CANCELLERES DEL GRUPO DE RIO

Los días 29 y 30 de marzo de 1990 se celebró en la Ciudad de México la VI Reunión de Cancilleres del Grupo de Río. En ésta ocasión se descarta la posibilidad de reincorporar a Panamá al grupo, en virtud de que las condiciones por las que fue suspendida en 1988 -ausencia de democracia y violación a los derechos humanos- persisten. Esta posición fue asumida por los cancilleres de México, Fernando Solana, y de Perú, Guillermo Larco Cox.

Por su parte, el régimen panameño había fincado sus esperanzas en la reincorporación al Grupo de Río como una forma de reconocimiento a la presidencia de Endara. Sin embargo, el tema no fue ni siquiera incluido en la agenda.

Al término del encuentro, el Mecanismo de Concertación Política emite un comunicado el cual es leído a la prensa por el canciller anfitrión, Fernando Solana. En el documento, además de otros temas, el Grupo se manifiesta en favor de una consulta popular en Panamá sin injerencias externas, necesaria para el proceso de legitimación democrática del gobierno de Guillermo Endara. Asimismo, se señala la necesidad de que las tropas extranjeras en esa nación limiten sus actividades exclusivamente a sus bases militares, conforme a lo establecido en los Tratados Torrijos-Carter y se abstengan de realizar actos dentro de la esfera de competencia exclusiva de la soberanía panameña. Además, los cancilleres demandaron al régimen panameño respeto al derecho de asilo diplomático, al derecho de calificación del Estado asilante y a la inmunidad diplomática y consular.¹⁷³

¹⁷³ PETRICH, Blanche. "El Grupo de Río en favor de una consulta popular en Panamá sin injerencias externas", *La Jornada*, 31 de marzo de 1990, pp.1,8.

7.2. LAS DECLARACIONES DE GUILLERMO ENDARA SOBRE MEXICO Y LA REACCION DEL GOBIERNO DE SALINAS DE GORTARI

Una vez que se dieron a conocer las conclusiones de la VI Reunión de Ministros del Exterior del Grupo de Río, el presidente de facto de Panamá, Guillermo Endara, en un discurso pronunciado en la provincia de Bocas del Toro y transmitido por la televisión panameña, afirmó que "su gobierno no necesita ser legitimado por el canciller mexicano Fernando Solana porque el secretario de Relaciones Exteriores de México es parte de un gobierno que viene de puras trampas electorales del PRI... El gobierno de Panamá está legitimado por el pueblo en las urnas del 7 de mayo... Ese canciller mexicano, durante los 21 años de dictadura (en Panamá) ¿cuándo le exigió que hubiera elección? ¿cuándo denunció a la dictadura de los militares? Ahora que Panamá tiene un gobierno legítimo, ahora viene a hablar mil pendejadas... Cuando el pueblo panameño estaba en la OEA pidiendo que se le hiciera justicia y se le permitiera tener su democracia, los mexicanos decían: no toquemos ese tema porque eso es asunto interno de Panamá. Nos tenía oprimidos una dictadura, pero ahora que hay un gobierno legítimo, respaldado por el pueblo, ahora ellos sí se meten en política panameña. ¡Fuera el canciller mexicano!"¹⁷⁴

Con estas agresivas declaraciones referidas en lo particular, al secretario Fernando Solana y en lo general, a México, la tensión diplomática entre ambos países llegó a su punto álgido. El 2 de abril, la Secretaría de Relaciones Exteriores envió al gobierno panameño una nota diplomática en la que manifiesta su enérgica protesta por las referencias a México y a su secretario de Relaciones Exteriores.¹⁷⁵ La nota del gobierno mexicano "subraya que referencias como las que formuló el presidente Endara, además de reflejar una inadecuada información sobre la última reunión del Grupo de Río, no se compaginan con el respeto mutuo que debe prevalecer entre los Estados."¹⁷⁶

Asimismo, en el texto se recuerda a las autoridades panameñas "la tradicional relación de amistad y cooperación entre los pueblos de México y Panamá a través de los años y el importante

¹⁷⁴ A.P. "Panamá no quiere la legitimación del gobierno mexicano: Endara", La Jornada, 1 de abril de 1990, pp.1,12.

¹⁷⁵ Ver el texto del comunicado de prensa en los anexos.

¹⁷⁶ Comunicado de la SRE del 2 de abril de 1990, tomado de: Uno más uno, 3 de abril de 1990, pp.1,9.

esfuerzo llevado a cabo por nuestro país durante 1989, junto con los demás países de la región en la XXI Reunión Ministerial de Consulta de la Organización de los Estados Americanos sobre la situación en Panamá, en favor de la democracia, la libre autodeterminación de los pueblos y la no intervención."¹⁷⁷

El gobierno mexicano concluye la nota afirmando que espera "que se garanticen la seguridad de su misión diplomática y de su personal, del asilado bajo la protección de la embajada, así como la de los nacionales mexicanos que residen en ese país."¹⁷⁸

En México, además del gobierno, las principales fuerzas políticas manifestaron su rechazo a las palabras de Endara. La reacción más enérgica, fue la del Partido Revolucionario Institucional, directamente ofendido, quien demandó "que el régimen panameño ofrezca disculpas y dé claras y satisfactorias explicaciones por su grave falta y exabrupto."¹⁷⁹

El comunicado del PRI señalaba que "Guillermo Endara carece de cualquier autoridad moral ante su pueblo y la comunidad internacional y sus declaraciones demuestran ignorancia pues, en su momento, el PRI y la cancillería establecieron la diferencia entre el régimen norieguista y la lucha histórica del pueblo panameño, a la que es ajeno el propio Endara... Guillermo Endara ejerce una posición de mando, puramente de facto, ajeno a un proceso democrático y de espaldas al pueblo panameño. Propició la violación de los derechos humanos, auspició la persecución, tortura, encarcelamiento y ejecución de miles de panameños. Violó las libertades públicas, allanó sedes diplomáticas y desconoció el derecho de asilo... Los funcionarios del régimen instaurado en Panamá, en particular el señor Endara, son los menos calificados para aludir a la democracia o a la legitimidad de cualquier gobierno."¹⁸⁰

Los ataques verbales contra México continuarían el día 3 de abril cuando el canciller panameño, Julio Linares, afirmó que "México ha puesto más trabas a la administración del presidente Guillermo Endara que a la dictadura militar, con la cual parece haberse sentido mejor... La

¹⁷⁷ Ibid.

¹⁷⁸ Ibid.

¹⁷⁹ GARZA MORALES, A., et al. "Enérgica nota de protesta del gobierno mexicano a Panamá: SRE", *Excelsior*, 3 de abril de 1990, p.28

¹⁸⁰ "Rettera el canciller panameño los ataques contra México. Exige el PRI disculpas de Endara", *La Jornada*, 3 de abril de 1990, p.5.

actitud mexicana es de injerencia en los asuntos internos del país.¹⁸¹ Asimismo, Linares denunció la existencia de una campaña de desprestigio en la prensa mexicana contra el gobierno del presidente Guillermo Endara.

Por su parte, los cancilleres de Argentina, Brasil Colombia, Perú, Uruguay y Venezuela manifestaron que las declaraciones de su colega mexicano, Fernando Solana, "son expresión legítima del criterio uniforme expresado en la reunión que tuvieron en la Ciudad de México y reflejan la actitud mantenida por el Grupo de Río respecto a Panamá desde el inicio de la crisis cuando el general Antonio Noriega, en acto que mereció la exclusión de Panamá del mecanismo, destituyó al presidente Erick Arturo Delvalle."¹⁸²

Si bien las relaciones diplomáticas entre México y Panamá no se rompieron, éstas descendieron hasta el más bajo nivel. Tras la nota diplomática presentada por la cancillería mexicana, el ministro de Relaciones Exteriores del país istmeño respondió con una nota en la cual afirma "que ambas naciones deben superar los conflictos surgidos recientemente, en aras de la amistad tradicional" y explicó que "ataques injustificados motivaron a Endara a hablar sobre el régimen mexicano".¹⁸³

Linares expone: "Panamá anhela y desea que las relaciones con México se mantengan en un clima de cordialidad y alcancen los mayores niveles de entendimiento". A la vez, lamenta "que no haya reciprocidad en el trato que se da a la encargada de negocios de México aquí, Columba Calvo, con el que reciben los diplomáticos panameños acreditados en la capital mexicana. La Secretaria de Relaciones Exteriores no ha respondido a notas enviadas por nuestra embajada, e incluso a los diplomáticos panameños no se les recibe a pesar de que problemas urgentes requieran de gestiones directas y personales para solucionarlos... Finalmente, en más de una ocasión, sin justificación, los representantes diplomáticos panameños no fueron invitados a las actividades que debía concurrir el cuerpo diplomático... Esos hechos, no coinciden con las repetidas manifestaciones de la representación diplomática en Panamá, en el sentido de que las

¹⁸¹ Ibid.

¹⁸² MARTIN, Mónica. "Excluir a Panamá fue decisión de todos, dice el Grupo de Río", Excelsior, 5 de abril de 1990, pp.1,28.

¹⁸³ "Refrenda el Grupo de Río su propuesta de democracia para Panamá", Uno más Uno, 5 de abril de 1990, p. 1

relaciones no han sido interrumpidas, ya que el gobierno mexicano se mantiene fiel a la Doctrina Estrada y que la ausencia de su embajador obedece a que se encuentra de vacaciones."¹⁸⁴

Finalmente, respecto a la realización de una consulta popular para legitimar al gobierno de Endara y demandada por el Grupo de Río, el canciller señaló que "es inaceptable y constituye una injerencia en asuntos que sólo le competen a los panameños, para quien Endara es un presidente legítimo porque ganó las elecciones del 7 de mayo de 1989".¹⁸⁵

¿Por qué Guillermo Endara, rompiendo con toda costumbre diplomática, emite estas agresivas declaraciones contra México señalando específicamente al canciller Solana y al PRI? Obviamente a Endara le molestaba mucho el hecho de que el gobierno mexicano no reconociera expresamente a su gobierno. Sin embargo el tono y la dirección de sus palabras pueden entenderse si recordamos que tan sólo 11 meses antes nuestra cancillería, contrariamente a su tradición diplomática, había expresado juicios de valor sobre un alto funcionario panameño: Manuel Noriega.

Si bien el gobierno de México en mayo de 1989 no dijo ni la mitad de lo que Endara opinaba de Noriega, lo cierto es que el hecho sentó un precedente. En aquella ocasión, el régimen de Salinas se escudó en la defensa de los derechos humanos; en 1990 el régimen de Endara lo hizo en los principios de no intervención y autodeterminación.

7.3. EL CASO DEL ASILADO EN LA EMBAJADA MEXICANA EN PANAMA

Como vimos en el capítulo anterior, a raíz de que Guillermo Endara fue instalado como presidente de Panamá, varios de los funcionarios de los gobiernos de Solís Palma y Rodríguez Poveda se habían asilado en diversas embajadas latinoamericanas.

En la sede diplomática de México, el ex-gerente del Banco Nacional de Panamá Rafael Arosemena, había solicitado asilo el 1 de marzo de 1990.

¹⁸⁴
ibid. p.21.

¹⁸⁵
ibid.

Dos semanas después, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá envió una nota a la embajada mexicana en la que solicitaba que el asilado fuera entregado a las autoridades judiciales a fin de enfrentar los cargos de malversación de fondos y corrupción. En la nota se señalaba que los crímenes por los que se acusaba a Arosemena eran del orden común, por lo que "queda descalificado para recibir asilo político".¹⁸⁶

Por su parte, la embajada mexicana en Panamá se negaba a entregar a Arosemena. En México, el vocero de la cancillería, Carlos Reta, informó que "Arosemena pidió asilo político porque su vida peligraba en Panamá y que por esa razón se le consideró un perseguido político".¹⁸⁷ Además, precisó que la posición de México es que se permita al acusado salir de Panamá y trasladarse a nuestro país y que después, si el procedimiento judicial avanza, el gobierno panameño podría pedir la extradición.

La tensa situación bilateral, agravada por la reacción de Guillermo Endara al conocer la declaración del Grupo de Río sobre Panamá emitida a finales de marzo, provocó el endurecimiento de la posición del gobierno panameño hacia el caso de Arosemena.

Así, el 6 de abril, mediante una nota de la cancillería panameña enviada a la embajada de México, se niega nuevamente el salvoconducto al banquero. La nota afirmaba que "el otorgamiento de asilo a esa persona no se ajusta jurídicamente a la Convención de Caracas de 1954, ya que, al momento de refugiarse en esa legación, Arosemena era procesado por peculado, corrupción y asociación para delinquir. El asilo político no puede, por vía extensiva, dar margen para proteger a personas a las que se les sindicó por la comisión de delitos comunes y tipificados en su legislación penal... Por ello, resulta sorprendente para el gobierno de la República de Panamá la actitud asumida por el ilustrado gobierno de México al pretender calificar como delitos políticos los hechos por los cuales se investiga al señor Arosemena".¹⁸⁸

El problema de fondo no era el desacuerdo en la interpretación del derecho de asilo de Arosemena, sino la necesidad del gobierno de Endara por lograr su legitimación. La negativa del

¹⁸⁶ NOTIMEX. "Fermenta pleito diplomático entre México y Panamá", *La Jornada*, 27 de marzo de 1990, p.3.

¹⁸⁷ *ibid.*

¹⁸⁸ "Niega el gobierno de Endara el salvoconducto para Arosemena", *La Jornada*, 7 de abril de 1990, pp.1,6.

gobierno de México a reconocer expresamente a Guillermo Endara como presidente panameño, de conformidad a la Doctrina Estrada, fue la piedra angular del diferendo entre ambos gobiernos.

Si bien no se rompieron las relaciones diplomáticas, éstas descendieron al más bajo nivel. De hecho, en la embajada mexicana en Panamá estuvo al frente, por más de tres años, una encargada de negocios.

Con relación a Arosemena, fue hasta mayo de 1991, después de catorce meses de asilo en la legación mexicana, que el gobierno panameño otorgó el salvoconducto.

En este clima de frialdad, los únicos nexos importantes entre los gobiernos de Salinas y Endara fueron la visita del presidente panameño a Guadalajara, México en julio de 1991 con motivo de la I Reunión Cumbre de Iberoamérica y la designación, en agosto de 1992, de José Ignacio Pita como embajador mexicano en Panamá.

CONCLUSIONES

1. A lo largo del presente siglo, el proceso de conformación del Estado-nación en Panamá se ha visto determinado por la política estadounidense ejercida a través de la oligarquía panameña. Justamente, en virtud de ello, Estados Unidos pudo crear, en medio del país istmeño, un enclave colonial que ha impedido la plena autodeterminación nacional.

2. La pugna política panameña fue agravada en 1987 por el apoyo que Estados Unidos otorgó a la oposición. Así, en la medida que Washington presionó económicamente, el gobierno panameño respondió con la represión política.

3. Si bien el desvanecimiento de la guerra fría implicó el fin del esquema bipolar militar a nivel mundial, en el continente americano no constituyó el fin, sino al contrario, el reforzamiento de la hegemonía hemisférica estadounidense.

4. A raíz de la caída de los regímenes totalitarios de Europa del Este, Estados Unidos ha buscado tomar los espacios anteriormente reservados para el bloque soviético, a la vez que se ha asegurado sus tradicionales zonas de influencia.

La invasión de Estados Unidos a Panamá debe entenderse entonces, a partir de los intereses estratégicos de Washington en el país istmeño. Estos intereses, renovados a la luz de las transformaciones del entorno mundial, llevaron a Estados Unidos a intervenir militarmente en Panamá a fin de subordinarla a su esquema de dominación global.

5. Al desaparecer la "amenaza comunista" como justificación ideológica de Estados Unidos para intervenir en otras naciones, el combate al narcotráfico y la instauración de la democracia se han consolidado en los noventa como el disfraz de la política del poder de Washington hacia América Latina.

6. El ocaso de la guerra fría no generó, como se esperaba, una nueva era de relaciones internacionales, en la cual, si bien prevalecerían los conflictos, éstos no se tratarían por métodos bélicos.

De hecho, la invasión a Panamá demostró que para Estados Unidos la fuerza militar es un recurso que puede y debe ser usado siempre que sus intereses estratégicos se vean amenazados,

especialmente si el desafío proviene del tercer mundo. Así, Estados Unidos pone de manifiesto no sólo su supremacía militar, sino su disposición para actuar.

7. Estados Unidos no invadió Panamá para acabar con Noriega, sino para acabar con la institución militar que encabezaba Noriega. Las Fuerzas de Defensa de Panamá, herederas del torrijismo, representaban el nacionalismo y la autonomía que impedían el libre ejercicio de los designios estratégicos de Washington en el país centroamericano.

Con la intervención de Estados Unidos en Panamá, el proceso de afirmación nacional iniciado a finales de los sesenta se interrumpe por un tiempo indeterminado.

8. En los próximos años, con el siguiente gobierno electo democráticamente en Panamá, seremos testigos de la renegociación de los Tratados Torrijos-Carter a fin de que las bases militares de Estados Unidos permanezcan en el país istmeño después del año 2000.

9. A las 12:00 del 31 de diciembre de 1999, Panamá recuperará la operación del canal. Sin embargo, difícilmente recuperará en esa fecha su dignidad como nación independiente y soberana. Serán las generaciones del siglo XXI las que se unan a esa lucha de más de cien años, por alcanzar la consolidación del Estado-nación panameño.

10. Por otra parte, en México, a partir de una nueva concepción de las relaciones del país con el exterior, el gobierno de Carlos Salinas lleva a cabo una política caracterizada por la preferencia de temas económicos en la agenda internacional.

11. En el actual gobierno, hay una voluntad política por eludir los conflictos con Estados Unidos. De ahí que el quehacer diplomático de México se haya replegado en diversas áreas.

De hecho, en la perspectiva salinista, Estados Unidos ya no es visto como una amenaza sino como un socio potencial. Por lo tanto, durante el conflicto panameño, México privilegió su relación económica con Estados Unidos sobre su tradicional diplomacia defensiva y activa hacia América Latina.

Así, la opinión expresada por México sobre Manuel Noriega y la crisis panameña contribuye, antes que dificulta, a la política intervencionista de Washington en Panamá.

12. Al responsabilizar a Manuel Noriega de la crisis en Panamá, la OEA en general y México en particular, dotaron al principio de no intervención de una flexibilidad sin precedente.

13. Si bien México condena, tanto la invasión estadounidense a Panamá como el objetivo de dicha incursión -capturar y procesar a Noriega por narcotráfico-, el gobierno mexicano no fue más allá de las palabras. Sin embargo su tibieza ante la "política antidrogas" de Washington se pagaría unos meses después.

En enero de 1990 la cadena televisiva NBC transmite la serie "The drugs war. The Camarena Story", donde se afirma que México es como Panamá ya que la corrupción en cuanto a las drogas es profunda y casi en cada parte del país hay un Noriega local.

Por otra parte, en abril de 1990, el Dr Humberto Alvarez Machain es secuestrado en Guadalajara y trasladado por agentes de la DEA a territorio estadounidense, donde el médico era acusado por su presunta participación en la muerte del agente Enrique Camarena Salazar, ocurrida en 1985.

Así, la debilidad mexicana ante el uso de la fuerza y la violación a la soberanía panameña como métodos estadounidenses de combate al tráfico de drogas, sentó un precedente. Hay que reconocer que el acercamiento y la cooperación económica entre México y Estados Unidos no supone su extensión hacia otras áreas conflictivas como el combate al narcotráfico.

14. El gobierno de Salinas ha priorizado a tal grado la relación bilateral con Estados Unidos que ésta constituye un factor limitante de la política exterior mexicana hacia el resto del mundo.

15. México no puede quedarse rezagado en la dinámica mundial y por eso, la modernización emprendida por la presente administración es un gran comienzo. A la vez, México no puede abandonar ni relegar sus principios de política exterior ya que, si bien en el ámbito económico-financiero el mundo de hoy se caracteriza por la conformación de bloques, el ámbito político-militar se distingue por los nuevos métodos de la lucha por el poder.

Así, la inserción exitosa de México en el mundo dependerá de la instrumentación de una estrategia que combine una política económica de apertura, fomento y desarrollo, con una política exterior activa y fundamentada en el derecho internacional.

CRONOLOGIA SOBRE LA CRISIS POLITICA EN PANAMA (JUNIO 1987 - ABRIL 1990)

2 junio 1987

* El coronel Roberto Díaz Herrera es jubilado como Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6 junio 1987

* Manuel Noriega es acusado públicamente por Díaz Herrera de estar involucrado en la muerte del General Torrijos, en el asesinato del guerrillero opositor Hugo Spadafora, en el fraude electoral de 1984 y en la renuncia de Ardito Barletta a la presidencia.

8 junio 1987

* Los sectores políticos, empresariales, sindicales y de oposición demandan la renuncia del gobierno civil y la destitución de la cúpula militar en medio de una serie de disturbios callejeros.

10 junio 1987

* La oposición agrupada en la Cruzada Civilista convoca a huelga general indefinida. El gobierno decreta el estado de emergencia y la suspensión de las garantías constitucionales.

26 junio 1987

* El Senado de los Estados Unidos aprueba una resolución en la cual se pide al gobierno panameño la restitución de las garantías constitucionales, el respeto a los derechos humanos y el retiro temporal de Manuel Antonio Noriega, en tanto se investigan las acusaciones en su contra.

30 junio 1987

* El gobierno de Panamá denuncia ante la ONU y la OEA la intromisión del Senado estadounidense en los asuntos internos del país.

* La embajada estadounidense en Panamá es apedreada en señal de rechazo a la resolución del Senado. Por su parte, el embajador estadounidense Arthur Davis decide, sin la autorización del Departamento de Estado, la suspensión de toda ayuda a Panamá.

24 septiembre 1987

* El Senado de los Estados Unidos aprueba la cancelación de la ayuda de su país a Panamá, a menos que en un plazo no mayor de 45 días, se establezca un gobierno civil democrático "que ejerza el control civil de las fuerzas armadas", se inicie una investigación sobre actos ilegales cometidos por miembros de las FDP y se restituyan las garantías individuales.

22 diciembre 1987

* El Senado de los Estados Unidos aprueba una resolución mediante la cual se suprime toda la ayuda a Panamá, incluyendo los fondos de defensa militar conjunta. Además, se indica que el gobierno de Estados Unidos deberá votar en contra de cualquier préstamo que solicite Panamá a la banca de desarrollo. Asimismo, se prohibió la importación de azúcar panameña.

5 febrero 1988

* Dos tribunales de Florida, Estados Unidos, el del Distrito Sur (Miami) y el del Distrito Central (Tampa) formulan cargos contra Manuel A. Noriega por su participación en acciones de narcotráfico.

25 febrero 1988

* El presidente Delvalle declara la destitución del Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa Nacional Manuel A. Noriega.

26 febrero 1988

* La Asamblea Nacional decide por unanimidad, con la presencia de 38 de los 67 diputados, y a causa de "haberse extralimitado en sus funciones", destituir al presidente Erick Arturo Delvalle y al vicepresidente Roderick Esquivel, y pedir al gabinete la designación del nuevo presidente, la cual recae en Manuel Solís Palma. Manuel A. Noriega es ratificado en su cargo militar. Por su parte Delvalle dice que continúa siendo el mandatario y pide al gobierno de los Estados Unidos que lo ayude a permanecer en el cargo.

* Al concluir la 3a. Reunión Ordinaria de Cancilleres del Grupo de los Ocho en Cartagena de Indias, Col., los cancilleres declaran la suspensión de Panamá del grupo.

27 febrero 1988

* El gobierno y el ejército de Panamá ordenan la captura y deportación del depuesto presidente Erick Arturo Delvalle.

2 marzo 1988

* El Tribunal del Distrito Sur de Nueva York, Estados Unidos, ordena el congelamiento de los depósitos gubernamentales de Panamá en bancos estadounidenses, que ascienden a 50 millones de dólares.

3 marzo 1988

El gobierno panameño ordena el cierre indefinido de los bancos locales ante la falta de dinero circulante debido al congelamiento de sus fondos en Estados Unidos.

7 marzo 1988

* La oposición da a conocer por vez primera su respaldo al depuesto presidente Delvalle.

* Estados Unidos realiza maniobras militares en la ex-zona del canal.

11 marzo 1988

* El presidente Ronald Reagan ordena suspender los pagos por la utilización del canal y anular todas las preferencias comerciales hacia Panamá.

16 marzo 1988

* Intento fallido de golpe de estado por parte de las fuerzas policíacas.

* El Comando Sur de Estados Unidos declara estado de alerta "Charlie", segundo nivel en sus planes de defensa.

18 marzo 1988

* El presidente Solís decreta "estado de emergencia" en todo el territorio "ante la situación de guerra no declarada contra el país, lanzada por Estados Unidos".

1 abril 1988

* "En vista de las crecientes amenazas a los intereses y a ciudadanos estadounidenses en Panamá", el presidente Reagan ordena el traslado de 1,300 soldados a ese país.

2 abril 1988

* Las Fuerzas de Defensa de Panamá colocan trincheras y defensas antiaéreas en la Comandancia General del Ejército.

6 abril 1988

* El gobierno estadounidense ordena el envío a Panamá de 800 infantes de marina adicionales.

8 abril 1988

* Al amparo de la Ley de Poderes de Emergencia Económica Internacional, el gobierno del presidente Reagan decreta como sanciones económicas a Panamá:

- 1.- Congelación de fondos del gobierno de Panamá en Estados Unidos.
- 2.- Prohibición de pagos de toda persona u organización de Estados Unidos al régimen de Noriega.
- 3.- Prohibición de pagos al régimen de Noriega por parte de todos los ciudadanos e instituciones norteamericanas en Panamá, incluyendo subsidiarias y sucursales estadounidenses.

11 abril 1988

* Ante la falta de demanda y de materias primas, más de 300 industrias -cerca de la mitad del total- están completamente paralizadas.

9 mayo 1988

* Luego de 68 días los bancos nacionales y extranjeros reanudan operaciones, aunque de manera restringida.

25 mayo 1988

* Luego de una serie de entrevistas personales y telefónicas entre el Gral. Noriega y diversos representantes del presidente Reagan (abril y mayo), las negociaciones fracasan cuando Noriega rechaza dejar la jefatura de las FDP y abandonar temporalmente el país, a cambio de que se suspendieran los procesos que por narcotráfico le han abierto dos jurados de Estados Unidos en Miami y en Tampa, Florida.

20-25 junio 1988

* El reconocimiento del gobierno de la República Federal de Alemania a Panamá, los ofrecimientos de colaboración de Japón y la asistencia del canciller panameño Jorge Ritter, a la 4a. Reunión Ministerial del Grupo de Río en Oaxaca, México, manifiestan el fracaso de la estrategia estadounidense de aislamiento a Panamá.

23 junio 1988

* Los siete miembros activos del Grupo de los Ocho acuerdan una reunión especial con el canciller de Panamá Jorge Ritter, a fin de "conocer el estado de cosas en ese país, que contribuya a una mejor comprensión de la crisis panameña entre los latinoamericanos".

10 agosto 1988

* Muere el ex-presidente opositor Arnulfo Arias Madrid, tres veces elegido para el cargo y tres veces derrocado. Con su muerte, deja un vacío entre las filas de la Alianza Democrática Opositora (ADO), la cual se organiza para los comicios a realizarse en 1989.

7 septiembre 1988

* A 10 años de la firma de los Tratados Torrijos-Carter, funcionarios de Panamá denuncian continuas violaciones estadounidenses a lo pactado.

10 septiembre 1988

* Cuatro partidos de oposición (Partido Demócrata Cristiano, Movimiento Liberal Republicano Nacionalista, Partido Liberal Auténtico y la Cruzada Civilista -agrupación conservadora que encabezó las protestas callejeras de 1987-) comienzan a reunirse para tratar la posible integración de una coalición antioficialista para las elecciones de 1989.

19 septiembre 1988

* Huelga general de entidades oficiales convocada por la Federación Nacional de Servidores Públicos (FENASEP) y otros sindicatos. Dos días después se arregla el gobierno con los dirigentes sindicales.

28 septiembre 1988

* El ministro encargado de la presidencia de Panamá, Manuel Solís Palma, viaja a Washington, EUA para asistir a la reunión XLIII de la Asamblea General de la ONU. Ahí denuncia la intención de Estados Unidos de anular los Tratados Torrijos-Carter, a fin de mantener la administración del canal de Panamá.

7 octubre 1988

* El Tribunal Electoral de Panamá convoca oficialmente a elecciones presidenciales, legislativas y municipales para el 7 de mayo de 1989.

29 octubre 1988

* La posibilidad de que Panamá se reincorpore al Grupo de Río se desvanece al concluir la 2a. Reunión Cumbre en Punta del Este, Uruguay sin que se contemplara en la agenda ni en los discursos de los mandatarios, a Panamá.

14 noviembre 1988

* En el marco de la XVIII Asamblea General de la OEA celebrada en San Salvador, el viceministro panameño de Relaciones Exteriores, José Cabrera Jovane, acusa al gobierno de Washington de agresiones políticas y económicas, y manifiesta que el gobierno de Manuel Solís Palma espera de la nueva administración estadounidense "una justa y pronta rectificación" de su

política hacia Panamá. Por su parte, el embajador alerno de Estados Unidos ante la OEA William Pryce, reitera que Washington sigue reconociendo como presidente a Erick Arturo Delvalle.

24 diciembre 1988

* El general Manuel Antonio Noriega denuncia un plan estadounidense para infiltrarse en los partidos de la oficialista Unión Nacional Democrática (UNADE). Se incluirían además, según Noriega, los sindicatos obreros, las fuerzas de defensa y otras fuerzas populares panameñas.

6 enero 1989

* El Partido Revolucionario Democrático (PRD) en el poder, anuncia la alianza de partidos para enfrentar las próximas elecciones previstas para el 7 de mayo. La alianza, denominada Coalición de Liberación Nacional (COLINA) se compondrá, además del PRD, de los partidos Liberal (PL), Laborista (PALA), Panameñista Revolucionario (PPR), Republicano (PR), Partido del Pueblo (comunista) y Democrático de los Trabajadores (PDT).

12 enero 1989

* Panamá retira a su delegación de una reunión de dos días sobre el canal celebrada en Houston, EUA en señal de protesta por la decisión de Estados Unidos de invitar al embajador en Washington Juan Sosa, para asistir a las sesiones. Sosa, fiel al depuesto presidente Erick Arturo Delvalle, es el único diplomático panameño reconocido por Washington.

25 enero 1989

* Se organizan las fuerzas opositoras en la Alianza Democrática de Oposición (ADO), coalición que representa a los poderosos sectores económicos del país y que agrupa al Partido Demócrata Cristiano, al Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA) y al Partido Liberal Auténtico, con miras a las elecciones de mayo.

2 febrero 1989

* La Coalición para la Liberación Nacional (COLINA) postula al empresario y presidente del PRD Carlos Duque como candidato presidencial, a Ramón Sieiro como primer vicepresidente y a Aquilino Boyd como segundo vicepresidente.

6 febrero 1989

* El opositor Partido Panameñista Auténtico postula al empresario Hildebrando Nicosia como candidato presidencial y a Alfonso Manuel Díaz y Emiliano Ponce como primer y segundo vicepresidentes.

7 febrero 1989

* Al cerrarse las postulaciones para candidatos electorales, los candidatos para presidente son: Carlos Duque (oficialista Coalición de Liberación Nacional), Guillermo Endara (Alianza Democrática de Oposición Civilista) e Hildebrando Nicosia (Partido Panameñista Auténtico).

25 febrero 1989

* El gobierno de Panamá acusa al Jefe del Comando Sur del ejército estadounidense General Frederick Woerner, de "inaceptable intromisión" en los asuntos internos de Panamá, por recientes declaraciones hechas a la prensa estadounidense respecto a seguir presionando en las elecciones panameñas.

27 marzo 1989

* Tras acusar al Partido Demócrata Cristiano de montar un plan para dismantelar las fuerzas de defensa del país, apoyado por el gobierno estadounidense, el ejército panameño se declara en estado de alerta.

7 abril 1989

* Las autoridades panameñas anuncian el dismantelamiento de una red clandestina de emisoras de radio y televisión destinadas a subvertir el orden público, y que además abarcara la actividad de espionaje telefónico, operada por estadounidenses y bajo el patrocinio del Departamento de Estado y del Comando Sur.

* El presidente Bush anuncia en Washington la prórroga de las sanciones económicas decretadas contra Panamá en abril de 1988 por el entonces presidente Reagan.

11 abril 1989

* La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) confirma la violación de los derechos humanos en Panamá, tras la visita realizada a ese país del 27 de febrero al 3 de marzo.

12 abril 1989

* Estados Unidos suspende indefinidamente el otorgamiento de visas a ciudadanos panameños, en tanto no se aclare el asunto de las emisoras de radio y televisión.

15 abril 1989

* El Departamento de Estado estadounidense acusa al gobierno de Solís Palma de preparar un fraude en las elecciones. Por su parte, el Gral. Noriega acusa a los Estados Unidos de "intervenir en las elecciones presidenciales panameñas" y señala que esto se denunciará ante la ONU.

18 abril 1989

* El gobierno de Panamá prohíbe el funcionamiento de una oficina estadounidense de información sobre las elecciones. Señala que el Tribunal Electoral es la única entidad que puede ejercer funciones de información sobre los comicios.

20 abril 1989

* El gobierno de Panamá anuncia el requerimiento de visa para todos los ciudadanos estadounidenses que deseen visitar ese país.

25 abril 1989

* El presidente panameño acusa, en cadena nacional, a Estados Unidos de haber fraguado una extensa conspiración contra Panamá y de financiar ilegalmente a la oposición.

27 abril 1989

* El presidente George Bush anuncia que no reconocerá los resultados de los comicios panameños.

28 abril 1989

* Panamá y Estados Unidos intercambian acusaciones de intervención, agresión y fraude electoral en una sesión del Consejo de Seguridad de la ONU solicitada por Panamá para denunciar la "amenaza creciente" de uso de la fuerza por parte de los estadounidenses.

2 mayo 1989

* El presidente George Bush señala que las elecciones del 7 de mayo en Panamá serán un fraude y anuncia que su gobierno no reconocerá ningún resultado manipulado por el Gral. Noriega. Como respuesta, el presidente panameño afirma que en las elecciones "está en juego la soberanía del Estado-nacional".

5 mayo 1989

* El presidente Bush designa a un grupo de 14 congresistas como observadores electorales. El grupo llega a Panamá a través de una base militar estadounidense, ya que el gobierno panameño hubiera negado las visas a los observadores.

7 mayo 1989

* Se realizan elecciones en Panamá.

8 mayo 1989

* Aún sin conocerse los resultados oficiales, Carlos Duque y Guillermo Endara se declaran electos.

9 mayo 1989

* Estados Unidos amenaza al gobierno panameño con recurrir a la fuerza militar si no reconoce la victoria electoral de la oposición derechista.

* Las Fuerzas de Defensa de Panamá sitian la capital para impedir manifestaciones opositoras de protesta por los resultados electorales.

10 mayo 1989

* Tras una serie de actos violentos en los cuales el candidato opositor Guillermo Endara y su compañero de fórmula Guillermo Ford resultan lesionados, el gobierno panameño anula los comicios, argumentando "una serie de irregularidades" en el proceso electoral.

* El Grupo de Río emite en México, D.F. una declaración en la que se reitera el compromiso del grupo con la defensa de la no intervención, la autodeterminación y los compromisos democráticos asumidos en Acapulco, así como también la vigencia irrestricta de los tratados del canal de Panamá.

11 mayo 1989

* El presidente George Bush ordena el envío a Panamá de 2,000 soldados "para defender la vida de los estadounidenses".

* La Secretaría de Relaciones Exteriores de México llama a consultas a su embajador en Panamá, Carlos Planck.

13 mayo 1989

* El presidente George Bush exhorta al pueblo panameño y a las Fuerzas de Defensa de Panamá a destituir del poder al Gral. Noriega y promete una total ayuda de su país al gobierno sucesor.

14 mayo 1989

* La cancillería mexicana emite un comunicado en el cual además de señalar su compromiso con la Carta de la OEA, con los principios torales de la política exterior mexicana y con el derecho internacional, declara:

a) que la situación aleja a Panamá de la comunidad democrática de América Latina;

b) que existe pública violación de los derechos humanos;

c) que la situación se ha visto agravada por la actitud personal del general Noriega, cuya reputación moral y ética es de desprestigio, y que hasta ahora ha hecho prevalecer sus intereses particulares sobre los del pueblo panameño.

17 mayo 1989

* El paro de actividades convocado por la opositora ADO-Civilista resulta un fracaso ya que las actividades del comercio y la industria se desarrollan con normalidad.

* La XXI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA acuerda el proyecto de resolución presentado por 10 países latinoamericanos -México no- mediante el cual se envía a Panamá una misión integrada por los cancilleres de Ecuador, Guatemala, Trinidad y Tobago y el secretario general de la OEA, a fin de "promover fórmulas de avenimiento para lograr un acuerdo nacional que asegure, dentro de los mecanismos democráticos y en el más breve plazo, la transferencia del poder con el pleno respeto de la voluntad soberana del pueblo panameño".

19 mayo 1989

* Estados Unidos desembarca un nuevo cargamento de tanques, vehículos blindados y otros equipos bélicos en su zona militar del canal de Panamá.

22 mayo 1989

* En un comunicado emitido por el gobierno panameño se advierte que "jamás aceptará ningún acto que constituya una injerencia en la esfera de su soberanía nacional" en relación a la misión de cancilleres de la OEA que busca contribuir a solucionar el conflicto político en ese país.

26 mayo 1989

* Concluye la visita a Panamá de la misión especial de la OEA, sin haber alcanzado una solución favorable a la crisis política de ese país.

6 junio 1989

* Al reanudarse la XXI Reunión de Consulta de la OEA en Washington, los cancilleres acuerdan extender las gestiones de la misión a Panamá hasta el 19 de julio.

16 julio 1989

* Bajo el auspicio de la misión especial de la OEA, la oposición, los partidos oficialistas y las Fuerzas de Defensa inician conversaciones tendientes a resolver la crisis política de Panamá.

19 julio 1989

* Se reúnen nuevamente los cancilleres de la OEA en Washington en el marco de la XXI Reunión de Consulta, a fin de deliberar sobre el papel del organismo en Panamá.

20 julio 1989

* En el seno de la OEA se acuerda prorrogar hasta el 23 de agosto la misión especial en Panamá para que "mantenga su colaboración durante el proceso de negociación de todas las partes panameñas involucradas en el diálogo tripartito".

21 julio 1989

* El Comando Sur de Estados Unidos realiza un simulacro de evacuación de Panamá, en una maniobra denominada "tormenta púrpura".

28 julio 1989

* Ante el movimiento de tropas estadounidenses acantonadas en Panamá, las Fuerzas de Defensa Panameñas se declaran "en alerta de combate".

8 agosto 1989

* Panamá solicita una reunión urgente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para denunciar la escalada de acciones militares intimidatorias de Estados Unidos en su territorio.

10 agosto 1989

* Después de varias semanas de movilización militar estadounidense, la situación se agrava especialmente con el ejercicio militar denominado "operación Alicia" llevado a cabo frente a las oficinas de Manuel Antonio Noriega.

11 agosto 1989

* Panamá solicita al Consejo de Seguridad de la ONU el envío de observadores militares a su país, a fin de que Washington cese sus acciones intimidatorias.

17 agosto 1989

* El jefe de la misión de la OEA en Panamá, el canciller ecuatoriano Diego Cordovez, afirma que Estados Unidos debe cesar sus maniobras militares en Panamá y suspender el bloqueo económico, a fin de crear un clima apropiado para el diálogo interno.

21 agosto 1989

* El diálogo tripartita no llega a ningún acuerdo, por lo que la incertidumbre prevalece a ocho días (1 de septiembre) de que concluya el período del ministro encargado de la presidencia Manuel Solís Palma.

24 agosto 1989

* En la última sesión de la XXI Reunión de Consulta de Ministros de la OEA, se hace una exhortación a las partes para que realicen nuevos esfuerzos para un acuerdo nacional, a la vez que se reiteran los propósitos del organismo en Panamá: vigencia de los principios democráticos, libre ejercicio de la soberanía y autodeterminación.

* El subsecretario de estado norteamericano, Lawrence Eagleburger, advierte al finalizar la reunión de la OEA que "si los términos que Estados Unidos ha impuesto para resolver la crisis de Panamá no se han cumplido para el 1 de septiembre, el régimen de Manuel Antonio Noriega pasará a la ilegalidad, quedando como un proscrito entre las naciones civilizadas del hemisferio, y el gobierno estadounidense lo tratará como tal".

30 agosto 1989

* Estados Unidos convoca para el día siguiente al Consejo Permanente de la OEA para presentar pruebas sobre los vínculos de Manuel Antonio Noriega en el narcotráfico internacional.

31 agosto 1989

* El Consejo General de Estado nombra un gobierno provisional por seis meses, encabezado por Francisco Rodríguez, ex contralor de gobierno, al tiempo que disuelve la Asamblea Nacional y la Asamblea de Representantes de Corregimientos.

* En la reunión del Consejo Permanente de la OEA, el gobierno estadounidense fracasa al no poder presentar pruebas felicientes contra el Gral. Noriega por los presuntos vínculos de éste con el narcotráfico internacional.

1 septiembre 1989

* Estados Unidos decreta la virtual suspensión de relaciones diplomáticas con Panamá.

* Francisco Rodríguez Poveda toma posesión como presidente de Panamá.

2 septiembre 1989

* La Comunidad Económica Europea califica de "ilegítimo e inconstitucional" al nuevo gobierno panameño.

2 octubre 1989

* El presidente panameño reitera que no habrá elecciones mientras continúe la agresión de los Estados Unidos a su país.

3 octubre 1989

* Tras un frustrado alzamiento contra el Gral. Noriega, son detenidos 200 militares y se decreta toque de queda.

* El presidente Rodríguez anuncia en la ONU la disposición de su gobierno a renegociar la presencia militar de Estados Unidos en Panamá. Asimismo ofrece a Panamá como sede para una base de operaciones de una fuerza multinacional contra el narcotráfico.

11 octubre 1989

* El general Manuel Noriega es proclamado "conductor del proceso de liberación nacional" en el marco del 21 aniversario del torrijismo.

12 octubre 1989

* Al término de la 3a. Reunión Cumbre del Grupo de Río celebrada en Ica, Perú, se ratifica la suspensión de Panamá en las deliberaciones del Grupo. Se añade que "la situación sólo se revisará si se retornara al respeto a las garantías democráticas muy absolutamente desconocidas". Además, se declara que "el respeto al derecho internacional y al principio de no intervención supone el fiel cumplimiento de los tratados Torrijos - Carter sobre el canal de Panamá".

15 diciembre 1989

* Manuel Noriega es proclamado como jefe de gobierno.

16 diciembre 1989

* En un enfrentamiento entre oficiales estadounidenses y panameños en las inmediaciones del cuartel general de las FDP, muere el Teniente Robert Paz-Fisher, del cuerpo de Marines de Estados Unidos.

20 diciembre 1989

* Guillermo Endara presta juramento como presidente de Panamá en la base militar estadounidense de Fort Clayton.

* Tropas estadounidenses atacan el Cuartel General de las Fuerzas de Defensa de Panamá, así como Fuerte Amador y el Aeropuerto de Paitilla, en una operación para "restaurar la democracia, proteger los Tratados del Canal y apresar al Gral. Manuel Antonio Noriega con el fin de enjuiciarlo por narcotráfico".

* El Congreso de Estados Unidos apoya la acción militar emprendida horas antes en Panamá.

* El gobierno estadounidense ofrece un millón de dólares por la captura del Gral. Noriega.

* En el Consejo de Seguridad de la ONU, la URSS, China y Nicaragua censuran la intervención armada, pero Canadá, Francia y Gran Bretaña responsabilizan de la situación al general Noriega.

* Panamá denuncia ante el Consejo Permanente de la OEA la invasión armada de los Estados Unidos y pide al secretario Joao Baena Soares la intervención inmediata del organismo.

21 diciembre 1989

* El gobierno mexicano emite un comunicado mediante el cual condena la intervención armada estadounidense en Panamá y manifiesta su "pleno apego a los principios de autodeterminación y no intervención y a la Doctrina Estrada". Además, apoya la urgente consideración del caso por la OEA y por el Consejo de Seguridad de la ONU.

* En la OEA no se logra un acuerdo respecto a la posición del organismo en el conflicto. Por su parte, el secretario general de la ONU, Javier Pérez de Cuéllar, hace una crítica cautelosa, velada.

* Cuba y Nicaragua solicitan a la ONU un debate sobre la crisis en Panamá con voto de los 159 miembros de la Asamblea General y no sólo los 15 del Consejo de Seguridad.

* Tropas estadounidenses establecen un cerco militar en las embajadas de Cuba, Nicaragua y Libia ubicadas en Ciudad de Panamá.

22 diciembre 1989

* La OEA "deplora profundamente" la invasión a Panamá (sin hacer una condena explícita). Por su parte, Washington considera "indignante" la resolución y acusa al organismo de "alinearse del lado de los dictadores y los tiranos".

* El Departamento de Defensa anuncia que entre cinco y diez días se tendrá el control total de Panamá.

* La resistencia panameña ataca la sede del Comando Sur, Fort Clayton y la Base Howard, además del Palacio Legislativo y la sede de la cancillería panameña.

23 diciembre 1989

* El Departamento de Defensa de Estados Unidos ordena el despliegue de otros 2,000 soldados en apoyo de la fuerza de ocupación en Panamá.

* EEUU, Francia y Gran Bretaña vetan la resolución del Consejo de Seguridad que reafirmaba "el derecho inalienable" de Panamá a determinar su destino y denunciaba la invasión estadounidense como una "violación flagrante" de la legislación internacional y de la soberanía de los Estados.

25 diciembre 1989

* Se dá a conocer que el Gral. Manuel Antonio Noriega está asilado en la Nunciatura. El Vaticano rechaza entregarlo a las tropas estadounidenses ya que no existe un tratado de extradición o un instrumento jurídico similar que permita la entrega de Noriega a los Estados Unidos. En tanto, 500 marines y 20 tanques estadounidenses sitian la sede apostólica.

27 diciembre 1989

* El Tribunal Electoral proclama oficialmente a Guillermo Endara como ganador de las elecciones del 7 de mayo. Por su parte, el presidente provisional declara su reconocimiento a Endara y convoca a la reconciliación nacional.

28 diciembre 1989

* La nunciatura apostólica anuncia que puede autorizar a Estados Unidos a intervenir militarmente si el Gral. Noriega toma rehenes para protegerse.

* Se reinician parcialmente las actividades en Panamá.

* El embajador y el primer secretario de la embajada de Cuba en Panamá son detenidos por efectivos estadounidenses en las afueras de la residencia del embajador. El gobierno cubano presenta una protesta ante el Departamento de Estado y la Oficina de Intereses de Estados Unidos en La Habana.

* El Grupo de Río emite un comunicado en el que manifiesta su profunda preocupación por las medidas adoptadas por las tropas extranjeras utilizadas para la intervención militar en Panamá

que, violando la inmunidad diplomática, limitan el funcionamiento de la Nunciatura y algunas embajadas.

29 diciembre 1989

* Tropas estadounidenses allanan la residencia del embajador nicaragüense en Panamá. Ante este hecho, el presidente Daniel Ortega anuncia la expulsión inmediata de Nicaragua de 20 diplomáticos estadounidenses.

* El gobierno de México reabre su embajada en Panamá "únicamente para atender asuntos de protección a mexicanos y de asilo conforme a las convenciones en vigor para México y Panamá".

* La Asamblea General de la ONU acuerda una resolución de condena a la invasión estadounidense a Panamá por 75 votos a favor, 20 en contra y 40 abstenciones.

1 enero 1990

* De conformidad a lo estipulado en los Tratados Torrijos - Carter, un ciudadano panameño, Fernando Manfredo, asume el cargo de administrador del canal, puesto ocupado por vez primera por un panameño.

2 enero 1990

* El gobierno de Nicaragua solicita una reunión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA para denunciar el allanamiento de la residencia de su embajador y de otros funcionarios acreditados en Panamá.

3 enero 1990

* El general Manuel Antonio Noriega se entrega, voluntariamente, a las fuerzas estadounidenses de ocupación.

* El presidente George Bush en un mensaje televisivo señala que los objetivos de la invasión se han cumplido (protección de vidas estadounidenses y del canal, restaurar la democracia y poner al general Noriega ante la justicia). Asimismo, informa que apoyará económicamente al gobierno de Endara para la reconstrucción de Panamá.

4 enero 1990

* El ex "hombre fuerte" de Panamá se declara "prisionero político" y rechaza la jurisdicción del tribunal federal de Miami, en su primera comparecencia ante un juzgado en Estados Unidos.

5 enero 1990

* El presidente Bush anuncia que buscará reparar el daño que la invasión a Panamá ha causado a sus nexos con Latinoamérica -especialmente México-. Parte de este esfuerzo es la gira que el vicepresidente Dan Quayle realizará por el área.

6 enero 1990

* Llega a México un grupo de ocho panameños que habían solicitado asilo diplomático en la embajada mexicana en Panamá. El grupo está integrado por miembros del PRD y sus familias.

8 enero 1990

* La OEA aprueba una resolución que señala que el allanamiento de militares estadounidenses a la residencia del embajador de Nicaragua en Panamá "constituye una violación a los privilegios e inmunidades que consagra el derecho internacional".

9 enero 1990

* El embajador de Panamá en México Jorge Turner Morales, presenta oficialmente su renuncia al Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

10 enero 1990

* Estados Unidos y Panamá firman un acuerdo anti-drogas.

11 enero 1990

* Los gobiernos de México y España se pronuncian porque en el caso de Panamá se apliquen los principios de la Doctrina Estrada.

* Las principales fuerzas políticas de México se manifiestan en contra de la visita del vicepresidente de Estados Unidos Dan Quayle, para explicar las razones de la invasión a Panamá.

17 enero 1990

* El gobierno panameño expulsa al encargado de negocios peruano, luego de que el gobierno de Perú anunció que no reconocería a Endara.

18 enero 1990

En Washington se anuncian los cambios en la gira de Dan Quayle por Latinoamérica. Destaca el recorte de México y Venezuela en la gira.

23 enero 1990

* Un buen número de acusaciones contra el ex hombre fuerte de Panamá Manuel Antonio Noriega, son declaradas falsas, por lo que el proceso "se desinfla".

27 enero 1990

* En una reunión celebrada en Tegucigalpa, los mandatarios Oscar Arias (Costa Rica), Vinicio Cerezo (Guatemala), Alfredo Cristiani (El Salvador), Carlos Andrés Pérez (Venezuela), Rafael Callejas (Honduras) y George Price (Primer Ministro de Belice), piden al vicepresidente de Estados Unidos, Dan Quayle, "la más pronta salida de las tropas norteamericanas que ocupan Panamá".

28 enero 1990

* En Tegucigalpa, el vicepresidente estadounidense Quayle descarta un rápido retiro de tropas de Panamá. Las tropas se irán "cuando las circunstancias lo permitan".

31 enero 1990

* El presidente Bush anuncia que en febrero se retirarán las tropas estadounidenses de Panamá.

* El gobierno panameño otorga salvoconductos a 15 asilados en tanto que lo niega a unos 20 seguidores, civiles y militares, del depuesto general Manuel Antonio Noriega, asilados en las embajadas de Cuba, Nicaragua, Ecuador, Perú y Venezuela.

7 febrero 1990

* La Cámara de Representantes de Estados Unidos aprueba un paquete de ayuda económica a Panamá por 42 millones de dólares, en tanto que en el Senado se aprueba la derogación de las sanciones comerciales impuestas dos años antes al país canalero.

10 febrero 1990

* Mediante un decreto, el gobierno panameño ordena la desintegración de las Fuerzas de Defensa Panameñas.

13 febrero 1990

* La Casa Blanca informa que ha concluido el retiro de las fuerzas militares que invadieron Panamá, quedando sólo el contingente asignado a las bases militares ubicadas en Panamá.

17 febrero 1990

* Guillermo Endara rechaza la posibilidad de convocar a elecciones "ya que el pueblo panameño no lo necesita".

20 febrero 1990

* La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas califica la intervención de Estados Unidos en Panamá como una flagrante violación al derecho internacional y a la independencia y soberanía del país, a la vez que exige el cese inmediato de la intervención militar extranjera.

23 febrero 1990

* El canciller argentino, Domingo Cavallo declara que el Grupo de Río sólo se planteará el reconocimiento formal del gobierno de Panamá cuando las tropas estadounidenses en ese país regresen a los lugares asignados en los Tratados Torrijos-Carter.

1 marzo 1990

* El gobierno panameño otorga salvoconductos a la familia y varios seguidores de Noriega asilados en las embajadas de Cuba, Nicaragua, Perú y Ecuador. Sin embargo, se mantienen algunos asilados en las representaciones de Perú, Bolivia, Cuba, Nicaragua, y El Vaticano.

* Rafael Arosemena, ex-gerente del Banco Nacional de Panamá solicita asilo político en la embajada mexicana en Panamá, luego de que el gobierno de Endara ordenara la detención de los miembros del Consejo General de Estado.

* En Panamá se reinstala la Asamblea Legislativa en base a los resultados electorales de mayo de 1989.

2 marzo 1990

* Colombia y Venezuela anuncian su reconocimiento al régimen de Endara.

5 marzo 1990

* Inicia el juicio contra Manuel Noriega en Florida, Estados Unidos.

15 marzo 1990

* La cancillería panameña notifica a la embajada mexicana la negativa del salvoconducto a Arosemena y solicita su entrega.

22 marzo 1990

* El embajador cubano en Panamá, Lázaro Mora, es expulsado "por desconocer en forma expresa al gobierno de Endara". Aunque Perú y México tampoco reconocen al gobierno panameño, el canciller Linares declara que Panamá no pretende romper relaciones con esos países.

* El canciller panameño Julio Linares, anuncia la entrega de salvoconductos a cinco ex-ministros asilados en la embajada ecuatoriana y reitera la negativa para los asilados en las embajadas de México (Rafael Arosemena) y de Perú (los mayores Heráclides Sucre y Gonzalo González).

26 marzo 1990

* La embajada mexicana en Panamá se niega a entregar al ex-gerente del Banco Nacional en ese país. En México, el vocero de la Secretaría de Relaciones Exteriores informa que la posición de México es que se permita al acusado salir de Panamá, trasladarse a México, y que después, si el procedimiento judicial avanza, el gobierno panameño podría pedir la extradición.

29 marzo 1990

* En el primer día de sesiones de la VI Reunión de Cancilleres del Grupo de Río se descarta la posibilidad de reincorporar a Panamá al mecanismo, toda vez que persisten en el país la ausencia de democracia y las violaciones a los derechos humanos.

30 marzo 1990

* Al término de la VI Reunión de Cancilleres del Grupo de Río celebrada en la Ciudad de México, el Grupo emite un comunicado en el cual se manifiesta a favor de una consulta popular en Panamá sin injerencias externas, necesaria para el proceso de legitimación democrática del gobierno de Guillermo Endara. La declaración implica la exclusión formal de Panamá del Grupo de Río.

* El gobierno panameño rechaza el llamado del Grupo de Río para efectuar elecciones "porque el pueblo se autodeterminó en mayo del año pasado".

31 marzo 1990

* Guillermo Endara afirma que su gobierno "no necesita ser legitimado por el canciller mexicano Fernando Solana porque el secretario mexicano es parte de un gobierno que viene de puras trampas electorales del PRI".

2 abril 1990

* La cancillería mexicana presenta una nota diplomática al gobierno panameño sobre las declaraciones de Endara. En la nota, además de una enérgica protesta, el gobierno mexicano manifiesta que espera que en Panamá se garantice la seguridad de su misión diplomática, de su

personal, del asilado bajo la protección de la embajada y de los mexicanos que residen en ese país.

* En México, el Partido Revolucionario Institucional afirma que Endara carece de cualquier autoridad moral ante su pueblo y ante la comunidad internacional, y demanda a las autoridades panameñas explicar satisfactoriamente sus declaraciones sobre México.

3 abril 1990

* El Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, Julio Linares, afirma que el gobierno mexicano "parece haberse sentido mejor con la dictadura militar de Panamá, que con el actual gobierno legítimo de Endara".

4 abril 1990

* Los cancilleres del Grupo de Río manifiestan su solidaridad con las declaraciones del Secretario de Relaciones Exteriores de México "porque son expresión legítima del criterio uniforme de ese organismo".

* El canciller de Panamá, Julio Linares, expone al gobierno mexicano sus deseos para que "las relaciones bilaterales se mantengan en un clima de cordialidad y alcancen un mejor nivel de entendimiento".

6 abril 1990

* El gobierno panameño reitera la negativa para otorgar el salvoconducto al banquero asilado en la embajada mexicana.

24 abril 1990

* El canciller Linares declara que las diferencias entre Panamá y México podrían deslindarse en la Corte Internacional de Justicia de La Haya o mediante un arbitraje.

30 abril 1990

* Antes de abordar un avión rumbo a Washington, el presidente panameño, Guillermo Endara, asegura que su gobierno no negociará la permanencia más allá del año 2000 de las bases militares estadounidenses localizadas en Panamá.

BIBLIOGRAFIA

1. LIBROS:

BERMUDEZ, Lilia. Guerra de baja intensidad. Reagan contra Centroamerica. 2a.ed., México, Siglo XXI, 1989, 229pp.

CALVIN VENERO, Claudia. Fundamentos condicionantes económicas y perspectivas de la política exterior del gobierno de Carlos Salinas de Gortari hacia Estados Unidos (tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales). Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1991, 97pp.

CORDOVA, Arnaldo. La ideología de la Revolución Mexicana. 15a.ed., México, Ediciones Era, 1988, 508pp.

ELTON, Charlotte, et.al. Canal: desafío para los panameños. El Dorado, Centro de Estudios y Acción Social Panameño (CEASPA), 1987, 181pp.

FARNSWORTH, David N. y McKENNEY, James W. Las relaciones Estados Unidos - Panamá (U.S.-Panamanian relations 1903-1978). Trad. de José Luis González. s.n.e., México, Editorial del Valle de México, 1986, 322pp.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA. La política exterior de México en el nuevo orden mundial. Antología de principios y tesis. México, 1993, 428pp.

GARZA ELIZONDO, Humberto (comp.) Fundamentos y prioridades de la política exterior de México. México, El Colegio de México, 1986, 278pp.

GILPIN, Robert. The political economy of international relations. Princeton, Princeton University Press, 1987, 343pp.

GOMEZ LORA, Sergio Fernando. Política exterior de México. Dos años de gobierno de la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari (tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales). Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1991, 272pp.

Gran Enciclopedia Larousse, Tomo 17 (Panamá). Barcelona, Planeta, 1990, pp.8245-8248.

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO. Datos informativos de la República de Panamá. Panamá, s.f.e., 39pp.

- JARAMILLO LEVI, Enrique (comp.) Una explosión en América: el canal de Panamá. México, Siglo XXI, 1976, 380pp.
- KEMPE, Frederick. Noriega. Toda la verdad (Divorcing the dictator). Trad. de José Manuel Pomares, México, Grijalvo, 1990, 641pp.
- LABARIEGA VILLANUEVA, Pedro. Derecho diplomático. Normas, usos, costumbres y cortesías. México, Trillas, 1989, 181pp.
- MEYER, Lorenzo. México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores, Tomo VI. México, Senado de la República, 1991, 215pp.
- MIRON, Rosa Ma. y PEREZ, Germán. López Portillo: auge y crisis de un sexenio. México, Plaza y Valdés - UNAM, 1988, 196pp.
- MORGENTHAU, Hans. La lucha por el poder y la paz (Politics among nations). Trad. de Francisco Cuevas Cancino. Buenos Aires, Sudamericana, 1963, 763pp.
- OJEDA, Mario. Alcances y límites de la política exterior de México. 2a.ed., México, El Colegio de México, 1984, 220pp.
- OJEDA, Mario. México: el surgimiento de una política exterior activa. México, Secretaría de Educación Pública, 1986, 229pp.
- OJEDA, Mario (comp.) Las relaciones de México con los países de América Central. México, El Colegio de México, 1985, 151pp.
- OJEDA, Mario, et.al. México y América Latina: la nueva política exterior. México, El Colegio de México, 1974, 201pp.
- ORTIZ AHLF, Loretta. Derecho internacional público. s.n.e., México, Harla, 1989, 451pp.
- Protagonistas 1988 (Noriega, Manuel Antonio). 2a.ed., Barcelona, Difusora Internacional, 1989, pp. 173-175.
- ROETT, Riordan (comp.) Relaciones exteriores de México en la década de los noventa. México, Siglo XXI, 1991, 343pp.
- RYAN, Paul B. La controversia del canal de Panamá. Trad. de Ma. Elisa Moreno Canalejas. México, Editores Asociados Mexicanos, 1979, 287pp.
- SCRANTON, Margaret. The Noriega years. U.S.-Panamanian Relations 1981-1990. Boulder, Lynne Rienner Publishers, 1991, 246pp.

- SEARA VAZQUEZ, Modesto. Política exterior de México. 3a.ed., México, Harla, 1985, 414pp.
- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Política exterior de México. 175 años de historia, Tomo I. México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1985, 365pp.
- SELSER, Gregorio, et.al. Panamá: autodeterminación vs intervención de E.U. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas - Programa de Estudios Centroamericanos, 1988, 148pp.
- SEPULVEDA, César. Derecho internacional. 16a.ed., México, Porrúa, 1991, 737pp.
- SOLER, Ricaurte. La invasión de Estados Unidos a Panamá. Neocolonialismo en la posguerra fría. México, Siglo XXI, 1991, 186pp.
- SOLER TORRIJOS, Giancarlo. La invasión a Panamá. Estrategia y tácticas para el nuevo orden mundial. Panamá, Centro de Estudios Latinoamericanos "Justo Arosamena", 1993, 280pp.
- SOUZA, Rubén Darío, et.al. Panamá 1903-1970. Panamá, s.e., 1970, 123pp.
- TORRES, Blanca. México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores, Tomo VII "De la guerra al mundo bipolar". México, Senado de la República, 1991, 234pp.
- ULLOA, Berta. "La lucha armada 1911-1920" en Historia general de México. 3a.ed., México, El Colegio de México, 1981, pp.1073-1182.
- VAZQUEZ, Josefina Zoraida. México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores, Tomo II "México, Gran Bretaña y otros países 1821-1848". México, Senado de la República, 1990, 266pp.
- VAZQUEZ, Josefina y MEYER, Lorenzo. México frente a Estados Unidos. Un ensayo histórico 1776-1980. México, El Colegio de México, 1982, 235pp.
- WATSON, Bruce W. y TSOURAS, Peter G. (edit.) Operation Just Cause. The U.S. intervention in Panama. Boulder, Westview Press, 1991, 245pp.

2. ARTICULOS DE REVISTAS:

- ABELLA, Gloria. "La política exterior de México en el gobierno de Carlos Salinas de Gortari ¿una nueva concepción?", Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, México, Año XXXVII, No.148, abril-junio de 1992, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, pp.63-76.

ABELLA, Gloria. "La política exterior en la administración de Carlos Salinas de Gortari: la propuesta del cambio estructural", Relaciones Internacionales, México, No.62, abril-junio de 1994, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, pp.53-70.

BERMUDEZ TORRES, Lilia. "Bush ante Centroamérica: debate interno, consensos previos y primeras pruebas", Estudios Latinoamericanos, México, Vol.IV, Año 4, Nos.6-7, enero-diciembre de 1989, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, pp.79-90.

CARALT, Fernando. "Panamá: votados y apaleados", Anuario 1989, Barcelona, Difusora Internacional, 1990, pp.175-177.

COMIN, María. "Panamá: el no de Noriega", Anuario 1988. 2a.ed., Barcelona, Difusora Internacional, 1989, pp. 132-134.

FERNANDEZ DE CASTRO, Javier. "La invasión de Panamá", Anuario 1989. Barcelona, Difusora Internacional, 1990, pp.438-440.

LEIS, Raúl. "Panama. The other side of midnight", NACLA - Report on the Americas, Nueva York, Vol. XXIII, núm.6, abril de 1990, pp.4-6.

"The invasion of Panama", Newsweek, Nueva York, 1 de enero de 1990, pp.12-27.

3. ARTICULOS DE PERIODICOS:

1983

NAVA, José Manuel. "Invalidez de los argumentos jurídicos: México en la OEA", Excélsior, 27 de octubre de 1983, pp.1,16.

"No a injerencias de cualquier tipo", Excélsior, 26 de octubre de 1983, pp.1,16.

1988

"Algo se incubaba en EU para derogar los Tratados del Canal de Panamá", El Nacional, 9 de septiembre de 1988, pp.1,7.

ALVAREZ, Rubén. "SRE: Una invasión a Panamá, contra la seguridad nacional", La Jornada, 10 de marzo de 1988, p.6.

CAMARGO, Pedro Pablo. "Excluyen a Panamá de las actividades de los Ocho", Excélsior, 27 de febrero de 1988, pp.1,20.

VIEYRA, Alberto V. "Respeto a la soberanía de Panamá, demanda México. SRE: rechazamos el uso de la fuerza por parte de EU", El Nacional, jueves 10 de marzo de 1988, p.2.

1989

ABELLEYRA, Angélica. "México se autopresiona ante EU: Lorenzo Meyer", La Jornada, 22 de mayo de 1989, p.17.

AGUILAR CORTES, Marco Antonio. "Error en Panamá. Diplomacia impaciente", Excélsior, 19 de mayo de 1989, p.7.

AGUILAR ZINSER, Adolfo. "No podrá el gobierno mexicano proseguir sus tratos con Washington", Excélsior, 22 de diciembre de 1989, pp.1,24.

ALBARRAN, Luis Alberto. "La postura mexicana en el conflicto", El Nacional, 29 de abril de 1989, p.16.

BERDEJO, Alejandro. "Llama la SRE al embajador Planck H. para consultas", Excélsior, 12 de mayo de 1989, pp.1,28.

"Bush aún no descarta el uso de la fuerza contra Noriega", La Jornada, 14 de octubre de 1989, p.38.

COBIAN, Felipe. "Se ha desviado la política exterior de México: Castañeda", La Jornada, 20 de mayo de 1989, p.5.

"Deploran en el Consejo de Seguridad la invasión a Panamá", La Jornada, 24 de diciembre de 1989, p.5.

FERNANDEZ VEGA, Carlos. "Intensificó el ejército de E.U. la cacería de seguidores de Noriega", La Jornada, 27 de diciembre de 1989, p.3.

GALLO, María. "SRE: Entre la ingenuidad y la amnesia", El Financiero, 17 de mayo de 1989, p.35.

GAXIOLA ARIZA, Federico. "México: la justificación del silencio", El Financiero, 16 de mayo de 1989, p.32.

GILLY, Adolfo. "México" (2a. y última parte), La Jornada, 23 de diciembre de 1989, p.7.

GONZALEZ GALVEZ, Sergio. "Congruencia y respeto a la no intervención en Panamá", La Jornada, 23 de mayo de 1989, pp.1,8.

GONZALEZ GALVEZ, Sergio. "La relación México-E.U. en torno a la crisis panameña", Excélsior, 24 de diciembre de 1989, pp.5,7.

"La mayoría en AL se pronuncia contra la intervención militar", Excélsior, 21 de diciembre de 1989, pp.1,20.

"La resolución de la OEA. Satisface a EU y al país del canal", El Nacional, 18 de mayo de 1989, pp.1,10.

LIRA, Carmen. "El consenso de la OEA, no injerencia en Panamá", La Jornada, 21 de julio de 1989, pp.1,36.

LIRA, Carmen. "Amenaza EU Con declarar proscrito al régimen panameño", La Jornada, 25 de agosto de 1989, pp.40,37.

LIRA, Carmen. "Apoya México en la OEA la soberanía de Panamá", La Jornada, 7 de junio de 1989, pp.1,35.

MARTINEZ, Salvador y CABRERA, Manuel. "CSG: estamos atentos a la situación en el istmo", excélsior, 13 de mayo de 1989, p.1.

"México reabre la embajada en Panamá; dará protección y asilo", La Jornada, 30 de diciembre de 1989, p.3.

"Misión especial de tres cancilleres irá a Panamá, consenso en la OEA", La Jornada, 18 de mayo de 1989, p.36.

MORALES, Rodrigo. "Panamá: ¿modernización o desliz?", La Jornada, 22 de mayo de 1989, p.7.

PETRICH, Blanche. "Campea la incertidumbre acerca de la crisis panameña en la OEA", La Jornada, 23 de agosto de 1989, p.32.

PETRICH, Blanche. "La SRE deberá revisar su percepción del gobierno de EU", La Jornada, 23 de diciembre de 1989, p.10.

PETRICH, Blanche. "Rompe con nuestra tradición la declaración sobre Panamá", La Jornada, 22 de mayo de 1989, p.9.

PETRICH, Blanche. "Seara: la postura ante Noriega, cambio en la Doctrina Estrada", La Jornada, 16 de mayo de 1989, p.3.

"Posición de México ante los hechos en Panamá", La Jornada, 30 de diciembre de 1989, pp.1,8.

RAMIREZ, Carlos. "La Doctrina Solana", El Financiero, 24 de mayo de 1989, p.8.

RAMIREZ, Carlos. "La noche de Tlatelolco", El Financiero, 17 de mayo de 1989, p.9.

RANGEL, Lucía. "Complace a EU declaración mexicana sobre Panamá", El Financiero, 17 de mayo de 1989, p.35.

REYES HEROLES, Federico. "México frente a la intervención", La Jornada, 26 de diciembre de 1989, p.5.

SHABOT, Ezra. "Panamá, otro caso de intervencionismo", El Nacional, 16 de mayo de 1989, p.2.

UREÑA, José. "Sólo los panameños pueden resolver sus problemas, afirmó Solana", La Jornada, 4 de octubre de 1989, p.1.

1990

"A veces no soy diplomático. Prefiero dejar tranquilo a México: G. Endara", Excélsior, 6 de abril de 1990, p.25.

A.P. "Panamá no quiere la legitimación del gobierno mexicano: Endara", La Jornada, 1 de abril de 1990, pp.1,12.

"F. Solana: nada he declarado sobre Panamá o sus autoridades", Excélsior, 2 de abril de 1990, pp.1,26.

GARCIA MEDRANO, Renward. "Fin de siglo", El Nacional, 7 de enero de 1990, pp.1,8,9.

GARZA MORALES, A., et.al. "Enérgica nota de protesta del gobierno mexicano a Panamá: SRE", Excélsior, 3 de abril de 1990, p.28.

GILLY, Adolfo. "Panamá, EU y América Latina", La Jornada, (ocho partes), 8-15 de abril de 1990.

LIRA, Carmen. "Mueren en la invasión al menos 3,500 panameños", La Jornada, 28 de marzo de 1990, pp.1,31.

MARTIN, Mónica. "Excluir a Panamá fue decisión de todos, dice el Grupo de Río", Excélsior, 5 de abril de 1990, pp.1,28.

"Niega el gobierno de Endara el salvoconducto para Arosemena", La Jornada, 7 de abril de 1990, pp.1,6.

NOTIMEX, "Descarta el canciller panameño un conflicto con México", La Jornada, 21 de marzo de 1990, p.3.

NOTIMEX. "Fermenta pleito diplomático entre México y Panamá", La Jornada, 27 de marzo de 1990, p.3.

PETRICH, Blanche. "Condiciona Panamá la entrega de un salvoconducto", La Jornada, 29 de marzo de 1990, p.3.

PETRICH, Blanche. "Deberá el Grupo de Río redefinir sus objetivos y su naturaleza", La Jornada, 28 de marzo de 1990, p.3.

PETRICH, Blanche. "El Grupo de Río en favor de una consulta popular en Panamá sin injerencias externas", La Jornada, 31 de marzo de 1990, pp.1,8.

"Preocupa a Bush la posición de A.L. frente a la invasión", La Jornada, 6 de enero de 1990, pp.1,26.

"Refrenda el Grupo de Río su propuesta de democracia para Panamá", Uno más Uno, 5 de abril de 1990, p.1.

"Reitera el canciller panameño los ataques contra México. Exige el PRI disculpas de Endara", La Jornada, 3 de abril de 1990, p.5.

SELSER, Gregorio. "Para la historia americana de la infamia: Bush, Endara, Arias y Ford" (en dos partes), La Jornada, 6 y 7 de abril de 1990, p. 25.

1991

MARTINEZ, Fernando. "Salieron de Panamá los cuatro asilados políticos", La Jornada, 11 de mayo de 1991, pp.40,12.

"Salvoconductos del régimen endarista a cuatro asilados desde la invasión", La Jornada, 10 de mayo de 1991, p.26.

1992

"Se normalizan las relaciones entre México y Panamá", La Jornada, 12 de agosto de 1992, p.3.

4. DOCUMENTOS OFICIALES:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Agenda de México. 13a.ed., México, Dirección General de Comunicación Social, 1992, 263pp.

SALINAS DE GORTARI, Carlos. Discurso pronunciado en el Acto de Instalación de la Comisión Nacional de Asuntos Internacionales, Cuatro Ciénegas, Coah., 9 de febrero de 1988, en Discursos de Campaña. México, Partido Revolucionario Institucional, s.f.e., 15pp.

SALINAS DE GORTARI, Carlos. Primer Informe de Gobierno. 2a.ed., México, Presidencia de la República, 1989, 62pp.

SALINAS DE GORTARI, Carlos. Segundo Informe de Gobierno. México, Presidencia de la República, 1990, 48pp.

SALINAS DE GORTARI, Carlos. Tercer Informe de Gobierno. México, Presidencia de la República, 1991, 63pp.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. México, Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 1989, primera sección, 78pp.

RELACION DE ANEXOS

ANEXO 1 - MAPAS

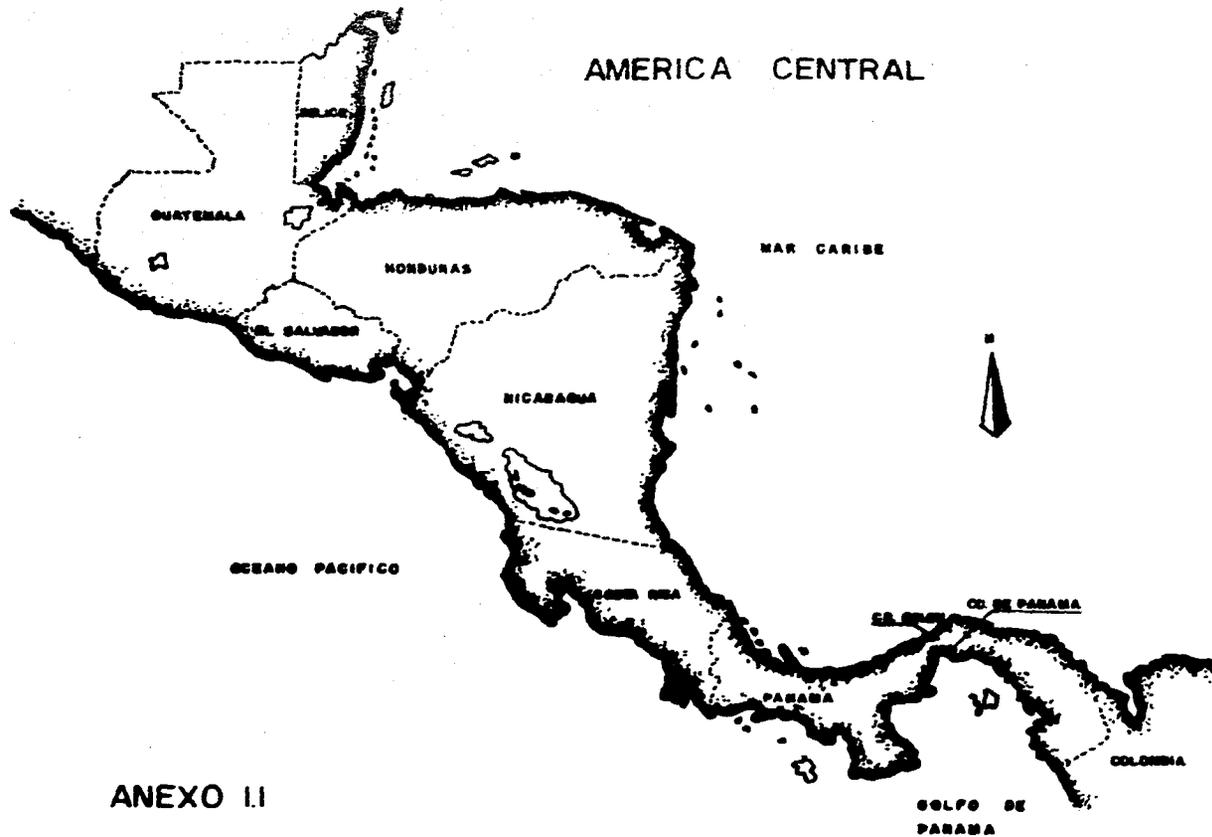
- 1.1. América Central
- 1.2. Canal de Panamá
- 1.3. Ciudad de Panamá

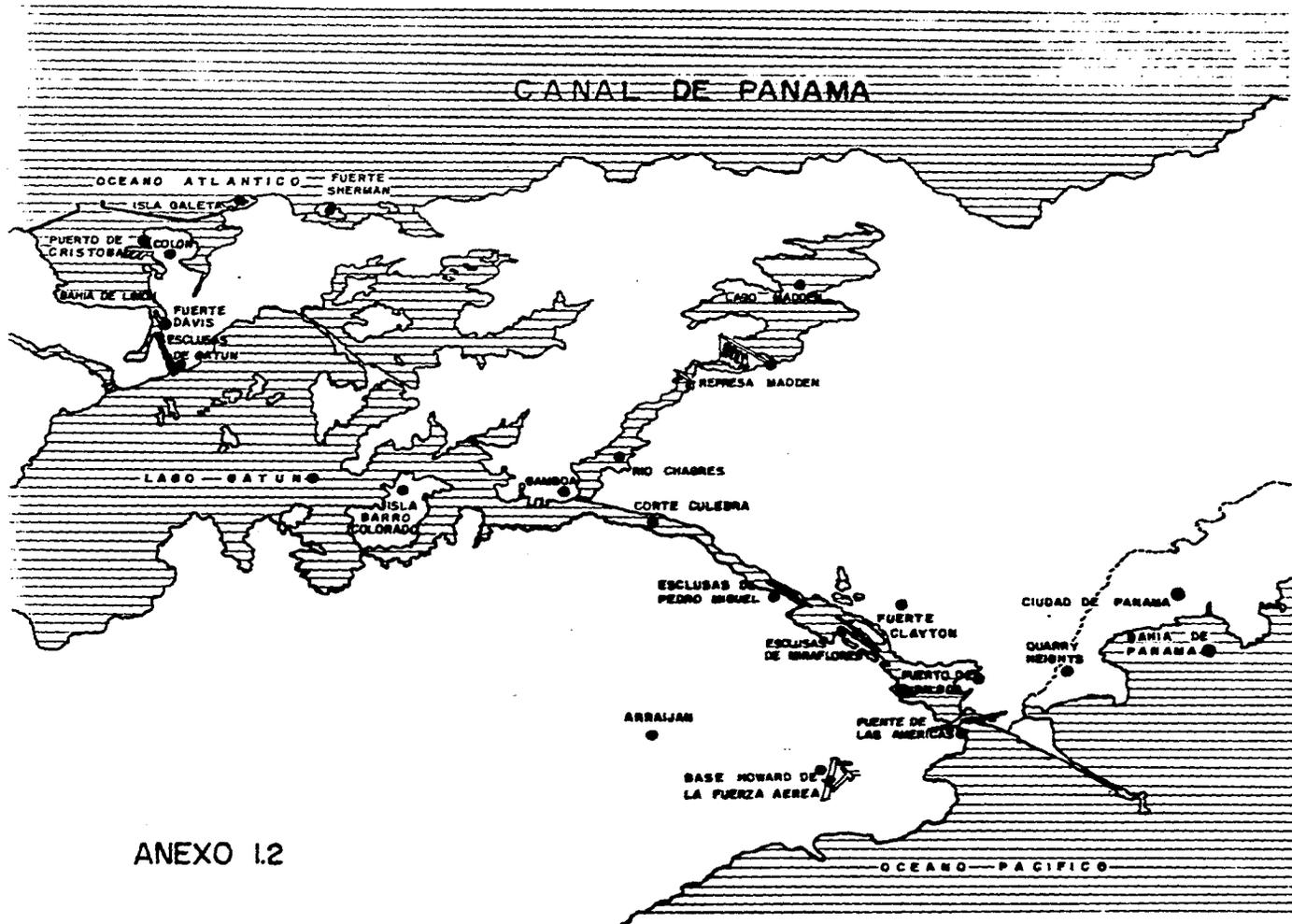
ANEXO 2 - COMUNICADOS DE PRENSA

- 2.1. Comunicado del 14 de mayo de 1989 de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- 2.2. Comunicado del 20 de diciembre de 1989 de la Presidencia de la República
- 2.3. Comunicado del 2 de abril de 1990 de la Secretaría de Relaciones Exteriores

ANEXO 3 - TRATADOS

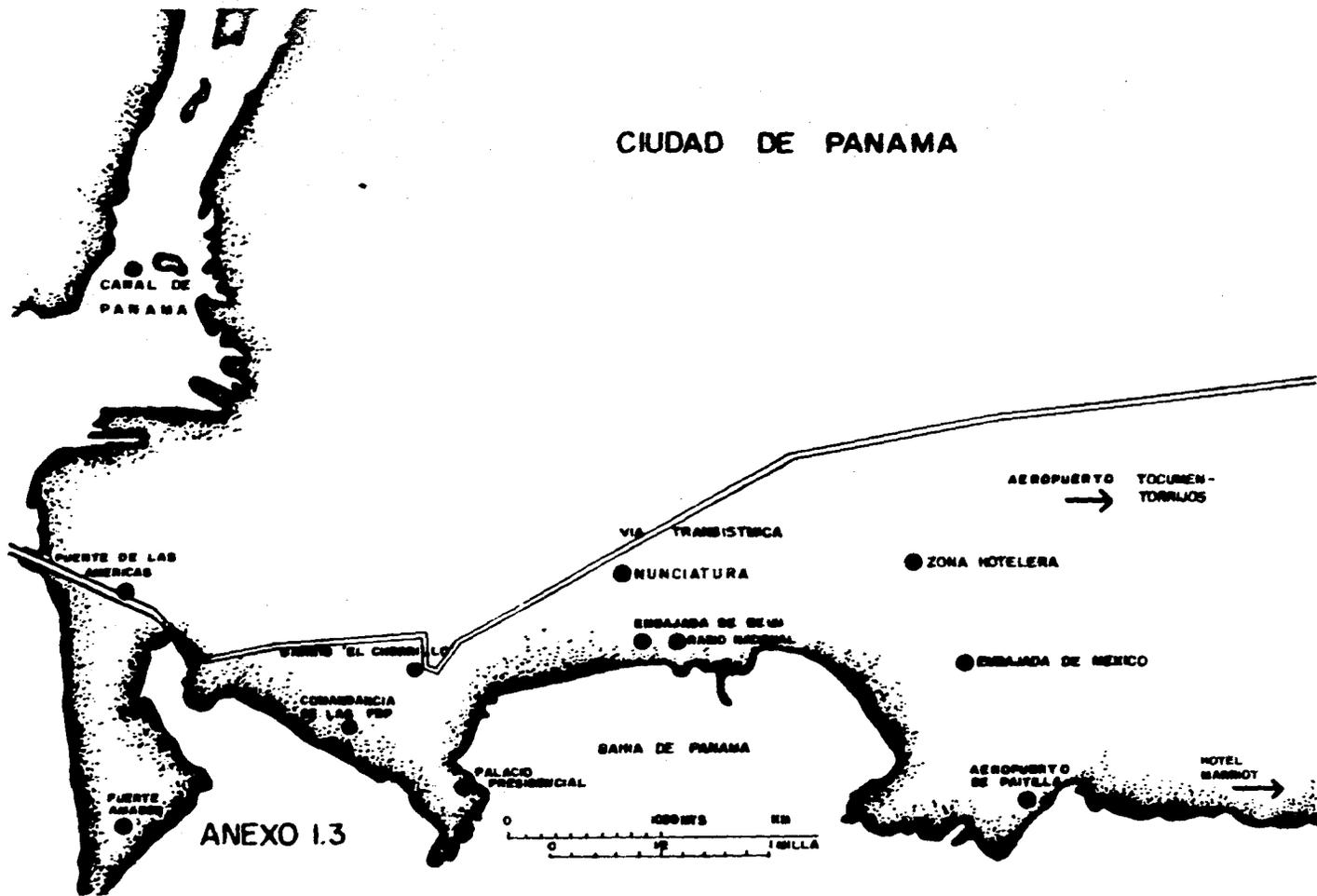
- 3.1. Tratado del Canal de Panamá
- 3.2. Tratado concerniente a la permanente neutralidad del Canal de Panamá





ANEXO I.2

CIUDAD DE PANAMA



ANEXO 2.1.
COMUNICADO DEL 14 DE MAYO DE 1989 DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El gobierno de México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informa, a propósito de recientes acontecimientos en Panamá, que México suscribió el 10 de mayo una declaración con el Grupo de Río, integrado por Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Uruguay y Venezuela sobre la situación en Panamá. En esta declaración se reafirma el compromiso de estos países con la Comunidad Latinoamericana de mantener, en el tratamiento de ese problema, los principios torales de no intervención, autodeterminación de los pueblos, respeto a los derechos humanos y consolidación de la democracia.

México se ha unido asimismo al consenso para convocar la XXI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Estados Americanos en su sede, en Washington, D.C., el 17 de mayo para tratar este asunto.

En esta reunión, la posición mexicana se basará en los siguientes lineamientos:

1.- México ratifica su compromiso con el contenido de la Carta de la OEA que incluye entre sus principios: "todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado.

2.- México reitera asimismo la vigencia del criterio establecido en dicha Carta de que "la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región". Pero no puede admitir que la OEA se convierta en tribunal de última instancia de los procesos electorales de los países americanos. La forma como la OEA puede defender la democracia en América Latina, que sea compatible con la observancia del principio de no intervención, es a través de la defensa de los derechos humanos, en estricta observancia de los instrumentos vigentes en la materia.

3.- México mantendrá la fiel observancia del artículo 1 párrafo 2 de la Carta de la OEA que establece que la Organización no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere ese instrumento internacional, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros.

4.- En el caso concreto de la situación panameña, México examinará los proyectos de resolución que se presenten a la luz de nuestros compromisos en defensa de los derechos humanos, la no intervención, la autodeterminación y la vigencia de los valores democráticos, y se abstendrá de pronunciarse sobre asuntos internos que son del dominio reservado de cada Estado. Sin embargo, México expresa su profunda consternación por lo que ocurre en Panamá, que

lamentablemente aleja a ese país hermano de la comunidad democrática de América Latina, situación agravada por un alto nivel de enfrentamiento y violencia que ha redundado en la pública violación de los derechos humanos.

Es lamentable que la situación panameña se haya visto agravada por la actitud personal del general Noriega, cuya reputación moral y ética es de desprestigio, y que hasta ahora ha hecho prevalecer sus intereses particulares sobre los del pueblo panameño.

5.- Conforme se acordó en la Declaración del Mecanismo de Consulta y Concertación Política (Grupo de Río) en Acapulco en 1987, a nivel de Jefes de Estado, México reafirmará en esa reunión la importancia que reviste el fiel cumplimiento de los Tratados del Canal de Panamá de 1977, "que incluye la entrega de ese canal al exclusivo control panameño", según se declara en ese documento.

6.- Confirmaremos el firme propósito de México de luchar por preservar y fortalecer la democracia en nuestros respectivos países, con estricto respeto al principio de no intervención. Esto significa que debemos robustecer la solidaridad continental sin menoscabar la soberanía y la independencia de cada Estado, y que debe mantenerse incólume el derecho de cada uno para adoptar las instituciones y sistemas democráticos, conforme a su situación y criterios particulares.

Ante los graves acontecimientos que vive Panamá, México considera que debe imperar el respeto al sistema jurídico, a los derechos humanos y a la voluntad de sus ciudadanos. Asimismo, exhorta a las autoridades panameñas a dar prueba de madurez política, y a procurar una solución a sus conflictos internos en el marco del respeto a la voluntad popular y a los derechos humanos, civiles y políticos de los panameños. Del mismo modo, exhorta a todos los Estados miembros a dirimir cualquier controversia por la vía pacífica, y a contribuir a un clima externo de sensatez y serenidad, que coadyuve a crear en Panamá un ambiente interno que propicie el avance de la democracia.

La democracia es un valor fundamental de la convivencia no sólo entre los ciudadanos, sino también entre las naciones. Y entre las naciones, la democracia se manifiesta en el respeto al principio de no intervención.

ANEXO 2.2.
COMUNICADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1989
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El gobierno de México expresa su más firme condena al uso de la fuerza armada como medida para solucionar cualquier conflicto internacional y, más aún, para tratar de resolver los problemas internos de un país desde otro. Estas acciones van en contra de nuestros principios, que derivan de nuestra propia historia.

Por ello, en relación con los sucesos ocurridos la madrugada de ayer en Panamá y la intervención armada de fuerzas de los Estados Unidos, el gobierno de México ratifica su posición en el sentido de que el uso de la fuerza por cualquier Estado en contra de la soberanía de otro constituye una intervención y es contraria a los principios que norman las relaciones internacionales.

Desde el inicio de la crisis panameña, México ha promovido una solución por la vía diplomática, en el ámbito de la Organización de Estados Americanos. En su momento, y públicamente, el gobierno mexicano censuró la conducta del señor Manuel Antonio Noriega y reiteró la necesidad de enfrentar radicalmente al narcotráfico. Sin embargo, el combate a los delitos internacionales no puede ser motivo para intervenir en una nación soberana. Por ello México ha expresado su desacuerdo con la decisión del gobierno de Estados Unidos de intervenir militarmente. En opinión de México, la vía del diálogo y la concertación tiene que seguir ofreciendo la mejor opción para un desenlace pacífico de la situación. La crisis en Panamá debe ser resuelta sólo por el propio pueblo panameño.

El gobierno de México mantiene su pleno apego a los principios de autodeterminación y no intervención y a la Doctrina Estrada y hace un llamado al cese inmediato de hostilidades. Asimismo, apoya la urgente consideración del caso por la Organización de Estados Americanos y por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

ANEXO 2.3.
COMUNICADO DEL 2 DE ABRIL DE 1990
DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

La Secretaría de Relaciones Exteriores informa que el día de hoy, después de confirmar las declaraciones que hiciera el señor Guillermo Endara el 31 de marzo en Changuinola, provincia de Bocas del Toro, Panamá, el gobierno de México hizo llegar hoy mismo una nota diplomática en la que manifiesta una enérgica protesta por las referencias a México y a su secretario de Relaciones Exteriores.

La nota del gobierno mexicano subraya que referencias como las que formuló el presidente Endara, además de reflejar una inadecuada información sobre la última reunión del Grupo de Río, no se compaginan con el respeto mutuo que debe prevalecer entre los Estados.

Se recuerda a las autoridades panameñas en el texto de protesta mexicana, la tradicional relación de amistad y cooperación entre los pueblos de México y Panamá a través de los años y el importante esfuerzo llevado a cabo por nuestro país durante 1989, junto con los demás países de la región en la XXI Reunión Ministerial de Consulta de la Organización de Estados Americanos sobre la situación en Panamá, en favor de la democracia, la libre autodeterminación de los pueblos y la no intervención.

En su nota diplomática, el gobierno de México manifiesta que espera que las autoridades panameñas garanticen la seguridad de su misión diplomática y de su personal, del asilado bajo la protección de la embajada, así como de los nacionales mexicanos que residen en ese país.

ANEXO 3.1.
TRATADO DEL CANAL DE PANAMA

Los Estados Unidos de América y la República de Panamá, actuando en el espíritu de la Declaración Conjunta del 3 de abril de 1964, por los representantes de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la República de Panamá, y de la Declaración Conjunta de Principios del 7 de febrero de 1974, iniciada por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, y

Reconociendo la soberanía de la República de Panamá sobre su territorio,

Han decidido dar por terminados los anteriores tratados pertenecientes al canal y concertar un nuevo tratado que sirva como base para una nueva relación entre ellos y, por consiguiente, han acordado lo siguiente:

Artículo 1

**Abrogación de los anteriores tratados y
establecimiento de una nueva relación**

1. Al entrar en vigor, este Tratado da por terminados y substituye:

a) la Convención del Canal Istmico entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá, firmada en Washington el 18 de noviembre de 1903;

b) el Tratado de Amistad y Cooperación firmado en Washington el 2 de marzo de 1936, el Tratado de Entendimiento y Cooperación Mutua y el Memorándum de Acuerdos Alcanzados firmado en Panamá el 25 de enero de 1955, entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá;

c) todos los demás tratados, convenciones, acuerdos e intercambios de notas entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá, concernientes al Canal de Panamá que estuviesen vigentes antes de entrar en vigor este Tratado; y

d) las disposiciones concernientes al Canal de Panamá que aparezcan en otros tratados, convenciones, acuerdos e intercambio de notas entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá que estuviesen vigentes a la entrada en vigor de este Tratado.

2. De acuerdo con los términos de este Tratado y acuerdos concernientes, la República de Panamá, como soberano territorial, concede a los Estados Unidos de América, por la duración de este Tratado, los derechos necesarios para regular el tránsito de barcos a través del Canal de Panamá y para administrar, operar, mantener, mejorar, proteger y defender el canal. La República de Panamá garantiza a los Estados Unidos de América el uso pacífico de las áreas terrestres y acuáticas sobre las que se ha concedido el derecho de uso para los propósitos estipulados en este

Tratado y acuerdos concernientes.

3. La República de Panamá participará en forma cada vez más extensa en la administración, protección y defensa del canal, tal y como se dispone en este Tratado.

4. En vista de la relación especial establecida por este Tratado, los Estados Unidos de América y la República de Panamá cooperarán para asegurar la operación ininterrumpida y eficiente del canal de Panamá.

Artículo 2

Ratificación, vigencia y terminación

1. Este Tratado estará sujeto a ratificación de acuerdo con los procedimientos constitucionales de ambas partes. Los instrumentos de ratificación del Tratado serán intercambiados en Panamá al mismo tiempo en que se intercambiarán los instrumentos de ratificación del Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y Operación del Canal de Panamá, firmado en esta fecha. Este Tratado entrará en vigor, simultáneamente con el Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y Operación del Canal de Panamá, después de seis meses calendario de la fecha de intercambio de los instrumentos de ratificación.

2. Este Tratado terminará al medio día, hora de Panamá, el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3

Operación y Administración del Canal

1. La República de Panamá, como soberano territorial, concede a los Estados Unidos de América los derechos para administrar, operar y mantener el canal de Panamá, sus obras complementarias, instalaciones y equipo, y para proveer lo necesario para el tránsito ordenado de los barcos a través del canal de Panamá. Los Estados Unidos de América, aceptan la concesión de esos derechos y se comprometen a ejercerlos de acuerdo con este Tratado y acuerdos concernientes.

2. A fin de dar cumplimiento a las anteriores responsabilidades, los Estados Unidos de América pueden:

a) usar para los propósitos antes mencionados, sin costo, excepto el especificado en este Tratado, las diversas instalaciones, áreas (incluyendo el Canal de Panamá) y aguas, descritas en el Acuerdo de Implementación de este Artículo, firmado en esta fecha, así como otras áreas e instalaciones que se pongan a disposición de los Estados Unidos de América bajo este Tratado y acuerdos concernientes, y tomar las medidas necesarias para garantizar el saneamiento de dichas áreas;

b) realizar mejoras y alteraciones a las instalaciones y áreas mencionadas como considere más adecuado, de acuerdo con los términos de este Tratado;

c) emitir y poner en vigor todos los reglamentos con respecto al paso de barcos a través del canal y otras reglas respecto a asuntos de navegación y marítimos, de acuerdo con este Tratado y acuerdos concernientes. La República de Panamá prestará su cooperación, cuando sea necesario, para el cumplimiento de esos reglamentos;

d) establecer, modificar, cobrar y retener tarifas por el uso del canal de Panamá, así como otros cobros, y establecer y modificar métodos para su administración;

e) regular las relaciones con los empleados del Gobierno de los Estados Unidos de América;

f) proporcionar servicios de apoyo para facilitar el desempeño de sus responsabilidades bajo este artículo;

g) emitir y aplicar regulaciones para el ejercicio efectivo de los derechos y responsabilidades de los Estados Unidos de América bajo este Tratado y acuerdos concernientes. La República de Panamá prestará su cooperación, cuando sea necesario, para la aplicación de dichas reglas; y

h) ejercer cualquier otro derecho concedido bajo este Tratado o convenido en otra forma entre ambas partes.

3. Conforme a la anterior concesión de derechos, los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos de este Tratado y las disposiciones de la ley de Estados Unidos, llevarán a cabo sus responsabilidades por medio de una agencia del Gobierno de Estados Unidos llamada Comisión del Canal de Panamá, la cual estará constituida de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América.

a) La Comisión del Canal de Panamá será supervisada por una junta compuesta por nueve miembros, cinco de los cuales serán ciudadanos de Estados Unidos y cuatro de los cuales serán panameños, propuestos por la República de Panamá para su nombramiento por parte de los Estados Unidos de América, en forma oportuna.

b) Si la República de Panamá solicitara a los Estados Unidos de América la destitución de su cargo en la junta a un miembro panameño, los Estados Unidos deberán acceder a esa solicitud. En ese caso, la República de Panamá deberá proponer a otro panameño para que sea nombrado por Estados Unidos para dicho cargo en el momento oportuno. En caso de destitución de un miembro panameño de la junta a iniciativa de los Estados Unidos, ambas partes tendrán una consulta previa para llegar a un acuerdo con respecto a dicha acción, y la República de Panamá propondrá a otro panameño para su nombramiento por parte de los Estados Unidos de América.

c) Los Estados Unidos de América emplearán a un ciudadano de los Estados Unidos de América como Administrador de la Comisión del Canal de Panamá, y a un ciudadano panameño como Administrador Adjunto, hasta el 31 de diciembre de 1989. A partir del 1 de enero de 1990, se empleará a un panameño como Administrador y a un estadounidense para el puesto de Administrador Asistente. Los panameños serán propuestos a los Estados Unidos de América por la República de Panamá para que sean nombrados por éstos.

d) Si los Estados Unidos de América destituyeran al ciudadano panameño de su puesto como Administrador Adjunto o Administrador, la República de Panamá propondrá a otro panameño para que los Estados Unidos de América lo nombren en ese puesto.

4. Una descripción que ilustra las actividades que la Comisión del Canal de Panamá llevará a cabo al ejercer los derechos y responsabilidades de los Estados Unidos de América bajo éste Artículo, se presenta en el anexo. También se asientan en el anexo los procedimientos para dar por terminadas o para la transferencia de aquellas actividades desarrolladas antes de la vigencia

de este Tratado, por la Compañía del Canal de Panamá o por el Gobierno de la Zona del Canal, las cuales no serán desempeñadas por la Comisión del Canal de Panamá.

5. La Comisión del Canal de Panamá reembolsará a la República de Panamá los costos incurridos por la República de Panamá en el suministro de los siguientes servicios públicos en las áreas de operación del canal y en áreas habitacionales establecidas en el convenio de implementación del Artículo 2 de este Tratado y ocupadas tanto por ciudadanos de Estados Unidos como de Panamá, empleados de la Comisión del Canal de Panamá: policía, protección contra incendio, mantenimiento de calles, control de tráfico y recolección de basura. La Comisión del Canal de Panamá pagará a la República de Panamá la suma de diez millones de dólares de Estados Unidos (\$10,000,000) por año por los servicios antes mencionados. Se acuerda que cada tres años a partir de la fecha en que entre en vigor este Tratado, se volverán a examinar los costos referidos para determinar si deben realizarse ajustes al pago anual debido a la inflación o a otros factores que afecten el costo de dichos servicios.

6. La República de Panamá tendrá la responsabilidad de proporcionar, en todas las áreas que comprenden la antigua zona del canal, servicios de naturaleza jurisdiccional general tales como aduanas y migración, servicios postales, tribunales y oficinas de licencias, de acuerdo con este Tratado y acuerdos concernientes.

7. Los Estados Unidos de América y la República de Panamá establecerán un Comité Consultivo del Canal de Panamá, compuesto por un número igual de representantes de alto nivel de ambos países, el cual puede nombrar los subcomités que considere necesarios. Este Comité deberá asesorar a los Estados Unidos de América y a la República de Panamá sobre asuntos de política que afecten la operación del canal. En vista del interés especial de ambas partes en la continuidad y eficiencia de la operación del canal en el futuro, el Comité deberá dar asesoría sobre asuntos como la política general de las tarifas, las políticas de contratación y adiestramiento para aumentar la participación de los panameños en la operación del canal, y las políticas internacionales sobre asuntos relacionados con el canal. Las recomendaciones del Comité serán transmitidas a ambos gobiernos, que les prestarán total atención en la formulación de las decisiones sobre política.

8. Además de la participación de los panameños en altos niveles de administración de la Comisión del Canal de Panamá como se estipula en el párrafo 3 de este Artículo, habrá una creciente participación de los panameños en todas las demás áreas y niveles de empleo de la comisión mencionada, con el objeto de prepararse, en una forma eficiente y ordenada, para que la República de Panamá asuma la completa responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento del canal a la terminación de este Tratado.

9. El uso de las áreas, aguas e instalaciones con respecto a las cuales se conceden derechos a los Estados Unidos de América de acuerdo con este Artículo, y los derechos y situación legal de las agencias y los empleados del gobierno de los Estados Unidos que operan en la República de Panamá de acuerdo con este Artículo, deberán regirse por el Acuerdo de Implementación de este Artículo, firmado en esta fecha.

10. Al entrar en vigor este Tratado, las agencias gubernamentales de los Estados Unidos conocidas como la Compañía del Canal de Panamá y el Gobierno de la Zona del Canal de Panamá, dejarán de operar dentro del territorio de la República de Panamá que anteriormente constituía la zona del canal.

ARTICULO 4 **Protección y Defensa**

1. Los Estados Unidos de América y la República de Panamá se comprometen a proteger y defender el canal de Panamá. Ambas partes actuarán, de acuerdo con sus procesos constitucionales, para afrontar el peligro que resulte de un ataque armado u otros actos que amenacen la seguridad del canal de Panamá o de los barcos que transiten por el mismo.

2. Durante la vigencia de este Tratado, los Estados Unidos de América tendrán la responsabilidad primaria de proteger y defender el canal. Los derechos de los Estados Unidos de América para acantonar, adiestrar y movilizar fuerzas militares dentro de la República de Panamá, se describen en el Acuerdo de Implementación de este Artículo, firmado en esta fecha. El uso de las áreas e instalaciones y la situación legal de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América en la República de Panamá, se regirán según el acuerdo antes mencionado.

3. Con el objeto de facilitar la participación y cooperación de las fuerzas armadas de ambas partes en la protección y defensa del canal, los Estados Unidos de América y la República de Panamá establecerán una Junta Combinada compuesta por un número igual de altos militares representantes de ambas partes. Estos representantes serán autorizados por sus gobiernos respectivos para consultar y cooperar en todos los asuntos relativos a la protección y la defensa del canal, y para la planificación de acciones que habrán de llevarse a cabo para tales propósitos. Esta protección combinada y los arreglos de defensa no inhibirán la identidad o las líneas de autoridad de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América o de la República de Panamá. La Junta Combinada proporcionará la coordinación y cooperación con respecto a asuntos tales como:

- a) La preparación de planes adecuados para la protección y defensa del canal, basados en los esfuerzos cooperativos de las fuerzas armadas de ambas partes;
- b) La planificación y realización de ejercicios militares combinados; y
- c) La realización de operaciones militares de Estados Unidos y Panamá con respecto a la protección y defensa del canal.

4. A intervalos de 5 años durante la duración de este Tratado, la Junta combinada revisará los recursos disponibles por ambas partes para la protección y la defensa del canal. Además, la Junta Combinada hará las recomendaciones adecuadas ante ambos gobiernos con respecto a los requerimientos proyectados, la utilización eficiente de los recursos disponibles de ambas partes, y otros asuntos de interés mutuo con respecto a la protección y la defensa del canal.

5. Hasta donde sea posible, de acuerdo con su responsabilidad principal de proteger y defender el canal de Panamá, los Estados Unidos de América se esforzarán por mantener sus fuerzas armadas en la República de Panamá en épocas normales, en un nivel que no exceda el de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América en el territorio de la antigua zona del canal, inmediatamente antes de entrar en vigor este Tratado.

ARTICULO 5

Principio de no intervención

1. Los empleados de la Comisión del Canal de Panamá, sus dependientes y contratistas designados de la misma, que sean ciudadanos de los Estados Unidos de América, deberán respetar las leyes de la República de Panamá y se abstendrán de cualquier actividad incompatible con el espíritu del Tratado. De acuerdo con lo anterior, se abstendrán de cualquier actividad política en la República de Panamá y de cualquier intervención en los asuntos internos de este país. Los Estados Unidos de América tomarán todas las medidas necesarias dentro de su autoridad para garantizar que se cumpla con los principios de este Artículo.

ARTICULO 6

Protección del medio ambiente

1. Los Estados Unidos de América y la República de Panamá se comprometen a implementar este Tratado de una forma consistente con la protección del medio ambiente natural de la República de Panamá. Para este fin, se consultarán entre sí en todas las formas adecuadas para garantizar que se preste la debida atención a la protección y conservación del medio ambiente.

2. Se establecerá una Comisión Conjunta del Medio Ambiente con igual representación de los Estados Unidos de América y la República de Panamá, que revisará periódicamente la implementación de este Tratado, y recomendará a los dos gobiernos, formas apropiadas para evitar o, si esto no es posible, mitigar los impactos adversos para el medio ambiente que puedan resultar de sus acciones respectivas para cumplir con el Tratado.

3. Los Estados Unidos de América y la República de Panamá proporcionarán a la Comisión Conjunta sobre el Medio Ambiente información completa sobre cualquier acción que se lleve a cabo de acuerdo con este Tratado y que, a juicio de ambos, pueda tener un efecto importante sobre el medio ambiente. Dicha información se proporcionará a la Comisión con toda la anticipación posible antes de la acción pretendida para facilitar el estudio, por parte de ésta, de cualquier problema potencial al medio ambiente y para permitir que la Comisión considere la recomendación antes de que la acción se lleve a cabo.

ARTICULO 7

Banderas

1. Todo el territorio de la República de Panamá, incluyendo las áreas cuyo uso se concede a los Estados Unidos de América de conformidad con este Tratado y acuerdos concernientes, estará bajo la bandera de la República de Panamá y, en consecuencia, dicha bandera deberá ocupar siempre el puesto de honor.
2. Podrá colocarse la bandera de los Estados Unidos de América junto con la bandera de la República de Panamá en la sede de la Comisión del Canal de Panamá, en la sede de la Junta Combinada, y donde se especifique en el Acuerdo de Implementación del Artículo 4 de este Tratado.
3. La bandera de los Estados Unidos de América también podrá colocarse en otros lugares y en ciertas ocasiones, según se convenga entre ambas partes.

ARTICULO 8

Privilegios e inmunidades

1. Las instalaciones que sean propiedad o sean utilizadas por las agencias o los instrumentos de los Estados Unidos de América que operen en la República de Panamá de acuerdo con este Tratado y acuerdos relacionados, así como sus archivos y documentos oficiales, serán inviolables. Ambas partes convendrán en los procedimientos a seguir por la República de Panamá en la conducción de cualquier investigación delictuosa en dichos lugares.
2. Las agencias y los instrumentos del gobierno de los Estados Unidos de América que operan en la República de Panamá de acuerdo con este Tratado y acuerdos relacionados, serán inmunes a la jurisdicción de la República de Panamá.
3. Además de los privilegios e inmunidades que se les conceden a los empleados del Gobierno de Estados Unidos y sus dependientes de acuerdo con este Tratado, los Estados Unidos de América podrán designar hasta 20 funcionarios de la Comisión del Canal de Panamá quienes, junto con sus dependientes, disfrutarán de los privilegios e inmunidades concedidos a los agentes diplomáticos y sus dependientes bajo la ley y la práctica internacionales. Los Estados Unidos de América proporcionarán a la República de Panamá una lista de los nombres de dichos funcionarios y sus dependientes, identificando los puestos que ocupan en el Gobierno de los Estados Unidos, y deberán mantener dicha lista actualizada en todo momento.

ARTICULO 9

Leyes aplicables y aplicación de la ley

1. De conformidad con las disposiciones de este Tratado y acuerdos concernientes, la ley de la República de Panamá se aplicará en las áreas puestas a disposición de los Estados Unidos de América de conformidad con este Tratado. La ley de la República de Panamá se aplicará a asuntos o eventos que ocurran en la antigua zona del canal antes de la entrada en vigor de este Tratado, sólo hasta el grado especificado en tratados y acuerdos anteriores.

2. Las personas físicas o jurídicas que, en la fecha de entrada en vigor de este Tratado, realicen negocios o actividades no lucrativas en lugares dentro de la antigua zona del canal, podrán continuar sus negocios o actividades en dichos lugares bajo los mismos términos y condiciones que prevalecían antes de la puesta en vigor de este Tratado, por un período de transición de 30 meses a partir de que se aplique. La República de Panamá deberá mantener las mismas condiciones de operación que se aplicaban a las mencionadas empresas antes de la puesta en vigor de este Tratado, para que puedan recibir licencias para realizar negocios en la República de Panamá, sujetas a su cumplimiento con los requerimientos de su ley. A partir de ese momento, dichas personas recibirán el mismo tratamiento, bajo la ley de la República de Panamá, que las empresas similares ya establecidas en el resto del territorio de la República de Panamá, sin discriminación alguna.

3. Los derechos de propiedad, tal y como son reconocidos en los Estados Unidos de América, que disfruten personas privadas físicas o jurídicas en construcciones u otras propiedades de tierra localizadas en la antigua zona del canal, serán reconocidos por la República de Panamá de conformidad con sus leyes.

4. Con respecto a los edificios y otros bienes inmuebles localizados en las áreas de operación del canal, áreas habitacionales u otras áreas sujetas al procedimiento de licencias establecido en el Artículo 4 del Acuerdo de Implementación del Artículo 3 de este Tratado, se autorizará a los propietarios a continuar utilizando la tierra sobre la que se localice su propiedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicho artículo.

5. Con respecto a los edificios y otros bienes inmuebles localizados en áreas de la antigua zona del canal en la que el mencionado procedimiento de licencias no sea aplicable, o pueda dejar de aplicarse durante la vigencia o la terminación de este Tratado, los propietarios podrán continuar utilizando la tierra sobre la que se localiza su propiedad, sujetos al pago de una tarifa razonable a la República de Panamá. Si la República de Panamá decidiera vender dicha tierra, los propietarios de los edificios o bienes inmuebles localizados ahí, tendrán derecho a la primera opción para comprar dichos terrenos a un costo razonable. En el caso de empresas no lucrativas, como iglesias u organizaciones fraternales, el costo de compra será nominal de acuerdo con la práctica prevaleciente en el resto del territorio de la República de Panamá.

6. Si la República de Panamá pide a cualquiera de las personas ya mencionadas que suspenda sus

actividades o desaloje su propiedad para propósitos públicos, se les compensará al precio del mercado libre en la República de Panamá.

7. Lo previsto en los párrafos 2 al 6 se aplicará a personas físicas o jurídicas quienes hayan tenido negocios o actividades no lucrativas en lugares de la antigua zona del canal durante seis meses por lo menos antes de la fecha de firma de este Tratado.

8. La República de Panamá no emitirá, adoptará o aplicará ninguna ley, decreto, regulación o acuerdo internacional, ni llevará a cabo ninguna acción cuyo propósito sea regular o interferir en alguna forma con el ejercicio por parte de los Estados Unidos de América de cualquier derecho concedido bajo este Tratado o acuerdos concernientes.

9. Los barcos que transiten por el canal, su carga, pasajeros y tripulaciones, estarán exentos de impuestos, tarifas u otros cobros por parte de la República de Panamá. Sin embargo, si dichos barcos llegan a puertos panameños, se les podrá imponer cargos por los servicios suministrados al barco. La República de Panamá podrá requerir a los pasajeros y tripulaciones que desembarquen de tales vehículos, que paguen los impuestos, tarifas y cargos, que se aplicarán sin discriminación alguna.

10. Los Estados Unidos de América y la República de Panamá cooperarán para tomar las medidas que, de tiempo en tiempo, sean necesarias para garantizar la seguridad de la Comisión del Canal de Panamá, su propiedad, sus empleados y dependientes y sus propiedades, las fuerzas de los Estados Unidos de América y sus miembros, el componente civil y sus propiedades, y los contratistas de la Comisión del Canal de Panamá y de las fuerzas de los Estados Unidos, sus dependientes y sus propiedades. La República de Panamá pedirá a su rama legislativa la legislación necesaria para llevar a cabo los propósitos mencionados y para castigar a quienes los transgredan.

11. Ambas partes llegarán a un acuerdo por el que los ciudadanos de los dos países, que sean sentenciados por el otro y que no residan allí, puedan escoger cumplir sus condenas en su país.

ARTICULO 10

El empleo con la Comisión del Canal de Panamá

1. En el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de su responsabilidad como empleador, los Estados Unidos de América establecerán reglamentos de contratación y trabajo que contendrán los términos, condiciones y pre-requisitos para todas las categorías de empleados de la Comisión del Canal de Panamá. Estos reglamentos serán proporcionados a la República de Panamá antes de que entren en vigor.

2. a) Los reglamentos establecerán un sistema de preferencia en la contratación de empleados, para los solicitantes panameños que posean los conocimientos y aptitudes requeridas para ser

empleado de la Comisión del Canal de Panamá. Los Estados Unidos de América pondrán todo su esfuerzo para asegurar que el número de ciudadanos panameños empleados por la Comisión del Canal de Panamá en relación al número total de sus empleados sea conforme a la proporción establecida para empresas extranjeras bajo las leyes de la República de Panamá.

b) En general, los términos y condiciones de empleo que se establezcan no serán menos favorables a las personas ya empleadas por la Compañía del Canal de Panamá o el Gobierno de la Zona del Canal antes de que entre en vigor este Tratado, que aquellas que estaban en vigor inmediatamente antes de esa fecha.

3. a) Los Estados Unidos de América establecerán una política de empleos para la Comisión del Canal de Panamá, que en general limitará la contratación de personal fuera de la República de Panamá a personas que posean habilidades o calificaciones que no se dispongan en la República de Panamá.

b) Los Estados Unidos de América establecerán programas de adiestramiento para empleados y aprendices panameños con el objeto de aumentar el número de ciudadanos de Panamá calificados para ocupar cargos en la Comisión del Canal de Panamá, a medida que estos cargos se encuentren disponibles.

c) Dentro de un lapso de cinco años a partir de que entre en vigor este Tratado, el número de ciudadanos de Estados Unidos empleados por la Comisión del Canal de Panamá que anteriormente fueron empleados de la Compañía del Canal de Panamá, deberá ser por lo menos el 20% menos que el número de estadounidenses trabajando para la Compañía del Canal de Panamá inmediatamente antes de que entre en vigor este Tratado.

d) Los Estados Unidos de América informarán periódicamente a la República de Panamá, a través del Comité Coordinador establecido bajo el Acuerdo de Implementación del Artículo 3 de este Tratado, de los puestos disponibles dentro de la Comisión del Canal de Panamá. De la misma forma, la República de Panamá proporcionará a los Estados Unidos de América cualquier información que tenga con respecto a la disponibilidad de ciudadanos panameños que sostengan tener la experiencia y las calificaciones que pudiera requerir la Comisión del Canal de Panamá, para que los Estados Unidos de América puedan tomar en cuenta esta información.

4. Los Estados Unidos de América establecerán estándares en cuanto a los requisitos para aptitudes, capacitación y experiencia requeridos por la Comisión del Canal de Panamá. Al establecer esos estándares, en la extensión en que incluyan un requerimiento para una licencia profesional, los Estados Unidos de América, sin perjuicio a su derecho de requerir conocimientos y aptitudes profesionales adicionales, reconocerá las licencias profesionales emitidas por la República de Panamá.

5. Los Estados Unidos de América establecerán una política para la rotación periódica, en un máximo de cinco años, de los empleados estadounidenses y de otras nacionalidades contratados después de la entrada en vigor de este Tratado. Se reconoce que pueden hacerse ciertas excepciones a esta política de rotación debido a razones administrativas, como en el caso de empleados que ocupen puestos que requieran de ciertas capacidades no transferibles o no reclutables.

6. Con respecto a los salarios y prestaciones, no habrá discriminación alguna con base a la

nacionalidad, el sexo o la raza. Los pagos efectuados por la Comisión del Canal de Panamá por remuneración adicional, o el otorgamiento de otros beneficios tales como permisos, a los estadounidenses empleados antes de que entre en vigor este Tratado, o a personas de cualquier nacionalidad, incluyendo panameños, que sean reclutados fuera de la República de Panamá y que cambien su lugar de residencia, no se considerarán como una discriminación para los propósitos de este párrafo.

7. Las personas empleadas por la Compañía del Canal de Panamá o el Gobierno de la Zona del Canal antes de entrar en vigor este Tratado, que sean desplazadas de su puesto como resultado de que los Estados Unidos de América dejen de realizar ciertas actividades de acuerdo con este Tratado, serán colocadas por los Estados Unidos, en la máxima extensión factible, en otros trabajos adecuados dentro del Gobierno de los Estados Unidos de acuerdo con las regulaciones del Servicio Civil. Para las personas que no sean estadounidenses, los esfuerzos de ubicación estarán confinados a las actividades del Gobierno de Estados Unidos localizadas en la República de Panamá. De la misma manera, las personas empleadas previamente en actividades de las que la República de Panamá asume la responsabilidad como resultado de este Tratado, seguirán en sus empleos en la medida de lo posible, por parte de la República de Panamá. Hasta donde sea posible, la República de Panamá deberá garantizar que los términos y las condiciones del empleo aplicadas al personal ocupado en actividades de las que asuma la responsabilidad, no sean menos favorables que aquellas que estaban en efecto inmediatamente antes de que entre en vigor este Tratado. Los ciudadanos no estadounidenses empleados por la Compañía del Canal de Panamá o el Gobierno de la Zona del Canal antes de que entre en vigor este Tratado, que se vean separados involuntariamente de sus puestos debido a la terminación de una actividad por razón de este Tratado, quienes no reciban una anualidad inmediata bajo el Sistema de Retiro del Servicio Civil de los Estados Unidos, y para quienes no sea posible un empleo en la República de Panamá por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, la República de Panamá les proporcionará asistencia especial para colocarlos en puestos para los que estén calificados de acuerdo con su experiencia y adiestramiento.

8. Ambas partes convienen en establecer un sistema por medio del cual la Comisión del Canal de Panamá pueda, si se considera mutuamente conveniente o deseable, asignar a ciertos empleados de la Comisión del Canal de Panamá, por un período limitado de tiempo, para que ayuden en la operación de las actividades transferidas a la responsabilidad de la República de Panamá como resultado de este Tratado o acuerdos relacionados. Los salarios y otros costos de empleo de cualquiera de estas personas asignadas para proporcionar dicha ayuda, serán reembolsados a los Estados Unidos de América por la República de Panamá.

9. a) Se reconoce el derecho de los empleados para negociar contratos colectivos de trabajo con la Comisión del Canal de Panamá. Las relaciones laborales con los empleados de la Comisión del Canal de Panamá se llevarán a cabo de acuerdo con formas de negociación colectiva establecidas por los Estados Unidos de América después de las consultas con los sindicatos.

b) Los sindicatos de trabajadores tendrán el derecho de afiliarse a organizaciones laborales internacionales.

10. Los Estados Unidos de América proporcionarán un programa de retiro opcional apropiado y

oportuno, a todas las personas empleadas por la Compañía del Canal de Panamá o el Gobierno de la Zona del Canal inmediatamente antes de que entre en vigor este Tratado. A este respecto, tomando en cuenta las circunstancias únicas creadas por los principios de este Tratado, incluyendo su duración y sus efectos sobre dichos empleados, los Estados Unidos de América deberán con respecto a ellos:

a) Determinar que existen las condiciones para invocar leyes estadounidenses aplicables que permitan pensiones por retiro oportuno y aplicar dichas leyes por un sustancial período de la duración del Tratado.

b) Buscar una legislación especial para proporcionar pensiones de retiro más liberales de lo que actualmente proporciona la ley y para calcularlos mejor.

ARTICULO 11

Principios para el período de transición

1. La República de Panamá reasumirá la plena jurisdicción sobre la antigua zona del canal al entrar en vigor este Tratado y de acuerdo con sus principios. Con el objeto de proporcionar una transición ordenada de la aplicación total de los acuerdos jurisdiccionales establecidos por este Tratado y acuerdos relacionados, los principios de este Artículo serán aplicables en la fecha en que este Tratado entre en vigor, y permanecerán aplicables durante treinta meses calendario. La autoridad concedida en este Artículo a los Estados Unidos de América para este período de transición deberá complementar, sin limitar, la plena aplicación y efecto de los derechos y autoridad concedidos a los Estados Unidos en otras partes de este Tratado y acuerdos concernientes.

2. Durante este período de transición, las leyes penales y civiles de los Estados Unidos de América se aplicarán junto con las de la República de Panamá en ciertas áreas e instalaciones disponibles para su uso por los Estados Unidos de América de acuerdo con este Tratado, según los siguientes principios:

a) La República de Panamá permitirá que las autoridades de los Estados Unidos de América tengan el derecho primario de ejercitar la jurisdicción penal sobre los ciudadanos estadounidenses empleados en la Comisión del Canal de Panamá y sus dependientes, así como sobre los miembros de las Fuerzas de los Estados Unidos, los componentes civiles y sus dependientes, en los siguientes casos:

i) por cualquier delito cometido durante el período de transición dentro de tales áreas e instalaciones y

ii) por cualquier delito cometido antes de ese período en la antigua zona del canal.

La República de Panamá tendrá el derecho primario de ejercer la jurisdicción sobre todos los otros delitos cometidos por dichas personas, excepto como se especifique en este Tratado y acuerdos relacionados o como pueda acordarse en otra instancia.

b) Cualquiera de las partes puede renunciar a su derecho principal a ejercer jurisdicción en un caso específico o categoría de casos.

3. Los Estados Unidos de América conservarán el derecho a ejercer jurisdicción en casos delictuosos relacionados con delitos cometidos antes de la entrada en vigor de este Tratado en violación de las leyes aplicables en la antigua zona del canal.

4. Durante el período de transición, los Estados Unidos de América conservarán la autoridad policíaca y mantendrán una fuerza policíaca en las áreas e instalaciones antes mencionadas. En dichas áreas, las autoridades policíacas de Estados Unidos podrán poner bajo su custodia a cualquier persona que no esté sujeta a su jurisdicción, y transferirá con toda prontitud la custodia a las autoridades policíacas de la República de Panamá. Los Estados Unidos de América y la República de Panamá establecerán patrullas policíacas conjuntas en las áreas acordadas. Cualquier arresto realizado por una patrulla conjunta será responsabilidad del miembro o los miembros de la patrulla que representen a la parte que tenga la jurisdicción primaria sobre la persona o personas arrestadas.

5. Los tribunales de los Estados Unidos de América y personal relacionado que estén en funcionamiento en la antigua zona del canal inmediatamente antes de entrar en vigor este Tratado, podrán continuar funcionando durante el período de transición para la aplicación judicial de la jurisdicción que será ejercitada por los Estados Unidos de acuerdo con este Artículo.

6. En casos civiles, los tribunales civiles de los Estados Unidos de América en la República de Panamá no tendrán jurisdicción sobre nuevos casos de naturaleza civil privada, pero tendrán toda la jurisdicción durante el período de transición para disponer de cualquier caso civil, incluyendo casos de cortes civiles, ya instituidos y pendientes ante los tribunales antes de la entrada en vigor de este Tratado.

7. Las leyes, reglamentos y autoridad administrativa de los Estados Unidos de América aplicables en la antigua zona del canal de Panamá inmediatamente antes de la entrada en vigor de este Tratado y acuerdos concernientes, continuarán en vigor para el propósito del ejercicio, por parte de los Estados Unidos, de la aplicación de la ley y jurisdicción judicial únicamente durante el período de transición. Los Estados Unidos de América podrán enmendar, derogar o cambiar dichas leyes, reglamentos y autoridad administrativa. Ambas partes deberán consultar sobre asuntos importantes y de procedimientos con respecto a la implementación de este Artículo, incluyendo la disposición de casos pendientes al final del período de transición y a este respecto, pueden llegar a acuerdos adecuados por medio de un intercambio de notas o de otro instrumento.

8. Durante este período de transición, los Estados Unidos de América podrán continuar encarcelando a individuos en las áreas e instalaciones puestas a disposición para el uso de los Estados Unidos de América por la República de Panamá de conformidad con este Tratado y acuerdos concernientes, o transferirlos a instalaciones penales en los Estados Unidos de América para que cumplan allí sus sentencias.

ARTICULO 12

Un canal a nivel del mar o un tercer grupo de esclusas

1. Los Estados Unidos de América y la República de Panamá reconocen que un canal a nivel del mar puede ser importante para la navegación internacional en el futuro. En consecuencia, durante la duración de este Tratado, ambas partes se comprometen a estudiar conjuntamente la factibilidad de un canal a nivel del mar en la República de Panamá, y en el caso de que determinen que esa vía acuática es necesaria, negociarán los términos, convenientes para ambas partes, para su construcción.

2. Los Estados Unidos de América y la República de Panamá están de acuerdo en lo siguiente:

a) Ningún nuevo canal inter-oceánico será construido en el territorio de la República de Panamá durante la vigencia de este Tratado, excepto de conformidad con las disposiciones del mismo, o en caso de que ambas partes lleguen a un acuerdo.

b) Durante la vigencia de este Tratado, los Estados Unidos de América no negociarán con otros países el derecho para construir un canal interoceánico sobre cualquier otra ruta en el hemisferio occidental, excepto como pudieran acordar ambas partes.

3. La República de Panamá concede a los Estados Unidos de América el derecho de añadir un tercer grupo de esclusas al canal de Panamá existente. Este derecho puede ser ejercido en cualquier momento durante la vigencia de este Tratado, siempre que los Estados Unidos de América hayan entregado a la República de Panamá copias de los planos de dicha construcción.

4. En el caso de que los Estados Unidos de América ejerciten el derecho concedido en el párrafo 3 anterior, podrán utilizar, para tal propósito, además de las áreas puestas a su disposición de acuerdo con este Tratado, otras áreas que hayan acordado ambas partes. Los términos y las condiciones aplicables a las áreas de operación del canal puestas a disposición de los Estados Unidos de América por la República de Panamá de acuerdo con el artículo 3 de este Tratado, se aplicarán en una forma similar a dichas áreas adicionales.

5. En la construcción de las obras mencionadas, los Estados Unidos de América no usarán técnicas nucleares de excavación sin el consentimiento previo de la República de Panamá.

ARTICULO 13

Transferencia de propiedades y participación económica de la República de Panamá

1. A la terminación de este Tratado, la República de Panamá asumirá la responsabilidad total de la administración, operación y mantenimiento del canal de Panamá, el cual será entregado en condiciones de operación y libre de cargos y deudas, excepto en el caso de que las dos partes convinieran en otra forma.

2. Los Estados Unidos de América transfieren, sin cargos, a la República de Panamá, todos los derechos, títulos e intereses que puedan tener con respecto a toda la propiedad de la tierra, incluyendo bienes inmuebles, como se establece a continuación:

a) Al entrar en vigor este Tratado, el Ferrocarril de Panamá y las propiedades que se localizaban en la antigua zona del canal pero que no estén dentro de las áreas terrestres o acuáticas cuyo uso se pone a disposición de los Estados Unidos de América de acuerdo con este Tratado. Sin embargo, se establece que la transferencia en esa fecha no incluirá edificios y otras instalaciones excepto casas habitación, cuyo uso retienen los Estados Unidos de acuerdo con este Tratado y acuerdos relacionados, fuera de dichas áreas.

b) La propiedad localizada en un área o porción de ésta en el momento en que el uso por parte de los Estados Unidos de América de dicha área o porción de ésta se dé por terminado de conformidad a un acuerdo entre ambas partes.

c) Unidades habitacionales disponibles para ser ocupadas por miembros de las Fuerzas Armadas de la República de Panamá de acuerdo con el párrafo 5-b del Anexo B para el Acuerdo de Implementación del Artículo 4 de este Tratado en el momento en que dichas unidades se pongan a disposición de la República de Panamá.

d) A la terminación de este Tratado, toda la propiedad de tierras y bienes inmuebles que fueron utilizados por los Estados Unidos de América para los propósitos de este Tratado y acuerdos relacionados, y el equipo relacionado con la administración, operación y mantenimiento del canal, que haya quedado en la República de Panamá.

3. La República de Panamá está de acuerdo en declarar inocente a los Estados Unidos de América por cualquier reclamación hecha por terceras partes con respecto a derechos, títulos e intereses sobre dichas propiedades.

4. La República de Panamá recibirá además, de la Comisión del Canal de Panamá, una devolución justa y equitativa de los recursos nacionales que ha dedicado a la administración, operación, mantenimiento, protección y defensa eficiente del canal de Panamá, de acuerdo con lo siguiente:

a) Una cantidad anual que se pagará de las ganancias de operación del canal computada en una proporción de treinta centésimos de un dólar estadounidense (\$0.30) por cada tonelada neta de cada barco al cual se le cobre cuota al transitar por el canal después de que entre en vigor este Tratado. La proporción de treinta centésimos de un dólar estadounidense (\$0.30) por cada tonelada neta del canal de Panamá o su equivalencia, se ajustará para reflejar los cambios en el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos para los bienes totalmente manufacturados, durante períodos bienales. El primer ajuste se llevará a cabo cinco años después de que entre en vigor este Tratado, tomando en cuenta los cambios que ocurran en dicho índice de precios durante los dos años precedentes. A partir de entonces, se llevarán a cabo ajustes sucesivos al final de cada período bienal. Si los Estados Unidos de América decidieran que es preferible otro método de determinación, ese método será propuesto a la República de Panamá y aplicado si se conviene mutuamente.

b) Una anualidad fija de diez millones de dólares de Estados Unidos (\$10,000,000) que se pagarán de las ganancias por la operación del canal. Esta cantidad constituirá un gasto fijo de la Comisión del Canal de Panamá.

c) Una cantidad anual de hasta diez millones de dólares de Estados Unidos (\$10,000,000) que

serán pagados de las ganancias de la operación del canal hasta el grado en que dichas ganancias excedan los gastos de la Comisión del Canal de Panamá incluyendo las cantidades pagadas de acuerdo con este Tratado. En el caso de que las ganancias por la operación del canal en cualquier año no produzcan un excedente suficiente para cubrir este pago, el balance no pagado deberá cubrirse de los excedentes de operación de años futuros de una manera que se acordará mutuamente.

ARTICULO 14

Solución de controversias

En el caso de que surgiera alguna duda entre las partes con respecto a la interpretación de este Tratado o acuerdos concernientes, se realizarán todos los esfuerzos por resolverlos a través de consultas en los comités adecuados establecidos de acuerdo con este Tratado y acuerdos relacionados o, si es procedente, a través de canales diplomáticos. En el caso de que ambas partes no puedan resolver un asunto particular por dichos medios, podrán, en casos adecuados, llegar al acuerdo de someter el asunto a conciliación, mediación, arbitraje o algún otro procedimiento para la solución pacífica de la controversia como lo consideren adecuado.

Hecho en Washington, D.C. el día 7 de septiembre de 1977, por duplicado, en los idiomas inglés y español, y siendo ambos textos igualmente auténticos.

ANEXO 3.2.
**TRATADO CONCERNIENTE A LA PERMANENTE NEUTRALIDAD
Y OPERACION DEL CANAL DE PANAMA**

Los Estados Unidos de América y la República de Panamá han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

La República de Panamá declara que el canal, como una vía acuática de tránsito internacional, permanecerá permanentemente neutral de acuerdo con el régimen establecido en este Tratado. El mismo régimen de neutralidad deberá aplicarse a cualquier otra vía acuática internacional que pueda ser construída ya sea parcial o totalmente en el territorio de la República de Panamá.

ARTICULO 2

La República de Panamá declara la neutralidad del canal con el objeto de que, tanto en épocas de paz como en tiempos de guerra, permanezca seguro y abierto al tránsito pacífico de los barcos de todas las naciones en términos de completa igualdad, de manera que no haya discriminación contra ningún país, sus ciudadanos o súbditos, con respecto a las condiciones o cobros por el tránsito, o por cualquier otra razón, y de manera que el canal, y por lo tanto el istmo de Panamá, no sea blanco de represalias en ningún conflicto armado entre otras naciones del mundo. Lo anterior estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a) El pago de tarifas y otros cargos por servicio de tránsito y de servicios auxiliares, siempre que se hayan fijado de acuerdo con los principios del Artículo 3-1-c;
- b) Cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables, siempre y cuando éstas se apliquen de conformidad con las disposiciones del Artículo 3;
- c) El requisito de que los barcos en tránsito no realicen actos de hostilidad mientras se encuentren en el canal; y
- d) Otras condiciones y restricciones que establece este Tratado.

ARTICULO 3

Para propósitos de seguridad, eficiencia y mantenimiento adecuado del canal, deberán aplicarse las siguientes reglas:

- a) El canal será operado eficientemente de acuerdo con las condiciones de tránsito a través del mismo y las normas y reglamentos que serán justos, equitativos y razonables y limitados a los necesarios para la navegación segura y la operación eficiente y sanitaria del canal.

b) Se proporcionarán los servicios auxiliares necesarios para el tránsito a través del canal.

c) Las cuotas y otros cargos por tránsito y servicios auxiliares serán justos, razonables, equitativos y consistentes con los principios de la ley internacional.

d) Como una condición previa al tránsito, podrá pedirse que los barcos establezcan claramente la responsabilidad financiera y las garantías para el pago de una indemnización razonable y adecuada, de acuerdo con la práctica y estándares internacionales, por los daños provocados por actos u omisiones de dichos barcos mientras atraviesan el canal. En el caso de barcos propiedad de un país u operados por el mismo, o por los que se ha reconocido una responsabilidad, será suficiente una certificación de dicha nación de que observará sus obligaciones bajo la ley internacional para pagar los daños resultantes de actos u omisiones de dichos barcos cuando pasen por el canal, para establecer dicha responsabilidad financiera.

e) Los barcos de guerra y barcos auxiliares de todos los países deberán tener, en todo momento, el derecho para transitar por el canal, independientemente de su operación interna, medio de propulsión, origen, destino o armamento, sin verse sujetos, como condición de tránsito, a inspecciones, registros o vigilancia. Sin embargo, podrá pedirse que dichos barcos certifiquen que han cumplido con todas las regulaciones aplicables de salud, sanidad y cuarentena. Además se permitirá a dichos barcos rehusarse a especificar su operación interna, origen, armamento, carga o destino. Sin embargo, podrá pedirse a los barcos auxiliares que presenten documentos por escrito, certificados por un oficial de alto rango del gobierno del país que pide la excepción, en el que se especifique que ese gobierno es el propietario o los controla, y que en este caso son utilizados solamente para servicio gubernamental no comercial.

ARTICULO 4

Los Estados Unidos de América y la República de Panamá convienen en mantener el régimen de neutralidad establecido en este Tratado, el cual se mantendrá a fin de que el canal siempre permanezca neutral, independientemente de cualquier otro tratado acordado por las partes contratantes.

ARTICULO 5

Al término del Tratado del Canal de Panamá, sólo la República de Panamá operará el canal y mantendrá fuerzas militares, bases de defensa e instalaciones militares dentro de su territorio nacional.

ARTICULO 6

En reconocimiento a la importante contribución de los Estados Unidos de América y de la República de Panamá para la construcción, operación, mantenimiento, protección y defensa del canal, los barcos de guerra y barcos auxiliares de dichas naciones podrán, independientemente de

otros principios de este Tratado, transitar por el canal sin que se tomen en cuenta su operación interna, medios de propulsión, origen, destino, armamento o carga transportada. Estos barcos de guerra y barcos auxiliares podrán transitar por el canal en forma expedita.

Los Estados Unidos de América, en tanto tengan la responsabilidad de la operación del canal, podrán continuar proporcionando a la República de Colombia el tránsito libre de cobro a través del canal para su tropas, barcos y material de guerra. Posteriormente, la República de Panamá podrá conceder a la República de Colombia y a la República de Costa Rica el derecho de tránsito gratuito.

ARTICULO 7

Los Estados Unidos de América y la República de Panamá patrocinarán conjuntamente una resolución en la Organización de Estados Americanos, que abra el acceso de todas las naciones del mundo al protocolo de este Tratado por medio del cual todos los signatarios se adherirán a los objetivos del mismo, conviniendo en respetar el régimen de neutralidad establecido.

La Organización de Estados Americanos fungirá como depositaria de este Tratado y otros instrumentos relacionados.

ARTICULO 8

Este Tratado estará sujeto a la ratificación de acuerdo con los procedimientos constitucionales de las dos partes. Los instrumentos de ratificación de este Tratado se intercambiarán en Panamá al mismo tiempo que los instrumentos de ratificación del Tratado del Canal de Panamá, firmado en esta fecha, sean intercambiados. Este Tratado entrará en vigor, simultáneamente con el Tratado del Canal de Panamá, seis meses de calendario a partir de la fecha de intercambio de los instrumentos de ratificación.

Hecho en Washington, D.C., el día 7 de septiembre de 1977, por duplicado, en los idiomas inglés y español, y ambos textos siendo igualmente auténticos.